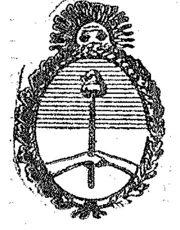


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 6 de octubre de 1971

NUMERO

22.274

AÑO LXXIX

ESTATUTOS

de

SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Establecimientos Magnate

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número trescientos sesenta y tres. — En Lomas del Mirador, Cuidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen Karin Mora, sirio, casado en primeras nupcias con Raquel Harraca, comerciante, con Cédula de Identidad 2.193.606, domiciliado en Humberto I 1288, Capital Federal; Genaro D'Uva, italiano, casado en primeras nupcias con Isabel Perales, comerciante, Cédula de Identidad 3.314.901, domiciliado en San Nicolás 5274, Capital Federal; Raquel Harraca de Mora, argentina, casada en primeras nupcias con Karin Mora, comerciante, Libreta Cívica 2.946.975, domiciliada en Humberto I 1288, Capital Federal; Bruno Kolkowski, polaco, casado en primeras nupcias con Elena Harraca, comerciante, Cédula de Identidad 3.860.963, domiciliado en Pedro Lozano 4245, Capital Federal; Lucía Mora, argentina, soltera, nacida el 26 de setiembre de 1945, comerciante, Libreta Cívica 5.262.046, domiciliada en Humberto I 1288, Capital Federal; Alicia Norma González, argentina, soltera, nacida el 10 de octubre de 1949, comerciante, Libreta Cívica 6.245.415, domiciliada en Montes de Oca 1187, planta baja "B", Capital Federal; Pedro Roig, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Bonelli, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 440.914, domiciliado en Valentín Alsina 3302, Capital Federal; Juan Roig, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Pais, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.783.017, domiciliado en Uruguay 971, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Isabel Perales de D'Uva, argentina, casada en primeras nupcias con Genaro D'Uva, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 476.185, domiciliada en San Nicolás 5274, Capital Federal, y Antonio Maiorano, argentino, casado en primeras nupcias con Rolanda Elda Biondi, comerciante, con Cédula de Identidad 2.104.748, domiciliado en Yerbal 2523, primer piso, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el primero de enero de 1970 resolvieron constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto 3329|63; la denominaron "Establecimientos Magnate Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta, que dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a primero del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Karin Mora, edad 52 años; Genaro D'Uva, edad 44 años; Raquel Harraca de Mora, edad 43 años; Bruno Kolkowski, edad 41 años; Lucía Mora, edad 25 años; Alicia Norma González, edad 21 años; Pedro Roig, edad 52 años; Juan Roig, edad 43 años; Isabel Perales de D'Uva, 40 años, y Antonio Maiorano, edad 47 años; la señorita Norma Alicia González, se ratifica expresamente de su voluntad de constituir la sociedad mencionada, firmando de conformidad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS MAGNATE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, reventa, representaciones, comisiones, de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Podrán igualmente desempeñar representaciones, comisiones, distribuciones y cualquier otra forma de intermediación comercial, en especial la comercialización de prendas de vestir (camisas). — Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración, mercadería, máquinas, herramientas, repuestos y accesorios del ramo de la indumentaria personal, sus máquinas e implementos y otros de esa industria, conocidas actualmente o que lleguen a conocerse en el futuro, sea en el país o en el extranjero. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de bienes inmuebles. — Agropecuarias: Explotaciones agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, cien mil (pesos ley 18.188, 100.000.—), representado por cien mil (100.000) acciones de pesos ley 18.188 un peso (1 peso) cada una, dividido en diez series (10 series) de pesos ley 18.188, diez mil (pesos ley 18.188 — 10.000). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Karin Mora, 6.000, 5 votos, 6.000. — Genaro D'Uva, 6.000, 5 votos, 6.000. — Raquel Harraca de Mora, 1.000, 5 votos, 1.000. — Bruno Kolkowski, 1.000, 5 votos, 1.000. — Lucía Mora, 1.000, 5 votos, 1.000. — Alicia Norma González, 1.000, 5 votos, 1.000. — Pedro Roig, 1.000, 5 votos, 1.000. — Juan Roig, 1.000, 5 votos, 1.000. — Isabel Perales de D'Uva, 1.000, 5 votos, 1.000. — Antonio Maiorano, 1.000, 5 votos, 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, hasta el diez por ciento de las respectivas suscripciones, importe que será entregado al señor Presidente de la Asamblea al efecto de su depósito legal. — Las señoras Raquel Harraca y Alicia Norma González, dejan aclarado que la integración de las acciones que suscriben lo será con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Karin Mora. Vicepresidente a Genaro D'Uva. Directores a Bruno Kolkowski, Raquel Harraca de Mora, Lucía Mora. Síndico titular a Alicia Norma González y Síndico suplente a Pedro Roig. — Cuarto: Autorizar a los señores Karin Mora y Antonio Maiorano, a fin de que cualesquiera de ellos, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se deja constancia, que uno de los motivos determinantes de la constitución de la presente sociedad, es la incorporación del activo y pasivo de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Mora y D'Uva" Sociedad Colectiva, autorizándose al directorio a abonar el importe resultante del balance de la mencionada sociedad, con acciones liberadas de la sociedad que se constituye. — Karin Mora. — Genaro D'Uva. — Raquel H de Mora. — B. Kolkowski. — Lucía Mora. — A. González. — Pedro Roig. — Juan Roig. — Isabel P. de D'Uva. — A. Maiorano. — En mi carácter de escribana, adscripta al Registro 306, certificado, que las firmas que anteceden pertenecen a Karin Mora, Céd. Id. 2.193.606; Genaro D'Uva, Céd. Id. 3.314.901; Raquel Haraca de Mora, Libreta Cívica 2.946.975; Bruno Kolkowski, Céd. Id. 3.860.963; Lucía Mora, Lib. Cívica 5.262.046; Alicia Norma González, Lib. Civ. 6.245.415; Pedro Roig, Lib. Enrolamiento 0.440.914; Juan Roig, Libreta Enrolamiento 4.783.017; Isabel Perales de D'Uva, Libreta Civ. 0.476.185; y a Antonio Maiorano, Céd. Id. 2.104.748, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de enero de 1970. — Hay un sello y una firma: Liliana E. Salvo - Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º de abril 1971. — Visto: el expediente Nº 38.824; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Magnate, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 1º de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de octubre de dicho año, y apruébase su acto de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), su ratificación de fs. 9 (nueve), sus modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta), de fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada de la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1750. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar. — Insepector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es reproducción fiel de la referida resolución, doy fe. — Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les es, firman por ante mí, doy fe. — Karin Mora. — Genaro D'Uva. — Raquel H. de Mora. — B. Kolkowski. — Lucía Mora. — Alicia N. González. — Pedro Roig. — Juan Roig. — Isabel de D'Uva. — A. Maiorano. — Hay un sello. ante mí: Pedro Gionchetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 988 del Registro 33 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales numerados del 3054307 al 315, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hay una firma: Pedro A. Gionchetti. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3054315. — Morón, 4 de junio de 1971. — Hay un sello, hay una firma: Juan C. Lucero Schmidt - Vocal. — Delegación Morón.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.6|10 Nº 71.551 v.6|10|71

Mitar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada con fecha 6 de setiembre de 1971, ante el escribano de esta ciudad, Oscar E. F. Gagliardi, al folio 223, del Registro Notarial 569, a su cargo, la sociedad anónima "MITAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en asamblea General Extraordinaria, celebrada el



16 de diciembre de 1970, resolvió modificar el artículo octavo, de los estatutos sociales, modificación aprobada por resolución ministerial número 3015, de fecha 30 de junio de 1971, quedando así reformado: "Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente cuyas firmas conjuntas o individualmente con la de algún director obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, o por el directorio ad referéndum de aquélla.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|10 Nº 71.614 v.6|10|71

Amalur

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PROTOCOLIZACION DE Estatutos "Amalur Soc. Anón., Agrop., Com., Ind., Fin., Inmob. y de Mandatos". — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí la Escribana autorizante, comparecen los señores: don Txomin Mikel Aboitiz, filipino soltero, con documento de identidad número R. P. N. 92.021.814, domiciliado en 11 de Setiembre 1858, piso 12, don Juan Pablo Aboitiz, norteamericano, soltero con Cédula de Identidad número 6051952, con domicilio en Victorino de la Plaza 1163; don José Luis Unamuno, español, casado, Cédula de Identidad número 4.330.760, domiciliado en Avenida Libertador 871, piso 2º; don Héctor Alberto Vila, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.012.055 domiciliado en Rosales 240 piso 3º A, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Arturo Lenna, argentino viudo, con Cédula de Identidad número 1.192.198, domiciliado en Rodríguez Peña 1256; don Fernando Salinas Urtasun, español, casado, con Cédula de Identidad número 4.806.606, domiciliado en Marapia 2292, 4º piso; doña Lucía Catalina Carmody de Fox, argentina, casada, Cédula de Identidad número 2.460 425, domiciliada en Vidal 2895 piso 2º 14; don Juan Carlos Delboso, argentino, casado con Cédula de Identidad número 3.230 241, domiciliado en Perú 428, 3º A; doña Leonides Escobar de Delboso, argentina, casada, Cédula de Identidad número 3.605.841, domiciliada en Perú 428, piso 3º A; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, a excepción de don Héctor Alberto Vila, de tránsito en esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto por sus propios derechos, a excepción de los señores Héctor Alberto Vila y Carlos Arturo Lenna, quienes además de por sus propios derechos, lo hacen además en nombre y representación de los señores don Agricol Salinas Artagoitia, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, cédula de identidad número 3.723 474, domiciliado en Montes de Oca número 253 y don José Luis Ordóñez, español, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número 5.864.433, domiciliado en Sucre número 740, ambos de este vecindario también hábiles y de mi conocimiento, doy fe: a mérito del mandato que los mismos les confirieran mediante escritura de fecha 28 de Julio del corriente año, pasada ante mí al folio 1.240 precedente, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento doy fe; cuya plena vigencia los mandatarios declaran bajo juramento de ley. — Y los comparecientes según concurren exponen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad con fecha 23 de julio de 1971 resolvieron constituir una entidad comercial bajo la denominación de "Amalur, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta jurisdicción, en cuyo acto procedieron a redactar los estatutos sociales que regirían su funcionamiento, fijaron su capital social, del cual se emitieron las dos primeras series por un valor de pesos doscientos mil y eligieron su primer directorio, de todo lo cual se labró el acta respectiva que, junto con la demás documentación de rigor, fue elevada a la consideración, examen y aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente número A 41178, dejándose constancia de que autorizan a los señores Txomin Mikel Aboitiz y Carlos Arturo Lenna y Rubén Darío Barragán a fin de que conjunta o individualmente realicen todas las las gestiones y diligencias necesarias para obtener de de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — Que habiéndose dado cumplimiento a todos los recaudos exigidos por la autoridad supervisora, ésta previas modificaciones al Acta Constitutiva y al Estatuto Social, concedió la autorización necesaria para el funcionamiento de la entidad como sociedad anónima por Resolución de fecha 18 de agosto de 1971. — Por tanto y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados concurren a este otorgamiento con el objeto de protocolizar y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales con sus redacciones definitivas en virtud de las modificaciones introducidas y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que acordó su personería jurídica, todo lo cual tengo a la vista en sus originales para ello, obrantes en el expediente administrativo antes citado y que transcribo por su orden a continuación: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Txomin Mikel Aboitiz, José Luis Unamuno, Agricol Salinas Artagoitia, Héctor Alberto Vila, Carlos Arturo Lenna, Juan Pablo Aboitiz, Fernando Salinas Urtasun, Lucía Catalina Carmody de Fo, Juan Carlos Delbosco, Leonidas Escobar de Delbosco, José Luis Ordóñez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AMALUR, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y demás establecimientos agrícola-ganaderos producción, acopio, acarreo y transporte de toda clase de frutos y productos de la tierra, compra, venta, cría y engorde de ganado, explotación de granjas y todas las actividades relacionadas con la pesca. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, fraccionamiento, distribución y cualquier otra forma legal de adquisición o enajenamiento de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, semovientes, fondos de comercio, marcas, patentes, licencias, diseños y dibujos industriales; c) Industriales: Mediante la transformación o elaboración de frutos, productos y mercaderías de las industrias de la alimentación, frigorífica y pesquera y especialmente la elaboración de productos y mercaderías con tubérculos y hortalizas; d) Financieras: Mediante la financiación de toda clase de negocios y operaciones comerciales o civiles; aportes de capital a empresas, constituidas o a constituirse y a personas físicas, mediante la obtención y otorgamiento de créditos en general, con garantía o sin ella, pudiendo dar y tomar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Quedan expresamente excluídas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, pudiendo fraccionarlos, lotearlos, urbanizarlos y enajenarlos, comprendiendo entre ellas, todas las operaciones relativas a la propiedad horizontal y de la vivienda en general de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro. — f) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, dentro de las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos, comprendiendo el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, promoción de negocios, constitución, fusión y disolución de empresas y administración de bienes y capitales en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000.— representado por 100.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 100.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores en forma conjunta, uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vicepresidente o indistintamente, por el Presidente y Vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de clase "A" (cinco votos). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Txomin Mikel Aboitiz. — 15.000 — A — 15.000. — José Luis Unamuno — 500 — A — 500. — Agricol Salinas Artagoitia, 500 — A — 500. — Héctor Alberto Vila, 500 — A — 500. — Carlos Arturo Lenna, 500 — A — 500. — Juan Pablo Aboitiz, 500 — A — 500. — Fernando Salinas Urtasum, 500 — A — 500. — Lucía Catalina Carmody de Fox, 500 — A — 500. — Juan Carlos Delbosco, 500 — A — 500. — Leónidas Escobar de Delbosco, 500 — A — 500. — José Luis Ordóñez, 500 — A — 500. — 20.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Txomin Mikel Aboitiz. — Vicepresidente a: Agricol Salinas Artagoitia. — Vocales a: Lucía Catalina Carmody de Fox. — Suplentes: a Leónides Escobar del Delbosco. — Síndico titular a: Carlos Arturo Lenna y Síndico suplente a: Juan Carlos Delbosco. — Los directores y síndicos designados en esta Asamblea Constitutiva ejercerá su mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores Txomin Mikel Aboitiz y Carlos Arturo Lenna y Rubén Darío Barragán a fin de que conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente incuusive a la denominación. — José Luis Ordóñez. — Lucía Catalina Carmody de Fox. — Fernando Salinas Urtasun. — Juan Carlos Delbosco. — Héctor Alberto Vila. — José Luis Unamuno. — Juan Pablo Aboitiz. — Agricol Salinas Artagoitia. Txomin Mikel Aboitiz. — Carlos Arturo Lenna. — Leónides Escobar de Delbosco. — Certifico en mi carácter de Escribana Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 295 de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores José Luis Ordóñez, Lucía Catalina Carmody de Fox, Fernando Salinas Urtasun, Héctor Alberto Vila. — José Luis Unamuno, Juan Carlos Delbosco, Juan Pablo Aboitiz, Agricol Salinas Artagoitia, Txomin Mikel Aboitiz, Carlos Arturo Lenna. — Leónides Escobar de Delbosco, a quienes doy fe conocer. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Resolución: "Buenos Aires, 18 Ago. 1971. — Visto: el Expediente número 41.178, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Amalur, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en "formulario Especial I. G. P. J." el 23 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 26 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resol. I. G. P. J. Nº 3834". Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes dejan constituida de esta manera y en forma definitiva la entidad "Amalur, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", solicitando la expedición del testimonio de esta escritura para su debida toma de razón en el Registro Público de Comercio competente y posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La escribana autorizante deja constancia que el Impuesto de Sellos será liquidado sobre la totalidad del capital emitido que asciende a la suma de pesos doscientos mil y se ingresará mediante la Declaración Jurada mensual de práctica. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y la firman por ante mí en la forma que acostumbran, doy fe. — Txomin Mikel Aboitiz. — Juan Pablo Aboitiz. — José Luis Unamuno. — Héctor Alberto Vila. — Carlos Arturo Lenna. — Fernando Salinas Urtasun. — Lucía Catalina Carmody de Fox. — Juan Carlos Delbosco. — Leonides Escobar de Delbosco. — Ante mí: Matilde S. Muratti: hay un sello: Matilde S. Muratti, Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa del Registro número doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Matilde S. Muratti. — Hay un sello: Matilde S. Muratti, Escribana. — Testado: Abeitiz no vale. — Entre líneas: "Abeitiz". Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 351 e.6|10 Nº 71.558 v.6|10|71

Elor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.545. — Primer Testimonio. — Escritura seiscientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Ricardo Manuel Antonio Grandío, viudo, de setenta y ocho años, naturalizado argentino, comerciante, con cédula de identidad 751.271, domiciliado en Suipacha un mil ciento veinte; don Ricardo Antonio Grandío, de treinta y siete años, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad 3.237.042, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil seiscientos noventa y cinco, piso séptimo A.: don Alberto Carlos Dilernia, de treinta y nueve años, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad 2.616.909, domiciliado en Santa Fe dos mil seiscientos setenta y cuatro, piso primero K; don Eduardo Viola, de cuarenta y dos años, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad 1.731.538, domiciliado en Billinghurst 2491; don José Antonio Grandío Barro, de treinta años, casado, español, empleado, con cédula de identidad 4.886.721, domiciliado en Montevideo un mil noventa y cuatro: la Srta. Matilde Pilar Grandío, de treinta y nueve años, soltera, argentina, comerciante, con cédula de identidad 2.975.272, domiciliada en Santa Fe mil quinientos setenta y tres, cuarto piso; doña María Susana Castex de Lomuto, de treinta y tres años, divorciada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad 4.579.719, domiciliada en Santa Fe dos mil seiscientos setenta y cuatro; don Saúl López Piñeiro, de cincuenta y un años, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad 2.118.192, domiciliado en Avenida del Libertador San Martín tres mil cincuenta, Punta Chica, de paso aquí; don Angel Anselmo Sánchez, de cuarenta años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Avenida Juan B. Alberdi cuatro mil ciento quince, con cédula de identidad 3.251.779; y don Ricardo Riomayor, de veintiséis años, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad 7.369.020, domiciliado en Avenida Garay setecientos veinte, piso décimo C., todos los documentos de identidad expedidos por la Policía Federal, y con excepción del señor López Piñeiro, vecinos de esta ciudad; los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que por acta celebrada en esta ciudad el veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima que denominaron "Elor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", suscribiendo el acta y sus estatutos, todo lo que con los demás elementos constitutivos fueron elevados a consideración y aprobación del organismo correspondiente. — Que en el mismo acto se nombró el primer directorio, y se emitió la primer serie de acciones ordinarias al

portador. — Que por expediente número A cuarenta mil novecientos veintisiete, la Inspección General de Personas Jurídicas, dictó la resolución aprobatoria. Y continúan diciendo: que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a protocolizar sus estatutos, así como los demás actos constitutivos, y el texto de la citada resolución, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ricardo Antonio Grandío, Alberto Carlos Dilernia, Eduardo Viola, José Antonio Grandío Barro, Matilde Pilar Grandío, Ricardo Manuel Antonio Grandío, María Susana Castex de Lomuto, Saúl López Piñeiro, Angel Anselmo Sánchez y Ricardo Riomayor, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario especial I.G.P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial, Industrial e Inmobiliaria: Mediante la compra venta, importación, exportación de todo tipo de mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles, maquinarias, rodados en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; la compra venta, permuta, cesión de todo tipo de inmuebles, urbanos o rurales, la construcción de edificios de todo tipo, la administración de propiedades, la realización de las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; a la industria y comercio de cueros y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, charolado, teñido y pintado y todo lo concerniente a la industria del cuero y del calzado; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones ordinarias al portador de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un v por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Integración Monto: Ricardo Antonio Grandío, 400. 400. Alberto Carlos Dilernia. 400, 400. — Eduardo Viola, 25, 25. — José A. Grandío Barro, 25, 25. — Matilde Pilar Grandío, 25, 25. — Ricardo M. A. Grandío, 25, 25. — María Susana Castex de Lomuto, 25, 25. — Saúl López Piñeiro, 25, 25. — Angel Anselmo Sánchez, 25, 25. — Ricardo Riomayor, 25, 25. — 1.000. 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ricardo Antonio Grandío; vicepresidente a Alberto Carlos Dilernia; vocales a no existen. — Suplentes a no existen. — Síndico titular a Eduardo Viola y síndico suplente a Ricardo Riomayor. — Cuarto: Autorizar los señores Eduardo Viola y Ricardo Riomayor a fin de que en forma indistinta, alternada o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Grandío. — C. A. Dilernia. — R. Riomayor. — M. P. Grandío. — María S. C. de Lomuto. — Saúl Lopez Piñeiro. — E. Viola. — A. Sanchez. — J. A. Grandío. — Ricardo Grandío. — (Sigue la certificación de dichas firmas. — Buenos Aires 14 jul. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.927 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elor Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 22 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 30 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). 2 Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. (En sello). Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.201". — Es copia fiel, doy fe de los originales de su referencia que el autorizante tiene a la vista, y de los que se ratifican los comparecientes, expresando: Que en cumplimiento de lo dispuesto, protocolizan los citados documentos, declarando emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción o sea un total emitido de diez mil pesos. — El autorizante hace constar que repondrá la suma de sesenta pesos en concepto de impuesto fiscal por el monto emitido. Así la otorgaron y previa lectura y ratificación firman por ante mí. — Ricardo Grandío. — Ricardo Grandío. — C. A. Dilernia. — E. Viola. — J. A. Grandío. M. P. Grandío. — María S. C. de Lomuto. — Saúl López Piñeiro. — A. Sánchez. — R. Riomayor. — Está mi sello. Ante mí: Miguel M. Santamarina.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207 e.6|10-Nº 71.559-v.6|10|71

Mirasol

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN ESCRITURA de fecha 20 de agosto de 1971, pasada ante el escribano don Luis María Tissone, se transcribió la reforma del artículo 26 del estatuto de MIRASOL SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA Y GANADERA, sancionada en la Asamblea Extraordinaria del 18 de febrero de 1971 y aprobada por la resolución I. G. P. J. Nº 3.389, del 22 de julio de 1971. — El texto del artículo modificado es el siguiente: Art. 26: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de pagados todos los gastos, incluso las remuneraciones previstas en el artículo doce, inciso tercero y después de deducidas las amortizaciones de los bienes del activo, se destinarán: a) El dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Hasta un máximo del diez y siete por ciento para retribuir al directorio y hasta un máximo del dos por ciento para el síndico por el mismo concepto. — La asamblea, en ambos casos, fijará la suma que se asigne al directorio y al síndico dentro de los límites fijados precedentemente, correspondiendo al directorio la facultad de repartirlo entre sus miembros. — Las retribuciones que así se fijen a la totalidad de los directores, sumadas a las establecidas de acuerdo con el artículo 12, inciso 3º de estos estatutos, no podrán superar el 25 o|o de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, o en caso de quebrantos, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso de dicho porcentaje si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluir el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — c) El resto previa deducción de las cantidades que la asamblea por sí o a prorrata del directorio resuelva aplicar a constituir reservas facultativas o amortizaciones extraordinarias, se repartirá entre los accionistas en efectivo o en acciones, de acuerdo con lo que en cada caso resuelva la asamblea, pasando el saldo a cuenta nueva.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66 e. 6|10 Nº 71.553 v. 6|10|71

Guiguina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva de Sociedad. — "Guiguina Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Servicios y Mandatos". — Escritura número trescientos catorce. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Escribano autorizante, comparecen don Héctor Evaristo Agudo, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Irma Amalia Viafora, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho, empleado, domiciliado en la calle La Rioja número mil doscientos cuarenta y cuatro, séptimo piso "D", de la Capital Federal; don Carlos Abril Estévez, argentino, nacido el diez de octubre de mil novecientos diecisiete, soltero, con libreta de enrolamiento número un millón quinientos veintinueve mil doscientos diez, empleado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil seiscientos sesenta y cinco, piso quince "A", de la Capital Federal; don Alfredo Francisco Oppedisano, argentino, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Martha Villar, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y siete mil doce, empleado, domiciliado en la calle Salta número mil novecientos veintiséis, de la localidad de San Justo, en esta provincia; don Hugo Alfredo Navas, argentino, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos veinticinco, empleado, divorciado de sus primeras nupcias con doña Nélida De Rossi, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil ciento treinta y dos, de la Capital Federal; don Luis María Iturralde, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y seis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y un mil novecientos veintitrés, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Graciela Aranda, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos nueve, piso dieciséis "B", de la Capital Federal; doña Marta Elena Gómez de Rohde, argentina, nacida el catorce de diciembre de mil novecientos tres, viuda de sus primeras nupcias con el señor Carlos Rohde, con libreta cívica número doscientos dieciocho mil doscientos cuarenta, empleada, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil cincuenta y siete, piso diez "D", de la Capital Federal; doña Martha Etelvina Salinas, argentina, nacida el treinta de noviembre de mil novecientos treinta y tres, soltera, con libreta cívica número ochocientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y seis, empleada, domiciliada en la calle Santa Fe número mil novecientos cincuenta y cinco, piso noveno "F", de la Capital Federal; don Ricardo Omar Landone, argentino, nacido el seis de mayo de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta mil ciento cincuenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Aida María Longo, empleado, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil seiscientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; doña Margarita Kaminiecki, francesa, nacida el veintiséis de setiembre de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y ocho mil quinientos sesenta, soltera, empleada, domiciliada en la calle Virrey Cevallos número setecientos noventa y ocho, de la Capital Federal; y don David Rubinstein, argentino, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos diecisiete, divorciado de sus segundas nupcias con doña Myriam Shore, con libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis, contador público nacional, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete de la Capital Federal. Todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y uno constituyeron en forma provisoria una sociedad bajo la denominación de "Guiguina Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, de Servicios y Mandatos" para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los estatutos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta mil cuatrocientos ochenta y nueve que tengo a la vista para este acto. Que previo los trámites de estilo el Inspector General de Personas Jurídicas por Resolución número tres mil cuarenta y seis aprobó los Estatutos Sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. — Continúan diciendo los comparecientes que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí el Escribano autorizante transcriba la documentación obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Personas Jurídicas a saber: a) El Acta constitutiva que corre de fojas uno a fojas uno vuelta; b) Los Estatutos Sociales que corren de fojas tres a fojas cinco con la modificación de fojas diez vuelta y c) La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que obra a fojas doce todo lo que por su orden dice así: Acto Constitutivo: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1971, siendo las 10 horas, se reúnen en Presidente Luis Sáenz Peña 747 los señores David Rubinstein, Héctor Evaristo Agudo, Carlos Abril Estevez, Alfredo Francisco Oppedisano. Hugo Alfredo Navas, Luis María Iturralde, Marta Elena Gómez de Rohde, Martha Etelvina Salinas, Ricardo Omar Landone y Margarita Kamieniecki, y por unanimidad resuelve: Primero: Dejar constituida la sociedad GUIGUINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE SERVICIOS Y MANDATOS, aprobándose el Estatuto que corre por cuerda separada y que forma parte integrante del presente acto constitutivo; Segundo: Se suscribe la primera serie formada por tres mil acciones de diez pesos ley 18.188 cada una, conforme al siguiente detalle: Martha Etelvina Salinas 2.500 acciones; Carlos Abril Estevez 100 acciones; Héctor Evaristo Agudo 50 acciones; David Rubinstein 50 acciones; Alfredo Francisco Oppedisano 50 acciones; Hugo Alfredo Navas 50 acciones; Luis María Iturralde 50 acciones; Marta Elena Gómez de Rohde 50 acciones; Ricardo Omar Landone 50 acciones; y Margarita Kamieniecki 50 acciones, lo que hace un total de treinta mil pesos Ley 18.188, de los cuales integra cada uno de los constituyentes el 10 o|o en dinero en efectivo, o sea la suma de tres mil pesos Ley 18.188. — Tercero: Designar directores titulares a los señores David Rubinstein y Héctor Evaristo Agudo. — Cuarto: Designar Síndico Titular al señor Luis María Iturralde y Síndico Suplente al señor Alfredo Oppedisano. — Quinto: Designar a los señores David Rubinstein, Héctor Evaristo Agudo y|o Carlos Abril Estevez, para que actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente, cualquiera de ellos, realicen las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener la autorización respectiva del Poder Ejecutivo, facultándoles a aceptar las modificaciones sugeridas o agregadas que señalen los poderes públicos. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas. — D. Rubinstein, H. E. Agudo, Carlos Estevez Francisco A. Oppedisano, H. A. Navas, Luis M. Iturralde, Marta G. de Rohde, Martha Salinas, R. O. Landone, M. Kamieniecki. — Siguen las certificaciones de firmas. Estatutos. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Guiguina Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, de Servicios y Mandatos", queda constituida una sociedad por el término de 99 años, prorrogable, con domicilio legal en esta Capital, que puede establecer cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, artículos de óptica, fotografía, herramientas rodados, automotores, sus accesorios y repuestos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta fraccionamiento permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, forestales, rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — c) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización, de asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros com-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 6|10|71 (32 págs.)

table, impositivo. Queda excluido el asesoramiento y|o realización de actos que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título de habilitante, según la respectiva reglamentación. — d) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos yoperaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, representados por acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción dividido en cinco series iguales. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse al quíntuplo que podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime oportuno, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión tuviera un destino especial en intereses de la sociedad, determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso. los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, a tal fin. — La resolución del directorio que dispone la emisión de series de acciones deberá elevarse a escritura pública si el impuesto no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cuarto: El directorio dura tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto y estará integrado por dos a diez miembros titulares según lo resuelva la asamblea, la que podrá designar de uno a tres suplentes. — Habrá un síndico titular y un suplente. — El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará resoluciones por la mayoría de votos presentes. — La representación legal está a cargo de uno a más directores designados por el directorio; en caso de que se designe más de un director, actuarán en forma indistinta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Cada director debe depositar diez acciones de la sociedad en garantía de su gestión. — Le corresponde al directorio la dirección y administración, estando facultado para realizar todos los actos y contratos que requiera su desenvolvimiento, comprar y vender bienes muebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales, pudiendo tomar o dar dinero en préstamo y llevar a cabo toda clase de operaciones Bancarias, especialmente con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y|o particulares del país o del extranjero; podrá otorgar a terceros poderes especiales o generales y actuar en juicios cualquiera sea el fuero o jurisdicción, salvo en los casos y actuaciones contencioso-administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y Tribunales de Justicia del Trabajo, ya sean en jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga, como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o varios gerentes o de uno o mas mandatarios instituidos por el directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultad de absolver posiciones. — Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas de las acordadas al directorio, quien podrá efectuar todos los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio en cuanto concierne, y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales que estime necesarios o convenientes a los intereses sociales y no estén reservados a la asamblea de accionistas. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de los directores tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Artículo quinto: Las asambleas se anunciarán en primera y|o segunda convocatoria por edictos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación, o por tres días con ocho de anticipación respectivamente. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun para considerar las materias incluidas en el art. 354 del Código de Comercio se constituyen en primera convocatoria con más de la mitad del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas o de capital presente. — Las resoluciones, aun en los casos del recordado art. 354 del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances a practicar al 31 de diciembre de cada año, que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán así: dos por ciento al fondo de reserva legal y el saldo a disposición de la asamblea la que deberá fijar la retribución de los directores y síndicos. — Artículo séptimo: La liquidación de la sociedad la hará el directorio con intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas y bajo la fiscalización del síndico. — Cancelado el pasivo, el remanente, de existir, se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado. — D. Rubinstein. — H. E. Agudo Estévez. — Francisco A. Oppedisano. — H. A. Navas. — Luis M. Iturralde. — Marta G. de Rohde. — Martha Salinas. — R. O. Landone. — M. Kamieniecki. — Siguen las certificaciones de firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1 jul. 1971. — Visto: el expediente A 40.489. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad Guiguina Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Servicios y Mandatos, constituida el 30 de abril de 1971; apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco (5), con la modificación de fojas diez y vuelta (10 vta.). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3046. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituida la sociedad Guiguina Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Servicios y Mandatos. — Leída que les fue se ratifican y la firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — D. Rubinstein. — H. E. Agudo. — Carlos Estévez. — Francisco A. Oppedisano. — H. A. Navas. — Luis M. Iturralde. — Marta G. de Rohde. — Martha Salinas. — R. O. Landone. — M. Kamieniecki. — Ante mí: A. Gallardo. — Certifico que la presente es fotocopia auténtica de su matriz original que pasó ante mí y queda al folio novecientos sesenta y ocho del registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Armando M. Gallardo, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 47871 que se agrega. — La Plata, 7 set. 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Armando M. Gallardo. — La Plata, 7 set. 1971. — Enrique Villanueva Pedro: escribano: Delegación La Plata.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495 e. 6|10 Nº 71.588 v. 6|10|71

Cañada de la Cruz

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número quinientos catorce. — En Bella Vista, Patrido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparece don Mario Moscarelli, argentino, casado, mayor de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, quinto piso, departamento A, de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expone: Que ha sido autorizada para funcionar como Sociedad Anónima la Sociedad constituida en esta localidad y Partido, bajo la denominación de "Cañada de la Cruz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" lo que así y más extensamente resulta del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. número cuarenta mil trescientos setenta y dos, que me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí, el Escribano Autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva y estatutos de la referida sociedad obrante de fojas uno a siete, con el agregado de oficio de fojas doce, de la que resulta la autorización del compareciente para este otorgamiento, y copiando por último la resolución del señor Subinspector General legal a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas, doctor Alberto G. Pico, obrante a fojas trece, todo del expediente citado, a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. — En Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a 28 del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Luis Angel Urrutia, Juan Manuel Garay, Ramón Enrique Cos, José Alejandro Deleo, Eduardo Rafael Lacoste, Luis Umberto Auzmendi, Orlando Alberto Mussano, Ana María Becce, Mario Moscarelli, y Aldo Isidoro Pettinati, y resuelven: Primera: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CAÑADA DE LA CRUZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) tendrá por objeto: Comercial: Por compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación. envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas. productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios: explotación de patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras diseños y modelos industriales, artísticos y literarios negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquina para la industria en general, herramientas. y repuestos de todo tipo, en plantas industriales, propias o no en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a contsituirse para negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones u otros valores, constitución y transferencia de hipotecas, prendas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general y toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, urbanización, fracionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Agropecuaria: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado explotaciones agropecuarias, en todos sus ramos compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Adquisición, explotación, administración, colonización y forestación de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas; explotación tambera, frutícola, vitivinícola, hortícola, tabacalera, forestal, algodonera, arrocera, apícola y cunícola. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos ley 18.188), representado por cien mil acciones de $ 1.— (un peso ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series $ 10.000.— (diez mil pesos ley 18.188) cada serie. — e) el directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al Portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones — Clase. — Monto. — Luis Angel Urrutia. — 2.000. — "A" 200. — Juan Manuel Garay. — 2.000. — "A" 200. — Ramón Enrique Cos. — 2.000. — "A' 200. — José Alejandro Deleo. — 2.000. — "A" 200. — Eduardo Rafael Lacoste, 2.000 — "A" — 200. — Luis Umberto Auzmendi, 2.000 — 2.000 — "A" — 200. — Orlando Alberto Mussano, 2.000 — "A" 200. — Ana María Becce, 2.000 — "A' — 200. — Mario Moscarelli, 2.000 — "A" — 200. — Aldo Isidoro Pettinati, 2.000 — "A" — 200. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente, Luis Angel Urrutia; vicepresidente, a Juan Manuel Garay; vocales, a Ramón Enrique Cos, José Alejandro Deleo, Eduardo Rafael Lacoste; Suplentes, a Luis Umberto Auzmendi, Orlando Alberto Mussano, Ana María Becce; síndico titular, a Mario Moscarelli, y síndico suplente, a Aldo Isidoro Pettinati. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Moscarelli y Aldo Isidoro Pettinati a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, cumplan con lo prescripto por el artículo 319, del C. de Com. — Con lo que terminó el acto previa firma de la presente acta y del estatuto adjunto, por las personas integrantes de la sociedad al principio nombradas, habiendo sido certificadas las firmas por el escribano autorizante, y legalizada ésta por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, 17 mayo 1971. — Visto el Expediente Nº 40.372, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cañada de la Cruz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en formulario especial I. G. P. J. el 28 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 6 de mayo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 12 (doce). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Dr. Alberto G. Pico, Subispector General Legal a|c. — Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº ..400. — Pedro M. Raspide, escribano. — Testimonio: Escritura número setecientos uno. — En Bella Vista, Partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Angel Urrutia, soltero, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos dieciséis mil trescientos diecinueve; don Juan Manuel Garay, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil cero noventa; don Ramón Enrique Cos, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho; don José Alejandro Deleo, casado, con libreta de enrolamiento número cero setecientos trece mil ciento treinta y uno; don Eduardo Rafael Lacoste, soltero, con cédula de identidad expedida por la provincia de Buenos Aires, número dos millones ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y uno; don Luis Humberto Auzmendi, casado, con libreta de enrolamiento número seis millones ciento veinte mil seiscientos cincuenta y seis; don Orlando Alberto Mussano, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cinco mil novecientos setenta; doña Ana María Becce, soltera, con cédula de identidad expedida por la provincia de Buenos Aires, número seis millones cero noventa y seis mil quinientos setenta y uno; don Mario Moscarelli casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cero sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve, y don Aldo Isidoro Pettinati, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y uno, todos los comparecientes argentinos, con domicilio legal en Obligado mil seis de esta localidad, mayo-

Hora

res de edad, vecinos de este Partido, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de únicos socios constitutivos de "Cañada de la Cruz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y exponen: Que por escritura de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y uno, pasada por el Autorizante al folio número ochocientos cuarenta y uno del Registro número siete de mi adscripción; don Mario Moscarelli, cumplimentó lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio con relación a la Sociedad "Cañada de la Cruz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" la que fue autorizada para funciona como Sociedad Anónima por resolución del doctor Alberto G. Pico, subinspector General Legal a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas: número dos mil cuatrocientos, la que recayó sobre el expediente número cuarenta mil trescientos setenta y dos, todo ello de la referida sociedad; y que en virtud de que don Mario Moscarelli compareció a aquel otorgamiento sin poder suficiente de los comparecientes, quienes le otorgaron las facultades por instrumento privado y no por instrumento público, conforme a lo exigido por el ordenamiento legal vigente, vienen por este acto a subsanar dicha omisión legal por lo cual conforman y ratifican la citada escritura de constitución social, realizada por don Mario Moscarelli. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mí. — L. A. Urrutia, Juan M. Garay, Ramón E. Cos, José A. Deleo, E. R. Lacoste, Luis Umberto Azmendi, Orlando Alberto Mussano, Ana M. Becce, Mario Moscarelli, A. I. Pettinati. — Ante mí, está mi sello, Pedro Miguel Rospide. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil ciento setenta y nueve del Registro número siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial números tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y dos y setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro M. Rospide, escribano. — Entre líneas: Pedro M. Rospide, escribano, vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 324 e. 6|10 Nº 71.602 v. 6|10|71

Arroyo de la Cruz

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos veintiuno. — En Bella Vista, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparece don Mario Moscarelli, argentino, mayor de edad, titular de libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, quinto piso, departamento A, de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que expone: Que ha sido autorizada para funcionar como Sociedad Anónima la Sociedad constituida en esta localidad y partido bajo la denominación de Arroyo de la Cruz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", lo que así y más extensamente resulta del Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, número cuarenta mil trescientos setenta y tres, que me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí, el escribano autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva, de la que resulta la autorización del compareciente para este otorgamiento, y estatutos de la referida sociedad, obrante de fojas uno a siete, con el agregado de oficio de fojas doce y copiando por último la resolución del señor Subinspector General Legal a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas, doctor Alberto G. Pico, obrante a fojas trece, todo del expediente citado, a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. — Bella Vista, partido de General Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires., a 28 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Manuel Garay, Luis Angel Urrutía, Ramón Enrique Cos, José Alejandro Deleo, Eduardo Rafael Lacoste, María del Carmen Urrutía de Di Giorgi, María Esther Amieva de Garay, Rubén Raúl Giorgi, Mario Moscarelli y Gustavo Florito y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARROYO DE LA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. Financieras: portes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades; constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones u otros valores, constitución y transferencias de hipotecas, prendas u otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, y toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. Adquisición, explotación, administración, colonización y forestación de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas; explotación tambera, frutícola, vitivinícola, hortícola, tabacalera, forestal, algodonera arrocera, apícola y canícola; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos Ley 18.188) representado por cien mil acciones de $ 1.— (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividida 10 (diez) series de $ 10.000.— (diez mil pesos Ley 18.188) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acciones, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Clase. — Monto. — Juan Manuel Garay, 2.000 "A" 200; Luis Angel Urrutía; 2.000 "A" 200; Ramón Enrique Cos, 2.000 "A" 200; José Alejandro Deleo, 2.000 "A" 200; Eduardo Rafael Lacoste, 2.000 "A" 200; María del Carmen Urrutía. De Giorgi, 2.000 "A" 200. — María Ester Amieva de Garay, 2.000 "A" 200. — Rubén Raúl Giorgi, 2.000 "A" 200. — Mario Moscarelli, 2.000 "A" 200. — Gustavo Fiorito, 2.000 "A" 200. — $ 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Manuel Garay; Vicepresidente a Luis Angel Urrutia; Vocales a Ramón Enrique Cos, José Alejandro Deleo y Eduardo Rafael Lacoste; Suplentes a María del Carmen Urrutia de Giorgi, María Ester Amieva de Garay y Raúl Giorgi; Síndico titular a Mario Moscarelli y Síndico suplente a Gustavo Fiorito. — Cuarto. — Autorizar a los señores Mario Moscarelli y Ramón Enrique Cos, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, cumplan con lo prescripto por el Art. 319 del C. de Com. — Con lo que terminó el acto previa firmar de la presente acta y del estatuto adjunto por las personas integrantes de la sociedad al principio nombradas, habiendo sido certificadas las firmas por el Escribano Autorizante y legalizada ésta por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires". — "Buenos Aires, 26 May. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.373, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Arroyo de la Cruz Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 28 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 6 de mayo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (Tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con el agregado de oficio de fs. 12 doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.516. — Hay una firma ilegible... Alberto G. Pico Subinspector General Legal. — A|C. Inspección General, Pedro M. Rospide, (Escribano). — Testimonio: Escritura Número Setecientos Catorce. — En Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Juan Manuel Garay, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil cero noventa; don Luis Angel Urrutia, soltero, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos dieciséis mil trescientos diecinueve; don Ramón Enrique Cos, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho; don José Alejandro Deleo, casado, con libreta de enrolamiento número cero setecientos trece mil ciento treinta y uno; don Eduardo Rafael Lacoste, soltero, con cédula de identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, número dos millones ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y uno; doña María Del Carmen Urrutia de Giorgi, casada, con libreta cívica número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho; doña María Ester Amieva de Garay, casada, con libreta cívica número cuatro millones novecientos treinta y siete mil ochocientos catorce; don Rubén Raúl Giorgi, casado, con libreta de enrolamiento número seis millones ciento veinte mil seiscientos cincuenta y seis; don Mario Moscarelli, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cero sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve y don Gustavo Angel Fiorito, soltero, con cédula de identidad expedida por la policía federal, número cinco millones setecientos treinta y tres mil setecientos seis, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de este Partido, constituyendo domicilio legal en Obligado mil seis de esta localidad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de únicos socios constitutivos de "Arroyo de la Cruz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y exponen: Que por escritura de fecha tres de junio de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Autorizante, al folio ochocientos cincuenta y seis del Registro número Siete de mi Adscripción, don Mario Moscarelli, cumplimentó lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio por el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio con relación a la Sociedad "Arroyo de la Cruz Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, por resolución del Doctor Alberto G. Pico, Subinspector General Legal de la Inspección de Personas Jurídicas número dos mil quinientos dieciséis, la que recayó sobre el Expediente número cuarenta mil trescientos setenta y tres, todo ello de la referida sociedad; y que en virtud de que don Mario Moscarelli, compareció a aquel otorgamiento sin poder suficiente de los comparecientes, quienes le otorgaron las facultades por instrumento privado y no por instrumento público, conforme a lo exigido por el ordenamiento legal vigente, vienen por este acto a subsanar dicha omisión legal por lo cual Confirman y Ratifican la citada escritura de constitución social realizada por don Mario Moscarelli. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mí. — Juan M. Gray. — L. A. Urrutia. — Ramón E. Cos. — José A. Deleo. — E. R. Lacoste. — M. C. U. de Giorgi. — María Ester Amieva Saravia de Garay. — R. P. Giorgi. — Mario Moscarelli. — Gustavo A. Fiorito. — Ante mí: está mi sello. — Pedro Miguel Rospide. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil doscientos uno del Registro número Siete de mi Adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y tres y setenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro M. Rospide. — (Escribano). — Entre líneas: Pedro M. Rospide (Escribano). Vale. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 322,50 e.6|10-Nº 71.603 v.6|10|71

Marila

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Marila Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Lydia Gilda Soraci; Ramón Fernando Colomo; Alfredo Roberto Caglia; Andrés Lavalle; Desiderio Rodríguez; Augusto César Palacios; Edgardo Reynaldo Soria; Héctor Gabriel Carabajal; María Clementina Gramajo; Joaquina Arias; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de agosto último, pasada ante mí, al folio mil seiscientos cincuenta y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Marila Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 26 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Lydia Gilda Soraci; Ramón Fernando Colomo; Alfredo Roberto Caglia; Andrés Lavalle; Desiderio Rodríguez; Augusto César Palacios; Edgardo Reynaldo Soria; Héctor Gabriel Carabajal; María Clementina Gramajo; Joaquina Arias y resuelven: Primero: Constituir una sociedad annóima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARILA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, produción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) In-

mobiliaras: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y la realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecanicas, sanitarias, eléctricas y a barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra-venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Lydia G. Soraci — 300 — A — 300. — Ramón F. Colomo — 300 — A — 300. — Alfredo R. Caglia — 300 — A — 300. — Andrés Lavalle — 200 — A — 200. — Desiderio Rodríguez — 200 — A — 200. — Augusto C. Palacios — 200 — A — 200. — Edgardo R. Soria — 150 — A — 150. — Héctor G. Carabajal — 150 — A — 150. — María C. Gramajo — 100 — A — 100. — Joaquina Arias — 100 — A — 100. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Lydia Gilda Soraci. Vicepresidente a Ramón Fernando Colomo. Síndico titular a Alfredo Roberto Caglia y Síndico suplente a Andrés Lavalle. — Cuarto: Autorizar a Lydia Gilda Soraci y a Ramón Fernando Colomo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lydia G. Soraci. — Ramón F. Colomo. — Alfredo R. Caglia. — Andrés Lavalle. — Desiderio Rodríguez. — Augusto C. Palacios. — Edgardo R. Soria. — Héctor G. Carabajal. — María C. Gramajo. — Joaquina Arias". — "Buenos Aires, 26 Ago. 1971. — Visto: el expediente número 41.406; Atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marila Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 26 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 16 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 4038". — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — S|r.: "16". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183 e.6|10 Nº 71.627 v.6|10|71

Ferrochap

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION. — "Ferrochap Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número doscientos ochenta y ocho. — En la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, titular del Registro número trece, comparecen: don Mario Oscar Micheli, de 34 años, Libreta de Enrolamiento número 5.164.768, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Scorticati, domiciliado en Sargento Cabral 679 de Bernal en esta provincia; Osmar Daniel Corrado, de 31 años, Libreta de Enrolamiento número 5.179.485, casado en primeras nupcias con doña Marta Norma Micheli, domiciliado en Sargento Cabral 679 de Bernal en esta provincia; Néstor Haroldo Nozzi, de 37 años, Libreta de Enrolamiento número 4.672.757, casado en primeras nupcias con doña María Elena Bonelli, domiciliado en Avenida Savio 25 de esta ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Carlos Alberto Giovanetti, de 29 años, Libreta de Enrolamiento número 4.685.630, casado en primeras nupcias con doña Marta Nilda Vanin, domiciliado en Nueve de Julio 37, también de aquí; Oscar Heberto Barón, de 24 años: Libreta de Enrolamiento número 4.695.782, soltero, hijo de los cónyuges don Oscar Eduardo Barón e Irma Isabel Camozzi, domiciliado en calle Lavalle 36 de esta ciudad; Omar Héctor Maggi, de 22 años, Libreta de Enrolamiento número 7.655.178, soltero, hijo de los cónyuges don Omar Octavo Maggi y doña Elena María Vacchino, domiciliado en Brown 24 de esta ciudad; Néstor Luis Cattarossi, de 27 años, Libreta de Enrolamiento número 4.688.237, casado en primeras nupcias con doña María Amalia Cortopassi, domiciliado en Balcarce doscientos veintitrés de esta ciudad; Irma Andrín, de 48 años, Libreta Cívica número 1.875.767, soltera, hija de los cónyuges Duilio Andrín y Dominga Poggio, domiciliada en La Nación 224, segundo piso "A", de esta ciudad; Marta Susana Scorticati de Micheli, de 30 años, Cédula de Identidad número 2.647.288, casada en primeras nupcias con don Mario Oscar Micheli, domiciliada en Sargento Cabral 679 de la localidad de Bernal en esta provincia, y Marta Norma Micheli de Corrado, de 29 años, Libreta Cívica número 3.997.458, casada en primeras nupcias con don Osmar Daniel Corrado, domiciliada en Sargento Cabral 679 de la localidad de Bernal en esta provincia; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, el primero, segundo, quinto y octavo, comerciantes; el tercero, industrial; el cuarto, empleado; el sexto, estudiante; el séptimo y la décima, empleados; y la novena, sus quehaceres; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinticinco de junio del corriente año mil novecientos setenta y uno, por reunión celebrada en la ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Ferrochap Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y sancionaron en dicho acto sus estatutos societarios. — Que previos los trámites legales ante las reparticiones pertinentes, se la autorizó a funcionar como sociedad anónima por resolución tres mil cuatrocientos quince de fecha veintitrés de julio último, recaída en el expediente número cuarenta mil novecientos cuarenta, en la que además se aprobó su acta constitutiva y sus estatutos. — Que por este acto ratifican expresamente los términos del Estatuto aprobado y que, con el objeto de cumplimentar la exigencia contenida en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y resolución recaída en las referidas actuaciones, a cuyo efecto me entregan originales de las mismas, que incorporo en fotocopias a esta escritura, y de las que surge: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Mario Oscar Micheli, Osmar Daniel Corrado, Néstor Haroldo Nozzi, Carlos Alberto Giovanetti, Oscar Heberto Barón, Omar Héctor Maggi, Néstor Luis Cattarossi, la señorita Irma Andrín y las señoras Marta Susana Scorticati de Micheli y Marta Norma Micheli de Corrado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERROCHAP SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas máquinas de todo tipo equipos, líneas, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del calzado, eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción, de la alimentación, del cuero, forestal, química, sintética, vidrio, cerámica. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y compra y subdivisión de tierras y su venta al contado y por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría invernación, mestización, venta, cruza de ganados hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito o consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre bienes y productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (pesos quinientos mil), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de pesos 10.— (pesos ley 18.188 diez), valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de $ 10.000 (pesos ley 18.188 diez mil), cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta (30) series de acciones ordinarias, al portador, siendo las veinte primeras series de acciones clase "A", de cinco votos por acción y las diez series restantes de acciones clase "B", de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Micheli Mario O., 1.000, A, 5 cuotas, $ 1.000; Nozzi Néstor H., 2.000, A, 5 cuotas, $ 2.000; Giovanetti Carlos A., 1.000, A, 5 cuotas, $ 1.000; Corrado Osmar O., 200 A, 5 cuotas, pesos 200; Barón Oscar H., 1.000, A, 5 cuotas, $ 1.000; Maggi Omar H., 2.000, A, 5 cuotas, $ 2.000; Cattarossi Néstor L., 1.000, A, 5 cuotas, $ 1.000; Andrín Irma 1.000, A, 5 cuotas, $ 1.000; Scorticati Marta S., 100, A, 5 cuotas, $ 100, y Micheli Marta Norma, 700 A, 5 cuotas, pesos 700. — Totales: 10.000. — $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Mario Oscar Micheli; Vicepresidente a Néstor Haroldo Nozzi; Vocales a Irma Andrín, Omar Héctor Maggi, Oscar Heberto Barón, Osmar Daniel Corrado; Suplentes a Marta Susana Scorticati; Síndico titular a José Armando Carrera, y Síndico Suplente a Néstor Luis Cattarossi. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Oscar Micheli, Néstor Haroldo Nozzi y José Armando Carrera a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Mario Micheli. — Néstor H. Nozzi. — O. Corrado — Irma Andrín. — M. de C. — Marta S. de Micheli. — Omar Maggi. — N. Cattarossi. — C. Giovanetti. — Oscar H. Barón. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a: Mario Oscar Micheli, Osmar Daniel Corrado, Néstor Haroldo Nozzi, Carlos Alberto Giovanetti, Oscar Heberto Barón, Omar Héctor Maggi, Néstor Luis Cattarossi, Irma Andrín, Marta Susana Scorticati de Micheli y Marta Norma Micheli de Corrado y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por personas de mi conocimiento; habiéndose registrado las mismas al folio 59, bajo acta Nº 59 del libro de requerimientos número cuatro. — San Nicolás, 25 de junio de 1971. — Ezequiel R. Torrroba. — Un sello dice: "Ezequiel R. Torroba, Escribano". — "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 68534, que se agrega. 29 de junio de 1971. — Francisco E. García" Un sello: "Francisco E. García, Secretario". — "Delegación San Nicolás. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Ezequiel R. Torroba obrantes en el documento que lleva el timbre Acta de Constitución. — San Nicolás, 29 de junio de 1971. — Francisco E. García. Un sello. Francisco E. García, Secretario. Otro sello: Colegio de Escribanos. Delegación San Nicolás. Provincia de Buenos Aires. "Dirección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 23 jul. 1971. Folio 11. Visto, el Expediente Nº 40.940, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ferrochap, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; constituida en "Formulario Especial I.G.P.J., el 25 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 2 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus Estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Sigue una firma ilegible y un sello que dice. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. número 315. E|L. "Fotocopias", vale. — Fdo.: Lilia Ruth Vignoli, Escribana.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321.— e.6|10-Nº 71.660 v.6|10|71

Di Cristófaro y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

CONSTITUCION Definitiva. — Di Cristófaro y Cía. S.A.C.I.F.I. y A.". — Escritura número ciento cuarenta y dos. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Justino Alberto Di Cristófaro, soltero, italiano, de 49 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.013.318, domiciliado en Cuba 2641, de la Capital Federal, don Franco Di Cristófaro, soltero, italiano, de 27 años de edad, comerciante con Documento Nacional de Identidad 15.126.606, con el mismo domicilio del anterior; don Victorio Grisanzio, soltero, italiano, de 41 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.737.626, domiciliado en Washington 4137, de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Marcos Honorio Bernardino Masson, argentino, de 40 años de edad comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.496.691, y doña Isabel Elena Yoliy Sosge de Masson, argentina, de 37 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica 3.002.103, ambos domiciliados en Ramón L. Falcón 4888, de la Capital Federal; don Domingo Troiano, casado, italiano, de 59 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.466.981, domiciliado en Fray Justo Santa María de Oro 5441, de la localidad de Villa Bosch, de esta Provincia; los cónyuges en primeras nupcias don Julio Alfonso Lafuente, argentino, de 49 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 870.504, y doña Aída Margarita Spinelli de Lafuente, argentina, de 50 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica 0.690.576, domiciliados en Inclan 3940, de la Capital Federal; don Saturnino Raúl Abejera, casado, argentino, de 43 años de edad, comerciante, con Libreta

de Enrolamiento 4.336.256, domiciliado en Cuba 2641 de la Capital Federal, y doña Isabel De Leto, soltera, argentina, de 26 años de edad, empleada, con Libreta Cívica 5.103.059, domiciliada en Gutiérrez 187, de este Partido todos de mi conocimiento, doy fe. — Exponen los comparecientes que son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Di Cristófaro y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que ha sido autorizada para funcionar por Resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha once de agosto próximo pasado. — Que a los fines de que la misma quede definitivamente constituída, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta constitutiva de fecha 23 de julio del año en curso, los estatutos y la Resolución mencionada, que transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Justino Alberto Di Cristófaro, Franco Di Cristófaro, Victorio Grisanzio, Marcos Honorio Bernardino Masson, Domingo Troiano, Julio Alfonso Lafuente, Saturnino Raúl Abejera, señorita Isabel De Leto, y señoras Isabel Elena Yolly Soage de Massin y Aída Margarita Spinelli de Lafuente y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DI CRISTOFARO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse; la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras; el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, máquinas y herramientas, productos y subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta y permuta, explotación, arrendamiento, construcción y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: explotación de campos propios y ajenos en los ramos de cría, invernada, tambos, agricultura, forestación y negocios avícolas. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000.— (Quinientos mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series iguales de 10.000 acciones cada una. — e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida indistintamente por el Presidente en forma individual o por dos directores en forma conjunta, designados al efecto por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite la primera serie de acciones compuesta de 10.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción de $ 10.— cada una (valor nominal total $ 100.000.—). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Justino A. Di Cristófaro, 1.000 — ord. port. 5 v. — 1.000 — Franco Di Cristofaro 1.000 — ord. port. 5 v. 1.000. — Victorio Grisanzio, 1.000 — ord port 5 v. 1.000. — Marcos H. B. Masson, 1.000, — ord. port. 5 v. 1.000. — Isabel E. Y. S. de Masson — 1.000. — ord. port. 5 v. 1.000. — Domingo Troiano, 1.000. — ord. port. 5 v. 1.000. — Julio A. Lafuente, 1.000. — ord. port. 5 v. — 1.000. — Aída M. S. de Lafuente, 1.000. — ord. port. 5 v. — 1.000. — Saturnino Raúl Abejera, 1.000.— ord. port. 5 v. — 1.000. — Isabel De Leto, 1.000. — ord. port. 5 v. 1.000. — 10.000. — 10.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Isabel Elena Yolly Soage de Masson y Aída Margarita Spinelli de Lafuente, efectúan sus integraciones con fondos propios. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Justino Alberto Di Cristofaro, Vicepresidente a Franco Di Cristofaro. Vocales a: Marcos Honorio Bernardino Masson, Isabel Elena Yolly Soage de Masson, Domingo Troiano, Aída Margarita Spinelli de Lafuente, Saturnino Raúl Abejera e Isabel De Leto, Suplentes a...., Síndico titular a: Julio Alfonso Lafuente, y Síndico suplente a: Victorio Grisanzio. — Cuarto: Autorizar al Sr. Justino Alberto Di Cristofaro y la señorita Isabel De Leto a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, luego que esté definitivamente constituído, adquiera por el precio y demás condiciones que estime conveniente el inmueble ubicado en la calle Federico Lacroze Nº 2375, Capital Federal, entre las calles Cabildo y Tres de Febrero, Zona Norte. Circunscripción 17ª, Parroquia de Palermo, Lote 7, Manzana 24, de la Sección 23, Parcela 23, Partida 411.455, que mide 10,392 metros de frente por 39,836 metros de fondo. — El precio del inmueble podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio, debiendo darse cuenta de la operación a la Inspección General de Personas Jurídicas y presentarse la documentación correspondiente. — Firmas: Giustino Di Cristofaro, Troiano Domingo, Franco Di Cristofaro, Julio Alfonso Lafuente, V. Grisanzio, Aída S. de La Fuente, I. De Leto, Abejera, M. Masson, I. Soage. — En mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 201 de esta Ciudad, Certifico que las firmas precedentes son auténticas de Justino Alberto Di Cristofaro, Franco Di Cristofaro, Victor Grisanzio, Isabel De Leto, Domingo Troiano, Julio Alfonso Lafuente, Aída Margarita Spinelli de Lafuente, Saturnino Raúl Abejera, Marcos Honorio Bernardino Masson e Isabel Elena Yolly Soage de Masson, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: Justino Alberto. Vale. — Hay un sello: Horacio Luis Pelosi. Escribano. — Horacio Luis Pelosi". — E|l.: "con libreta cívica 0.690.576, Abejera". Vale. — Buenos Aires, 11 Ago. 1971. — Visto: El expediente Nº 41.225, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Di Cristofaro y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en Formulario Especial I.G.P.J., el 23 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 29 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar el domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.761. — Fdo.: Francisco Cerávolo, escribano.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264.— e.6|10 Nº 71.661 v.6|10|71

Cork

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Carlos L. Martinelli, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CORK, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta de asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y uno, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha tres de agosto de mil novecientos setenta y uno. Resolución I.G.P.J. Nº 3628, ha modificado el artículo cuarto de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma. 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 1.250.000.— representado por acciones de $ 10.—, valor nominal cada una y dividido en series. — Con respecto a las características de las acciones a emitir y oportunidad de la emisión, se resuelven por unanimidad sean ordinarias, al portador clase "A" de un voto cada una, que el Capital estará divido en cincuenta series de $ 25.000.— cada una y que se emitirá en las oportunidades. condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente de acuerdo con el artículo 6º del Estatuto.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34,50 e. 6|10 Nº 71.662 v. 6|10|71

Exhibidora del Sur

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FRUTICULTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 676 de fecha 29 de julio de 1971, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, Julio Fabio Dubson, al folio 1763 del Registro Nº 547 a su cargo, la sociedad EXHIBIDORA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA AGROPECUARIA Y FRUTICULTORA cedió y transfirió a favor del señor Isidoro Matrajt, las seiscientas cuotas de capital que la misma tenía y poseía en "Frutasur Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesión y transferencia efectuada por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea por la suma de seis mil pesos ley 18 188. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e.6|10 Nº 71.702 v.6|10|71

Norvik

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 1.159: En la Ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a 20 días de Agosto de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, casada, C. I. Nº 2.979.989 P. F., domiciliada en Arenales 3825, Capital Federal, personas hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: que concurre a este acto en nombre y representación de: Enrique Chacón, Helguera 31, C. F., Esperanza Gloria Casabé, Helguera 161, C. F., Ulises Orencio Bilbao, Luis Mª Campos 1220, C. F. Nélida Josefa Badano de Cretari, Cuba 2525, C. F., Marcos Pipman, Arenales 3825, C. F., Alicia del Carmen Chacón, Helguera 31, C. F., David Hara, San Pedrito 77, C. F., Laura Isabel Mouriz de Plazas, Helguera 169, C. F., Guillermo Barrios, Ramón L. Falcón 3965, C. F., Matilde Michanie de Salama, Cuba 2480, C. F., a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 16 de Julio de 1971, al Fº 3314, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa Diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 15 de Julio de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Norvik" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 3847, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 16 de Agosto de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública al acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 41.293 caratulado "Norvik" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, vta. 10 y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de Julio de 1971, se reúnen los señores: Enrique Chacón, Esperanza Gloria Casabé, Ulises Orencio Bilbao, Nélida Josefa Badano de Cretari, Marcos Pipman, Alicia del Carmen Chacón, David Hara, Laura Isabel Mouriz de Plazas, Guillermo Barrios, Matilde Michanie de Salama, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORVIK" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, constitución y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 — representado por 50.000.— acciones de $ 1.— v|n., c|u., dividido en 10 series de $ 5.000.— c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Enrique Chacón: 1.000. — 1.000. — 100. — Esperanza Gloria Casabé: 1.000. — 1.000. — 100. — Ulises Orencio Bilbao: 1.000. — 1.000. — 100. — Nélida Josefa Badano de Cretari: 1.000. — 1.000. — 100. — Marcos Pipman: 1.000. — 1.000. — 100. — Alicia del Carmen Chacón: 1.000. — 1.000. — 100. — David Hara: 1.000. — 1.000. — 100 — Laura Isabel Mouriz de Plazas: 1.000. — 1.000. — 100. — Guillermo Barrios: 1.000. — 1.000. — 100. — Matilde Michanie de Salama: 1.000. — 1.000. — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Nélida Josefa Badano de Cretari, Laura Isabel Mouriz de Plazas, Matilde Michanie de Salama, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Esperanza Gloria Casabé; Vice-presidente a Marcos Pipman; Síndico titular a Laura Isabel Mouriz de Plazas; Síndico suplente a Guillermo Ba-

rios. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Chacón. — G. Casabé. — Ulises Bilbao. — Nélida J. B. de Cretari. — M. Pipman. — A. Chacón. — D. Hara. — Laura I. M. de Plazas. — G. Barri . — Matilde M. de Salama. — En Bs. As., Julio 15 de 1971. —A. Levin. Escribano. — Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., 16 de Agosto de 1971. — Visto: el Exp. Nº 41.293, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Norvik'", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituí conforme al "For. Esp. I. G P. J.", el 15 de Julio de 1971 y presentada en esta I. G. el 5 de Agosto de 1971, apruébese su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.) y con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. I. G. P. J. Resolución Nº 3847. lo transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda su matriz que pasó ante mí al Fº 4089 del Reg. Nº 485, a mi cargo doy fe. — A. Levin. Escribano. — E|l.: días: anónima previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad. — Valen. — Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1971. — E|l." Integración". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 172,50 e.6|10-Nº 69.051-v.6|10|71

Alberto Falak

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Alberto Falak Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria". — Escritura número ciento noventa y dos. — En Olivos, Partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen don Alberto Falak, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos tres, domiciliado en la calle Pueyrredón número seiscientos cincuenta y nueve, séptimo piso, departamento "A" de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Lázaro Falak, argentino, casado, comerciante con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil setecientos trece, domiciliado en la calle Río de Janeiro número nueve, duodécimo piso, departamento "D" de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don José García, español casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos diez y ocho domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número once, sexto piso, departamento dos de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Alberto Luis Abulafia, argentino, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos catorce mil ciento setenta y seis, domiciliado en la calle Ayacucho número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, sexto piso, departamento "C", de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Miguel Angel Lucero, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle Ivanola número veinte y dos de Ciudadela de esta provincia de Buenos Aires; don Florencio Azcurra Ortiz, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos siete mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Ceretti número dos mil veinte de la Capital Federal, de tránsito en ésta; doña Luisa Roffe de Falak, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número novecientos sesenta y tres mil quinientos dieciséis, domiciliada en la calle Pueyrredón numero seiscientos cincuenta y rueve, séptimo piso, departamaento "A" de la Capital Federal, de tránsito en ésta; doña Perla Rosa Rubinsky de Feiguin, argentina, casada, Perito Mercantil, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintisiete mil ciento cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Sanabria numero tres mil setecientos treinta y cinco, planta baja, departamento dos de la Capital Federal, de tránsito en ésta; doña Concepción María Greco de Schanna, argentina,, casada, Perito Mercantil, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal numero seis millones doscientos diez y seis mil doscientos treinta y seis, domiciliada en la calle General Alvarez número ochocientos sesenta y siete de Bernal Oeste de esta provincia de Buenos Aires; doña Violeta Libertad Manzino, argentina, soltera, martillera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Cucha Cucha número novecientos setenta y nueve, planta baja, departamento "C" de la Capital Federal, de tránsito en ésta; y doña, María Luz Bautovic, española, soltera, comerciante, con cédula de identidad número seis millones trescientos veinte y cinco mil setecientos veinte y cuatro, domiciliada en Avenida Alberti número mil trescientos sesenta y nueve de Claypole de esta provincia de Buenos Aires; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha once de junio del año en curso constituyeron una sociedad anónima que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "Alberto Falak, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", conforme el decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Que a los fines de obtener su personería jurídica, se promovió ante la Inspeccion General de Justicia el expediente número A cuarenta mil seiscientos noventa y siete, en el que previos los trámites de estilo se dictó la resolución número tres mil ciento veinte y tres del señor Inspector General de Justicia, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a los fines indicados vienen por esta escritura, todos por sus propios derechos a constituir definitivamente la mencionada sociedad, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública y protocolice el "Acta constitutiva" el "Texto Estatutario" y la "Resolución Administrativa" de referencia, documentos que obran de fojas una a dos vuelta con la modificación de fojas diez y vuelta, de fojas tres a cinco y a fojas doce del mencionado expediente, que en su original tengo a la vista y transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alberto Falak, Lázaro Falak, José García, Alberto Luis Abulafia, Miguel Angel Lucero, Florencio Azcurra Ortiz, Luisa Roffe de Falak, Perla Rosa Rubinsky de Feiguin, Concepción María Greco de Schannen, Violeta Libertad Manzino y María Luz Bautovic, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALBERTO FALAK SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tendrá por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, de la construcción y del vestido. Comercial: Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o no. Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000,00 (pesos Ley 18.188: cien mil) representado por 10.000 (cien mil) acciones de $ 1,00 (pesos Ley 18.188: cien mil) representado por 100.000 vidido en 10 (diez) series de $ 10.000,00 (pesos Ley 18.188: diez mil) cada una; e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, quien(es) tienen) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" 5 votos de $ 1,00 valor nominal. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1. Alberto Falak, 15.200 "A" 5 votos, 1.520; 2. Lázaro Falak, 2.000 "A" 5 votos, 200; 3. José García, 100 "A" 5 votos, 10; 4. Alberto Luis Abulafia, 100 "A" 5 votos, 10; 5. Miguel Angel Lucero, 100 "A" 5 votos, 10; 6. Florencio Azcurra Ortiz, 100 "A" 5 votos, 10; 7. Luisa Roffe de Falak, 2.000 "A" 5 votos, 200; 8. Perla Rosa Rubinsky de Feiguin, 100 "A" 5 votos; 10; 9. Concepción María Greco de Schannen, 100 "A" 5 votos, 10; 10. Violeta Libertad Manzino, 100 "A" 5 votos; 10; 11. María Luz Bautovic, 100 "A" 5 votos, 10. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en un 10 % del capital suscripto en dinero en efectivo. Las señoras Luisa Roffe de Falak, Perla Rosa Rubinsky de Feiguin y Concepción María Greco de Schannen efectúan sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alberto Falak; vicepresidente a Lázaro Falak; vocales a Miguel Angel Lucero, María Luz Bautovic; suplentes a...; Síndico titular a David Abulafia y Síndico suplente a Alberto Luis Abulafia. — Cuarto: Autorizar a lo sseñores Alberto Falak, David Abulafia y|o Alberto Luis Abulafia a fin de que en forma conjunta, separada o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Falak. — Lázaro Falak. — José García. — A. L. Abulafia. — M. A. Lucero. — F. Azcurra. — Luisa R. de Falak. — Perla R. de Feiguin. — C. M. Greco. — V. Manzino. — María Luz Bautovic. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Alberto Falak, Lázaro Falak, José García, Alberto Luis Abulafia, Miguel Angel Lucero, Florencio Azcurra Ortiz, Luisa Roffe de Falak, Perla Rosa Rubinsky de Feiguin, Concepción María Greco de Schannen, Violeta Libertad Manzino y María Luz Bautovic, siendo las que usan en todos sus actos. En mi calidad de escribano titular expido el presente en Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Conste. — R. I. Gesino. — Hay un sello". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Alberto Falak Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, de la construcción y del vestido. Comercial: Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o no. Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000,00 (pesos Ley 18.188: cien mil) representado por acciones de $ 1,00 (pesos Ley 18.188: uno) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se es fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del Artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de ce-

Hora

lebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipaición. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de resrva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades — E|L. "declarado por asamblea". Vale. — A. Falak. — Lázaro Falak. — José García. — A. L. Abulafia. — M. A. Lucero. — F. Azcurra. — Luisa R. de Falak. — Perla R. Feiguin. — C. M. Greco. — V. Manzino. — María Luz Bautovic. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Alberto Falak, Lázaro Falak, José García, Alberto Luis Abulafia, Miguel Angel Lucero, Florencio Azcurra Ortiz, Luisa Roffe de Falak, Perla Rosa Rubinsky de Feiguin, Concepción María Greco de Schannen, Violeta Libertad Manzino y María Luz Bautovic, siendo las que usan en todos sus actos. — En mi calidad de Escribano Titular, expido el presente en Buenos Aires, a los 11 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Conste. — R. I. Gesino. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 7 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.697, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alberto Falak Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 11 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 11 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3123". — Lo Relacionado y Transcripto Concuerda Fiel y Literalmente con los originales de su referencia de que certifico: Y en tal forma los comparecientes dejan Definitivamente constituida la sociedad de referencia, pagándose el Impuesto Fiscal correspondiente sobre las series emitidas. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. Sobrerraspado: con — trescientos — Clase — agencias — menor — gerentes — Gastos — Luz — que — P — jurídicas — series. Vale. A. Falak. Lázaro Falak. José García. A. L. Abulafia. M. A. Lucero. F. Azcurra. Luisa R. de Falak. Perla R. de Feiguin. C. M. Greco. V. Manzino. María Luz Bautovic. Ante mí: F. Ernesto Noseda. Hay un sello: "F. Ernesto Noseda. Escribano". Es primer testimonio fotográfico de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 409 del protocolo corriente del Registro 54 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Alberto Falak, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. F. Ernesto Noseda. Hay un sello: F. Ernesto Noseda. Escribano".

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 633 e.6|10 Nº 71.686 v.6|10|71

Agrolaye

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto.

FOLIO 911. — Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfredo Eduardo Roldán, quien lo hace en nombre y representación de don Joaquín Alvarez, doña Juana María Martínez de Alvarez, don Vicente Carabetta, doña Celia María Lencina de Carabetta, don Raúl Bautista Etcheverry, don Martín Fernando Regolini, don Esteban Fodor, doña Ida Luisa Giordano de Fodor, doña María Luisa Migueltorena de Giordano y don Isidro Martínez, lo que acredita en forma bastante según se relacionará al final de la presente escritura, constituyendo domicilio especial en la calle Viamonte 759, piso 5º, de esta Capital. — Y el compareciente en la representación que ejerce, expresa: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, a fin de constituir definitivamente una sociedad que girará bajo la denominación de AGROLAYE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS. — A tales efectos, me exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 41.200, y del que resultan: i) el acta constitutiva, ii) los estatutos, y iii) la autorización para funcionar como sociedad anónima, lo que copiado en lo pertinente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Joaquín Alvarez, Juana María Martínez de Alvarez, Vicente Carabetta, Celia María Lencina de Carabetta, Raúl Bautista Etcheverry, Martín Fernando Regolini, Esteban Fodor, Ida Luisa Giordano de Fodor, María Luisa Migueltorena de Giordano e Isidro Martínez, todos mayores de edad, quienes constituyen domicilio especial en la calle Viamonte 759, piso 5º, de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Agrolaye, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos"; b) Su término de duración será de cien años; c) Tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación de materias primas, mercaderías y productos y bienes muebles en general. Agropecuarias: Agrarias y ganaderas en general, en campos propios o ajenos, de mandatos y servicios de organización agropecuaria, y en general, de administración de establecimientos agrícolas y ganaderos. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones de representaciones, comisiones, consignaciones, remates, los que serán realizados por martilleros debidamente inscriptos en la matrícula correspondiente, tasaciones y mandatos en general, administraciones de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, y de patrimonios en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil Ley 18.188, representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente del directorio de la sociedad y sólo en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento, la ejercerá el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social: g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripcion Acciones. Integración Monto: Joaquín Alvarez, 257, 257; Juana M. M. de Alvarez, 109, 109; Vicente Carabetta, 220, 220; Celia M. L. de Carabetta 215-215; Raúl B. Etcheverry 435-435; Martín F. Regolini 55-55; Esteban Fodor 110-110; Ida L. G. de Fodor 109-109; María L. M. de Giordano 55-55; Isidro Martínez, 435, 435; 2.000. 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, mediante el depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Raúl B. Etcheverry; Vicepresidente a Vicente Carabetta; Vocales a Joaquín Alvarez; Suplentes a Juana María Martínez de Alvarez; Síndico titular a Esteban Fodor; y Síndico Suplente a Juan Axel Nicolás Lamm. — Cuarto: Autorizar al Sr. Alfredo Eduardo Roldán, doctor Juan Axel Nicolás Lamm, escribano Wenceslao Bunge y Sr. Norberto José Caamaño con el fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a su denominación. Firmado: Joaquín Alvarez. Juana M. M. de Alvarez. V. Carabetta. Celia María L. de Carabetta. R. B. Etcheverry. M. F. Regolini. Esteban Fodor. I. L. Giordano de Fodor M. L. M. de Giordano. I. Martínez". "Estatutos. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Agrolaye, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos, se rige por el presente estatuto y disposiciones reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, ... 2. Su duración es de cien años ... 4. El capital social autorizado se fija en $ Cien Mil, Ley 18.188, representado por acciones de $ diez, valor nominal cada una, y dividido en series... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General... 11. El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año... Joaquín Alvarez. — Juana M. M. de Alvarez. — V. Carabetta. — Celia María L. de Carabetta. — R. B. Etcheverry. — M. F. Regolini — Esteban Fodor. — I. L. Giordano de Fodor. — M. L. M. de Giordano. — I. Martínez". — "Buenos Aires, 26 ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.200, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Agrolaye Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 27 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a dos vta. (2 vuelta), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.032". — Es copia fiel de las actuaciones que resultan del Expediente número 41.200 de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. Yo, escribano autorizante, dejo constancia de lo siguiente: i) Que el compareciente es de estado civil casado, domiciliado en la calle Viamonte 759, piso 5º, de esta ciudad, persona mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y sus representados, don Joaquín Alvarez y doña Juana María Martínez de Alvarez son cónyuges en primeras nupcias, argentinos, poseen Libreta de Enrolamiento número 5.935.984 y Libreta Cívica número 834.984, domiciliados en la calle Primero de Mayo 85; don Vicente Carabetta y doña Celia María Lencina de Carabetta, son cónyuges, argentinos, poseen Libreta de Enrolamiento número 6.627.461 y Libreta Cívica número 2.250.018, respectivamente, domiciliados en la calle Tucumán 69; don Raúl Bautista Etcheverry, es argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 6.654.251, domiciliado en la calle Sarmiento número 224; don Martín Fernando Regolini es de estado civil casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 2.945.316, domiciliado en la calle Belgrano número 15; don Esteban Fodor y doña Ida Luisa Giordano de Fodor, son cónyuges, siendo el primero argentino naturalizado y la segunda argentina, poseen Libreta de Enrolamiento número 6.627.167 y Libreta Cívica número 7.784.324, respectivamente, domiciliados en la calle Rivadavia 168; doña María Luisa Migueltorena de Giordano es de estado civil casada, argentina, con Libreta Cívica número 2.690.009, domiciliada en la calle Ameghino número 76 y don Isidro Martínez es de estado civil viudo, español, con cédula de identidad número 1.71.359, domiciliado en la calle Primero de Mayo 85, siendo todos vecinos de la localidad de Laboulaye, provincia de Córdoba. ii) Que acredita la representación que ejerce, a mérito de lo siguiente: a) Con el poder que le otorgaran los señores Joaquín Alvarez, Juana María Martínez de Alvarez, Celia María Lencina de Carabetta, Raúl Bautista Etcheverry, Martín Fernando Regolini, Esteban Fodor, Ida Luisa Giordano de Fodor, María Luisa Migueltorena de Giordano, e Isidro Martínez, según escritura pasada ante mí, con fecha 16 de julio del corriente año, al folio 680 de este Registro y protocolo, al que me remito; y b) Con el poder que le otorgara don Vicente Carabetta, según escritura de fecha 16 de julio de 1971, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, don José Osvaldo Torres, al folio 304 del protocolo "B" a su cargo, el que en testimonio, debidamente legalizado, tengo para este acto a la vista y agrego a la presente escritura. Y iii) Que en pago del Impuesto de sellos, se agregará al corresponde mensual, la suma de ciento veinte pesos, Ley 18 188, que es el seis por mil sobre el monto del capital emitido por la sociedad, que asciende a la suma de veinte mil pesos Ley 18.188. — Previa lectura, firma el compareciente en prueba de conformidad, ante mí, doy fe. — A. E. Roldán. — Está mi sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio novecientos once del Registro doscientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en siete sellos de fotocopia numerados correlativamente del 015925961 al 015925967 inclusive, y el presente de actuación notarial, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Wenceslao Bunge, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Tatiana Schrifris, secretaria.

$ 285. e.6|10 Nº 71.694 v. 6|10|71

Cunkel

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima, Cunkel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria. — Escritura número ochocientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Antonieta Pánico de Martínez, Ramón Jorge Martínez, Luis Angel Pereyra, Rodolfo Valentini, Nelly Elsa Solís, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo, Luis Oscar Ortiz, María Teresa Reyes de Pereda, Luis Américo Alfonso Pereda, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de julio último, pasada ante mí, al folio mil trescientos noventa y tres de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Cunkel Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que se integran y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima,

constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: María Antonieta Pánico de Martínez, Ramón Jorge Martínez, Luis Angel Pereyra Rodolfo Valentini, Nelly Elsa Solís, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo, Luis Oscar Ortiz, María Teresa Reyes de Pereda, Luis Américo Alfonso Pereda, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUNKEL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — María A. P. de Martínez. — 150. — A. — 150. — Ramón J. Martínez. — 150. — A. — 150. — Luis A. Pereyra. — 50. — A. — 50. — Rodolfo Valentini. — 50. — A. — 50. — Nelly E. Solís. — 50. — A. — 50. — Norma E. S. de Puleo. — 50. — A. — 50. — José Puleo. — 25. — A. — 25. — Luis O. Ortiz. — 25. — A. — 25. — María T. R. de Pereda. — 25. — A. — 25. — Luis A. A. Pereda. — 25. — A. 25. — 600. — 600. — La integraciNn se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María Antonieta Pánico de Martínez. — Vicepresidente a Ramón Jorge Martínez. — Síndico titular a Luis Angel Pereyra y Síndico suplente a Rodolfo Valentini. — Cuarto: Autorizar a María Antonieta Pánico de Martínez y a Ramón Jorge Martínez con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María A. P. de Martínez. — Ramón J. Martínez. — Luis A. Pereyra. — Rodolfo Valentini. Nelly E. Solís. Norma E. S. de Puleo. — José Puleo. — Luis O. Ortiz. — María T. R. de Pereda. — Luis A. A. Pereda. — Buenos Aires, 27 ago. 1971. Visto el exediente Nº 41.188, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cunkel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", bajo la denominación de "Devant Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", el 26 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 27 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. con la modificación de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4047. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e. 6|10 Nº 75.626 v. 6|10|71

Oespa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y siete. — En la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Alberto Bellomo, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cinco mil trescientos dieciséis, y doña Irma Susana Núñez de Bellomo, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Feedral número tres millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos, ambos domiciliados en Sargento Cabral setecientos cuarenta y seis, de la ciudad de Ramos Mejía, de esta provincia; los cónyuges en primeras nupcias don Roberto Salinas, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos dieciséis mil novecientos siete, y doña Cecilia Olga Bazzano de Salinas, argentina, ama de casa, con libreta cívica número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil doscientos veintinueve, ambos domiciliados en Kennedy quinientos veintiséis de la ciudad de Victoria, de esta provincia; don Oscar Roberto Núñez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Nilda María Buffone, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos mil ciento diez, domiciliado en Sargento Cabral setecientos cuarenta y seis de la ciudad de Ramos Mejía, de esta provincia; los cónyuges en primeras nupcias don Oscar Edmundo Núñez, argentino, jubilado con libreta de enrolamiento número quinientos veintitrés mil novecientos noventa, y doña Irma Blanca Cintio de Núñez, argentina, ama de casa, con libreta cívica número cuatro millones trescientos treinticinco mil trescientos cincuentinueve, ambos domiciliados en Sargento Cabral setecientos cuarentiséis de la ciudad de Ramos Mejía, de esta Provincia; los cónyuges en primeras nupcias don Clemente Ladislao Wenceslao Salinas, argentino, jubilado, con libreta de enrolamiento número ochocientos ocho mil ochocientos catorce, y doña Delia Nieves Rehermann de Salinas, argentina, ama de casa, con libreta cívica número tres millones ochocientos quince mil cuatrocientos cincuentitrés, ambos domiciliados en Kennedy quinientos veintiséis de la ciudad de Victoria, de esta provincia, y doña Aída Susana Salinas de Latuf, argentina, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias de don Jorge Latuf, con libreta cívica número un millón setecientos ochenta mil cuatrocientos sesentiocho, domiciliada en Kennedy quinientos catorce de la ciudad de Victoria, de esta Provincia. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que conforme el "Acta de Constitución" celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha treintiuno de marzo del año en curso, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce más adelante, resolvieron crear una Sociedad Anónima aprobando los estatutos que deban regirla. Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento con lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declaran: Que elevan a escritura pública los Estatutos de la sociedad Anónima denominada "Oespa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva que en su original tengo a la vista, en el Expediente número cuarenta mil ochocientos cincuenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, siendo la transcripción de todo lo relacionado y el decreto que la autorizó para funcionar como sociedad anónima del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos A. Bellomo, Roberto Salinas, Oscar R. Núñez, Oscar Edmundo Núñez, Clemente L. W. Salinas y las señoras Irma S. Núñez de Bellomo, Cecilia O. Bazzano de Salinas, Irma B. Cintio de Núñez, Nieves Rehermann de Salinas y Aída S. Salinas de Latuf y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OESPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes, muebles y semovientes, mercaderías, productos alimenticios, maquinarias y materias primas en general; patentes de invención y marcas nacionales y o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria alimenticias. Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos propios o de terceros, dedicados a la agricultura, ganadería, tambos y cabañas; cultivos forestales, frutales o granja. Podrá igualmente adquirir, explotar, administrar, colonizar, arrendar, vender y permutar, estancias, campos, bosques, chacras y cualquier clase de fincas. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados, warrants y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley. La sociedad no podrá realizar operaciones previstas en los artículos de la Ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, renta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho representado por mil acciones de pesos cien (cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho) valor nominal de cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos A. Bellomo, noventa y seis, "A", cinco v. pesos novecientos sesenta. — Roberto Salinas, noventa y seis, "A", cinco v. pesos novecientos sesenta. — Oscar Roberto Núñez, una, "A", cinco v. pesos diez. — Oscar Edmundo Núñez, una, "A", cinco v. pesos diez. — Clemente L. W. Salinas, una, "A", cinco v. pesos diez. — Irma S. N. de Bellomo, una "A", cinco v. pesos diez. — Cecilia O. B. de Salinas, una, "A", cinco v. pesos diez. — Irma B. C. de Núñez, una, "A", cinco v. pesos diez. — Nieves R. de Salinas, una, "A" cinco v. pesos diez. — Aída S. S. de Latuf, una, "A", cinco v. pesos diez. — Doscientas, pesos dos mil. — La integración se efectúa en un diez por ciento de la suscripción en dinero en efectivo. Las señoras Irma S. N. de Bellomo Cecilia C. B. de Salinas, Irma B. C. de Núñez, Nieves R. de Salinas y Aída S. S. de Latuf efectúan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a: Oscar Edmundo Núñez; Vicepresidente a: Oscar Roberto Núñez; Vocales a: Clemente L. W. Salinas; Suplentes a:... Síndico titular a: Aída S. de Latuf y Síndico suplente a: Irma B. Cintio de Núñez. — Cuarto: Autorizar a los señores: Oscar F. García Buela, (cédula de identidad un millón seiscientos setentisiete mil setentitrés) y Oscar R. Nuñez (cédula de identidad cinco millones trescientos mil ciento diez) a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y tres de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Carlos Alberto Bellomo, Roberto Salinas, Irma Susana Núñez de Bellomo, Cecilia Olga Bazzano de Salinas, Oscar Roberto Nuñez Oscar Edmundo Núñez, Irma Blanca Cintio de Núñez, Clemente Ladislao Wenceslao Salinas, Nieves Rehermann de Salinas y Aída Susana Salinas de Latuf. A pedido de los firmantes y para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Marcelo S. Amoedo. Escribano. — Estatuto. Buenos Aires, diez y nueve de julio de mil novecientos setenta y uno. Visto: el Expediente número cuarenta mil ochocientos cincuenta y dos, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número diez y ocho mil ochocientos cinco el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Primero. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Oespa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, y presentada en esta Inspección General, el veintitrés de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno a dos vuelta y sus estatutos de fojas tres a fojas cinco. — Segundo, Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J., número tres mil doscientos ochenta y ocho. Ante mi: Helios M. L. Brevedan. (Escribano).

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246 e.6|10 Nº 71.703 v.6|10|71

Alfredo Luis Julianelli

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente auto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Re-

pública Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Salvador Julianelli, casado, argentino, hacendado, de setenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.991.995, domiciliado en la calle Arroyo número 869; doña Josefa Zanelli de Julianelli, casada, argentina, dedicada a los quehaceres domésticos, de setenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.085.012, domiciliada en la calle Arroyo número 869; doña Elida Josefa Julianelli de Dowling, casada argentina, dedicada a los quehaceres domésticos, de cincuenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.171.539, domiciliada en la calle Arroyo número 869; don Alfredo Luis Julianelli, casado, argentino, hacendado, de cincuenta años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.143.163, domiciliado en la calle Vicente López número 2744; don Juan Carlos Julianelli, casado, argentino hacendado, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.047.326, domiciliado en la calle Migueletes número 597; don Alberto Eduardo López, casado, argentino, contador, de treinta y cuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.174.801, domiciliado en la calle Santiago del Estero número 46; doña Beatriz Lucrecia Anaya de Julianelli, casada, argentina, dedicada a los quehaceres domésticos, de cuarenta y siete años de edad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.229.607, domiciliada en la calle Migueletes Nº 597; doña Evelyn Dalma Kindweiler de Julianelli, casada, argentina, dedicada a los quehaceres domésticos, de treinta y tres años de edad, con Libreta Cívica número 2.757.994, domiciliada en la calle Vicente López número 2744; doña Patricia Dowling de López, casada, argentina, dedicada a los quehaceres domésticos, de veintisiete años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.612.791, domiciliada en la calle Santiago del Estero número 446; y don Santiago Alfredo Dowling, soltero, argentino, empleado, de veintiséis años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.612.793, domiciliado en la calle Arroyo número 869, todos los comparecientes son vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por acta privada de fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Alfredo Luis Julianelli, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", la que ha sido autorizada para funcionar, aprobándose sus estatutos, por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número tres mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y uno; Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, otorgan por este acto y declaran definitivamente constituída a dicha sociedad y elevan a escritura pública su acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria, lo que transcripto es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Alfredo Salvador Julianelli, Josefa Zanelli de Julianelli, Elida Josefa Julianelli de Dowling, Alfredo Luis Julianelli, Juan Carlos Julianelli, Alberto Eduardo López, Evelyn Dalma Kindweiler de Julianelli, Beatriz Lucrecia Anaya de Julianelli, Patricia Dowling de López, y Santiago Alfredo Dowling, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a). La sociedad se denominará "ALFREDO LUIS JULIANELLI, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de cincuenta (50) años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, de granja, estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. — Industriales: Extracción, transformación, producción y elaboración primaria de los frutos, productos y subproductos relativos a la agricultura, ganadería y su refrigeración. — Comerciales: Compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país, maquinarias y valores mobiliarios; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de $ 1.- (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series denominadas primera a quinta de treinta mil (30.000) acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, juntamente con un director indistintamente cualquiera de ellos, quienes tienen el uso de la firma social. — g). El ejercicio social cerrar el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, representando $ 30 000 (treinta mil pesos Ley 18.188), que se suscriben totalmente. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Alfredo Salvador Julianelli: 29.775 — Ordinarias al portador 1ra. Serie — 2.977,50. — Josefa Zanelli de Julianelli: 25 — Ordinarias al portador 1ra. Serie — 2.50. — Elida Josefa Julianelli de Dowling: 25 — Ordinarias al portador 1ra. Serie. — 2.50. — Alfredo Luis Julianelli: 25 — Ordinarias al portador 1ra. Serie. — 2.50. — Juan Carlos Julianelli: 25 — Ordinarias al portador 1ra. Serie. — 2,50. — Alberto Eduardo López: 25 — Ordinarias al portador 1ra. Serie. — 2,50. — Evelyn Dalma Kindweiler de Julianelli: 25 — Ordinarias al portador 1ra. Serie. — 2,50. — Beatriz Lucrecia Anaya de Julianelli: 25 — Ordinarias al portador 1ra. Serie. — 2,50. — Patricia Dowling de López: 25 — Ordinarias al portador 1ra. Serie. — 2,50. — Santiago Alfredo Dowling: 25 — Ordinarias al portador 1ra. Serie. — 2,50. — 30.000. — $ 3.000. — La integración se efectúa en el diez por ciento (10 o/o) en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Alfredo Luis Julianelli. — Vicepresidente a: Alfredo Salvador Julianelli. — Vocales a: Evelyn Dalma Kindweiler de Julianelli. — Suplentes a: ... Síndico Titular a: Juan Carlos Julianelli y Síndico Suplente a: Alberto Eduardo López. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Luis Julianelli, Alfredo Salvador Julianelli y Evelyn Dalma Kindweiler de Julianelli a fin de que conjunta, separada, alternada e indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, así como para proceder a su protocolización, publicación e inscripción y toda otra gestión necesaria para dejar definitivamente constituída la sociedad anónima y en condiciones de funcionar como tal. — Sobrerraspado: "Dowling", vale. — A. S. Julianelli. — Josefa Z. de Julianelli. — Elida J. de Dowling. — Alfredo Luis Julianelli. — Juan C. Julianelli. — Alberto E. López. — Evelyn K. de Julianelli. — Beatriz L. Anaya de Julianelli. — Patricia D. de López. — S. A. Dowling. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nº 497, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Alfredo Salvador Julianelli, C. I. 1.991.995; Josefa Zanelli de Julianelli, C. I. 3.085.012; Elida Josefa Julianelli de Dowling, C. I. 2.171.539; Alfredo Luis Julianelli, C. I. 2.143.163; Juan Carlos Julianelli, C. I. 2.047.326; Alberto Eduardo López, L. E. 4.174.801; Beatriz Lucrecia Anaya de Julianelli, C. I. 2.229.607; Evelyn Dalma Kindweiler de Julianelli, L. C. 2.757.994, Prov. de Santa Fe; Patricia Dowling de López, C. I. 4.612.791, y Santiago Alfredo Dowling, C. I. 4.612.793, y han sido puestas en mi presencia: — Buenos Aires, catorce de abril de mil novecientos setenta y uno. — Alberto L. Balmaceda, Escribano. — Alberto L. Balmaceda. — Está su sello. — "Estatuto" ... Buenos Aires, 2 agosto 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.453, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alfredo Luis Julianelli, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 14 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 14 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 vta. (trece vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 3.564. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Enrique Zaldívar. — Ante mí: Roberto B. Lorenzo (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270. e.6|10 Nº 71.789 v.6|10|71

Estancias Serendip

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIER INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial, Dr. César A. Gabisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Inocencio Luis Bagnasco, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Amalia Cazaban, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Altolaguirre número dos mil doscientos setenta y cinco, piso quinto, de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y en nombre y representación de don Marcos Ulanovsky, doña Enriqueta Amalia Cazaban Debat de Bagnasco, doña María Isolina Bagnasco, doña María Isolina Guffanti de Bagnasco, doña Julia Amalia Precedo, doña Dora Palmira Aprigliano, doña Dora Esther Herrero de Maggi, doña Susana Noemí Sancha, y don Juan Carlos Laviero. — La personería invocada por el compareciente la justifica con el poder especial y suficiente que sus mandantes le otorgaron el quince de julio próximo pasado ante mí, al folio dos mil novecientos seis de este protocolo. — Y el compareciente expone: Que él y sus representados fundaron "Estancias Serendip" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, mediante acta constitutiva de fecha quince de julio último. — Que a efectos de obtener la personería jurídica promovieron ante la inspección General de Justicia el expediente número cuarenta y un mil doscientos dos en el cual, previo los trámites de estilo, se dictó favorablemente la pertinente resolución. — Que por tanto viene a proceder a la protocolización de aquella acta y de los estatutos que regirán a la sociedad con transcripción de la resolución que acordó el funcionamiento. — El autorizante tiene a la vista el precitado expediente del que resulta: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Inocencio Luis Bagnasco, Marcos Ulanovsky, Enriqueta Amalia Cazaban Debat de Bagnasco, María Isolina Bagnasco, María Isolina Guffanti de Bagnasco, Julia Amalia Precedo, Dora Palmira Aprigliano, Dora Esther Herrero de Maggi, Susana Noemí Sancha y Juan Carlos Laviero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima y cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G. P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIAS SERENDIP" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Produción, Elaboración y transformación de productos y materias primas relacionados con las industrias de la alimentación, maderera, química, metalurgia y de la electricidad. — c) Financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, propios o de terceros. — f) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud y en las condiciones permitidas por la legislación vigente, incluso como gestora de seguros y reaseguros, administración de campos de terceros y de toda clase de bienes, operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188 (doscientos mil pesos Ley Nº 18.188) representado por 2.000 (dos mil) acciones de $ 100 Ley Nº 18.188 (cien pesos Ley Nº 18.188) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de $ 10.000 Ley número 18.188 (diez mil pesos Ley Nº 18.188) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma individual e indistinta y en su defecto dos directores titulares en forma conjunta, indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias, al portador, de clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos por acción o sea un total de cuarenta mil pesos Ley número 18.188 (40.000 pesos Ley Nº 18.188). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. — Inocencio Luis Bagnasco 100 "A" — 10.000. — Marcos Ulanovsky 100 "A" — 10.000. — Enriqueta Amalia Cazaban Debat de Bagnasco 30 "A" — 3.000. — María Isolina Bagnasco 70 "A" — 7.000. — María Isolina Guffanti de Bagnasco 30 "A" — 3.000. Julia Amalia Precedo 30 "A" — 3.000 — — Dora Palmina Aprigliano 10 "A" — 1.000. — Dora Esther Herrero de Maggi 10 "A" — 1.000. — Susana Noemí Sancha 10 "A" — 1.000. — Juan Carlos Laviero 10 "A" — 1.000. — Total suscripción acciones: 400. — Total monto: 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 % (diez por ciento) o sea la suma de $ 4.000 Ley número 18.188 comprometiéndose los accionistas a integrar el saldo cuando lo resuelva el directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al arquitecto Inocencio Luis Bagnasco; Vicepresidente al Dr. Marcos Ulanovsky; Vocales a: Sra. Enriqueta Amalia Cazaban Debat de Bagnasco; Suplentes a (no se designa); Síndico titular al Sr. Juan Carlos Laviero y Síndico suplente a: Srta. María Isolina Bagnasco. — Cuarto: Autorizar a los señores Inocencio Luis Bagnasco y Juan Carlos Laviero a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — En mi carácter de escribano adscripto al Reg. 454 certifico la autenticidad de las firmas que preceden puestas en mi presencia por don Inocencio Luis Bagnasco, don Marcos Ulanovsky, doña Enriqueta Amalia Cazaban Debat de Bagnasco, doña María Isolina Bagnasco, doña María Isolina Guffanti de Bagnasco, doña Julia Amalia Precedo, doña Dora Palmina Aprigliano, doña Dora Esther Herrero de Maggi, doña Susana Noemí Sancha y don Juan Carlos Laviero. — Enmendado: firmas, puestas, Guffanti, Bagnasco. Vale. — Raspado: don. Vale. — Una firma, Carlos Isac, Escribano". — Resolución: Buenos Aires, 6 Ago. 1971. — Visto el Expediente Nº 41.202; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Estancias Serendip" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, constituída en formulario especial I.G.P.J. el 15 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 28 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Una firma Enrique Saldivar, Inspector General de Per-

sonas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.675... Ante mí: Carlos Isac. está mi sello.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201.— e.6|10 Nº 71.760 v.6|10|71

Stelio

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de reforma de estatutos, art. 3º, de "Stelio Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número trescientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparece el señor Antonio Berga, casado, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número 1.670.024, domiciliado en la calle Laureles Argentinos número 5035, en esta ciudad persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe así también como de que concurre en su carácter de presidente de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "STELIO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en la calle Mercedes 2153, de esta ciudad, acreditando el compareciente la existencia de la sociedad su personería y facultad para el presente otorgamiento, con los siguientes elementos: a) con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, otorgada ante el escribano de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, don Ernesto L. G. García del Castillo, al folio 261, con fecha 14 de abril de 1967, en el Registro 351 de su adscripción, habiéndose inscripto el testimonio de la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de registro, el 11 de marzo de 1968, bajo el número 521, folio 491, del libro 64, Tomo A de estatutos nacionales, una copia del cual debidamente certificada corre agregada al folio 38 de este Registro ,protocolo del año 1969; b) acta de asamblea número cinco de fecha 31 de agosto de 1970, que corre al folio 11 del respectivo libro de actas de la sociedad, por la cual entre otras cosas se eligió el actual directorio; c) con acta de directorio número 32 de fecha primero de setiembre de 1970, la cual corre a fojas 16 del respectivo libro de actas de la sociedad, por la cual se realizó la distribución de cargos entre los directores electos; actas éstas que en fotocopia debidamente certificadas se encuentran agregadas al folio 11 de este mismo protocolo corriente; y d) acta de directorio número treinta y seis, por la cual se autoriza la presente, y que corre al folio 19 del respectivo libro de actas de la sociedad, agregándose fotocopia debidamente certificada de la misma, a la presente, doy fe, así también como de que agrego fotocopia certificada a esta misma, del acta de asamblea general extraordinaria número 4 del nueve de agosto de 1970 que origina la presente escrituración y corre a fojas 9, 10 y 11 del respectivo libro de actas de asambleas de la sociedad. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, dice: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 295 del Código de Comercio, dejando protocolizada la reforma introducida en el estatuto de la sociedad, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas, por resolución número 1006, en el expediente número 25401|116.944, la cual me hace entrega en dicho expediente y procedo a transcribir de fojas ochenta y cinco que dice:... "se transcribe la redacción definitiva del artículo 3º del estatuto en la forma siguiente: Artículo tercero: "El objeto de la sociedad, es realizar por cuenta propia, de tercero y|o asociada a tercero, las siguientes operaciones: Industriales: referente a la fabricación, instalación y montaje de máquinas en general, máquinas de manipuleo de materiales para todas las industrias, tanto carga y descarga, transporte, fraccionamiento, pesaje, equipos mecánicos y maquinarias para proceso de transformación, elaboración y depuración de líquidos, sólidos y gases, máquinas destinadas a bodegas y plantas fraccionadoras de líquidos y sólidos en general, las obras civiles y de ingeniería complementarias relacionadas con los mismos. — Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, repreesntación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento, presentación a licitaciones públicas y privadas, de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, máquinas, herramientas, útiles, relacionados o no con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en los demás incisos de este artículo. — Podrá también, la sociedad, realizar estudios y proyectos técnicos y económicos, asesoramiento industriales, estudio de desarrollo de productos, máquinas y procesos, costo y planes de financiación, quedando excluido el asesoramiento que, en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 ene. 1971. — Visto: el expediente Nº 25401|116.944, en el que la sociedad "Stelio Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Stelio Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 9 de agosto de 1970. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. "Hay una firma ilegible y sello que dice: "Enrique Zaldivar — Inspector General de Personas Jurídicas" — Resolución I. G. P. J. Nº 1006. — Es copia fiel de las partes pertinentes del citado expediente, el cual devuelvo al interesado a sus efectos; solicitando el mismo, de mí la autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción respectiva. — Leída esta escritura, la ratifica el compareciente y firma de conformidad, ante mí la autorizante, que doy fe. — S|r.: "de Comercio", vale. Edelmira Ringelheim, escribana.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 156.— e.6|10 Nº 71.728 v.6|10|71

Milberg y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatro Mil Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Daniel Hernán Milberg, domiciliado en la calle Callao 1467, piso doce, de esta Capital, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, Agente de Bolsa, con Libreta de Enrolamiento número: 4.250.918; don Enrique de Nevares, domiciliado en la calle Junín número 1498, tercer piso. de esta Capital, de treinta y ocho años de edad. casado, argentino, Corredor de Cambios, con Libreta de Enrolamiento número: 4.100.774; don Federico Guillermo Schumacher domiciliado en la Avenida del Libertador número 17701 de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, Agente de Bolsa, con Libreta de Enrolamiento número: 4.267.948; don Clodoriro Emilio Hileret, domiciliado en la calle Basavilbaso número 1496, departamento "B" de esta Capital, de veintidós años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.374.068; don Jorge Martín Schumacher, domiciliado en la calle Las Heras número 2948, de esta Capital, de treinta y un años de edad, soltero, argentino, Agente de Bolsa, con Libreta de Enrolamiento número 4.297.994; don Abel Averza, domiciliado en la calle Pueyrredón número 2068 de esta Capital, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: 4.280.584; don Federico Francisco Ocampo, domiciliado en la calle Callao número 1598, séptimo piso, de esta Capital, de cincuenta y un años de edad, casado, argentino agrimensor, con Libreta de Enrolamiento número: 424.408; doña María Teresa Ayerza de Milberg, domiciliada en la calle Callao número 1467, piso doce, de esta Capital, de treinta y seis años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número 0.826.130; doña Beatriz Rosa Grossi de Nevares, domiciliada en la calle Junín 1498, tercer piso, de esta Capital, de treinta y nueve años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número: 3.453.256; y doña Alicia Marta Giovaneli de Schumacher, domiciliada en la Avenida del Libertador número 17701, de la localidad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de treinta y un años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número: 3.868.160. Todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que habiendo la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número: 41.209|1971, aprobado el funcionamiento como Sociedad Anónima de la denominada "Milberg y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", que los comparecientes constituyeran según Acta de Constitución y Estatutos de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno, conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, vienen en consecuencia a solicitar la protocolización de las actuaciones pertinentes, a fin de dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio. Al efecto me entregan el referido expediente del cual se transcribe lo pertinente que dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Daniel Hernán Milberg; Enrique de Nevares; Federico Guillermo Schumacher; Clodomiro Emilio Hileret; Jorge Martín Schumacher; Abel Ayerza; Federico Francisco Ocampo; María Teresa Ayerza de Milberg; Beatriz Rosa Grossi de Nevares; y Alicia Marta Giovaneli de Schumacher; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MILBERG Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamoento y distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b. Industriales: Mediante la fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos metalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, materiales de construcción en general; implementos rurales; electrónicos; artículos de vestir y para el hogar.—c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios con o sin garantía real. La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las cuales se requiera el concurso público. — d) Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; aceptar cargos de fideicomisarios; dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cien mil ($ 100.000), representado por cien mil (100.000) acciones de $ Uno valor nominal cada una dividido en diez (10) series de pesos Ley 18.188: Diez mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente o el Vocal en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social". — g) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Nº 1 y 2 de $ diez mil c|u, series de acciones al portador clase "A" de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Daniel Hernan Milberg. 2.000. A. 200. — Enrique de Nevares. 2.000. A. 200. — Federico Guillermo Schumacher. 2.000. A. 200. — Clodomiro Emilio Hileret. 2.000. A. 200. — Jorge Martín Schumacher. 2.000. A. 200. — Abel Ayerza. 2.000. A. 200. — Federico Francisco Ocampo. 2.000 A. 200. — María Teresa Ayerza de Milberg. 2.000. A. 200. — Beatriz Rosa Grossi de Nevares, 2.000. A. 200. — Alicia Marta Giovaneli de Schumacher. 2.000. A. 200. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Daniel Hernan Milberg: Vicepresidente a: Enrique de Nevares. Vocales a: Federico Guillermo Schumacher. Suplente a: María Teresa Ayerza de Milberg. Síndico titular a: Jorge Martín Schumacher y Síndico suplente a: Clodomiro Emilio Hileret. — Cuarto: Autorizar a los señores: Daniel Hernan Milberg y Enrique de Nevares a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la Escritura Pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — S|r.: y mercaderías electrónicas — artículos de — Un — Milberg. Todo vale. — S|r.: Giovaneli de — Giovaneli de: también vale. — Hay diez firmas de los integrantes de la sociedad. En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cuarenta y uno, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Daniel Hernan Milberg; Enrique de Nevares; Federico Guillermo Schumacher; Clodomiro Emilio Hileret; Jorge Martín Schumacher; Abel Ayerza; Federico Francisco Ocampo; María Teresa Ayerza de Milberg; Beatriz Rosa Grossi de Nevares y Alicia Marta Giovaneli de Schumacher, son auténticas y que han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, Julio 23 de 1971. — Hay una firma y un sello: Horacio G. Marcó. Escribano". — "Buenos Aires, 23 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.209, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Milberg y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 23 de Julio de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco)., con las modificaciones de fs. 10 (diez) a 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.954. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Domicilio legal de la Sociedad: Cangallo 380, 5º P., Capital Federal. Escribano: Horacio G. Marcó.

Buenos Aires. 13 de Setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252 e.6|10 Nº 71.758 v.6|10|71

Mainco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha 2 de setiembre de 1971, pasada ante el escribano de esta Capital don Mario A. Guvot Ferrari, al folio 1.092 del Registro Nº 114 a su cargo, por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de julio de 1971, aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 3.974, de fecha 24 de agosto de 1971, ha sido reformado el artículo cuarto del estatuto social de la sociedad "MAINCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA", cuya redacción en lo sucesivo será la siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000) representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en quinientas series de cien acciones cada una". — Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.6|10 Nº 71.866 v.6|10|71

Buenos Aires Vial

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número ciento ochenta y dos, de fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Abel Domingo Di Próspero, al folio cuatrocientos sesenta y cinco, del Registro Notarial número cuatrocientos cincuenta y dos, a su cargo, se protocolizó la reforma introducida en el artículo cuarto del estatuto de la sociedad, que gira en esta plaza bajo la denominación de "BUENOS AIRES VIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", habiendo sido sancionada dicha reforma por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, y aprobada por Resolución I. G. P. J. número mil ochenta y seis, emanada de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha diez de

febrero de mil novecientos setenta y uno, quedando en consecuencia el artículo reformado con el siguiente texto: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de $ 5.000 (cinco mil pesos) cada una". — Buenos Aires, 0 de setiembre de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 36.— e.6|10 Nº 71.872 v.6|10|71

Vesal

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Vesal S. A. C. I. F. e I. — Escritura número cuatrocientos noventa y tres. En la Ciudad y Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a siete de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparece don Jorge Armando Sánchez, que dice ser argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y seis, con domicilio en la calle Vito Dumas número quinientos veinticinco de Victoria, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparece por derecho propio y además en nombre y representación de: don Carlos María Veccia, argentino, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos veinticuatro mil doscientos sesenta y dos, soltero, estudiante, domiciliado en la calle José Bonifacio número setecientos uno de la Capital Federal; don Arturo Aurelio Possetti, argentino, mayor de edad, titular de la libreta de enrolamiento número quinientos sesenta mil ochocientos veinticuatro, soltero, empleado, domiciliado en la calle José Bonifacio número setecientos uno de la Capital Federal; don Adolfo Eduardo Sánchez, argentino, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y dos, viudo, domiciliado en la calle Vito Dumas número quinientos veinticinco de Victoria, Partido de San Fernando de profesión industrial; don Euclides Alfredo Armando Veccia, argentino, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos noventa y dos mil ciento veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Julia Gema Possetti, domiciliado en la calle José Bonifacio setecientos uno de la Capital Federal, de profesión industrial: don Horacio Eduardo Veccia argentino mayor de edad soltero, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle José Bonifacio setecientos uno de la Capital Federal; doña María Lucrecia Veccia, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil ciento ochenta y seis domiciliada en la calle José Bonifacio setecientos uno de la Capital Federal; doña María Inés Sánchez, argentina, mayor de edad, divorciada legalmente comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y cinco mil ciento cincuenta y tres domiciliada en Yerbal número mil noventa y cinco tercer piso, departamento "D" de la Capital Federal; don Rodolfo Augusto Sánchez, argentino, mayor de edad, soltero, ingeniero agrónomo titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en Vito Dumas número quinientos veinticinco de Victoria, Partido de San Fernando: don Osvaldo José Busso, argentino, mayor de edad, visitador médico, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos setenta, casado en primeras nupcias con doña Graciela Beatriz Casati domiciliado en la calle Guayaquil número setecientos veinticinco, departamento "D" de la Capital Federal; a mérito del poder especial irrevocable, que le fuera conferido por escritura del diez y siete de diciembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el autorizante al folio dos mil novecientos setenta y uno, protocolo de dicho año de este registro. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad anónima denominada "Vesal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, cuya acta constitutiva y estatutos me exhibe y textualmente transcribo a continuación "Escritura número mil trescientos cuarenta y nueve. En la ciudad y Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Armando Sánchez, argentino, de veinte y cuatro años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y seis empleado de estado civil soltero, domiciliado en Vito Dumas quinientos veinte y cinco, localidad Victoria, Partido de San Fernando; don Carlos María Veccia, argentino de veinte y tres años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones quinientos veinte y cuatro mil doscientos sesenta y dos, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en José Bonifacio setecientos uno, de Capital Federal; don Arturo Aurelio Possetti, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, titular de la libreta de enrolamiento quinientos sesenta mil ochocientos veinte y cuatro, de estado civil soltero, empleado, domiciliado en José Bonifacio setecientos uno, de Capital Federal; don Adolfo Eduardo Sánchez, argentino de sesenta y cuatro años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal quinientos veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos, de estado civil viudo, domiciliado en Vito Dumas quinientos veinte y cinco, de Victoria, Partido de San Fernando, de profesión industrial; don Euclides Alfredo Armando Veccia, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos noventa y dos mil ciento veinte y seis, casado en primeras nupcias con Julia Gema Possetti, domiciliado en José Bonifacio setecientos uno de Capital Federal, de profesión industrial; don Horacio Eduardo Veccia, argentino, de treinta años de edad, estado civil, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en José Bonifacio setecientos uno, de la Capital Federal; doña María Lucrecia Veccia, argentina de veinte y siete años de edad, de estado civil soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos sesenta mil ciento ochenta y seis, domiciliada en José Bonifacio setecientos uno, de Capital Federal; doña María Inés Sánchez, argentina, de veinte y siete años de edad, de estado civil divorciada legalmente, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ciento noventa y cinco mil ciento cincuenta y tres, domiciliada en Yerbal mil noventa y cinco tercer piso, departamento "D" de Capital Federal; don Rodolfo Augusto Sánchez, argentino, de treinta y un años de edad, de estado civil soltero, ingeniero agrónomo, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en Vito Dumas quinientos veinte y cinco, de Victoria, Partido de San Fernando; don Osvaldo José Busso, argentino, de veinte y nueve años de edad, profesión visitador médico, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos veinte y seis mil cuatrocientos setenta, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Casati domiciliado en Guayaquil setecientos veinte y cinco, departamento "D" de Capital Federal. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "VESAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, importación y|o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones, y representaciones; manufactureras de productos de y para la industria del aluminio y metalúrgica en general, materiales plásticos y sintéticos en general, de artículos de bazar y menaje, de indumentaria, de la construcción, de artículos para el hogar, electromecánicos o no, de automotores y rodados y de electricidad; financieras, sin otra exclusión que las comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, a saber: — Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar emitidos y suscriptos veinte mil pesos correspondientes a veinte mil acciones ordinarias al portador, primera y segunda serie, clase "A" de cinco votos por acción, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma Don Jorge Armando Sánchez dos mil acciones o sea dos mil pesos; don Carlos María Veccia dos mil acciones, o sea dos mil pesos; don Arturo Aurelio Possetti, cinco mil acciones o sea cinco mil pesos; don Adolfo Eduardo Sánchez, dos mil acciones o sea dos mil pesos; don Euclides Alfredo Armando Veccia, dos mil acciones o sea dos mil pesos; don Horacio Eduardo Veccia, dos mil acciones o sea dos mil pesos; doña María Lucrecia, Veccia, mil acciones o sea mil pesos; doña María Inés Sánchez, mil acciones o sea mil pesos; don Rodolfo Augusto Sánchez, dos mil acciones o sea dos mil pesos, y don Osvaldo José Busso mil acciones o sea mil pesos. En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma total de dos mil pesos, en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes la señora María Inés Sánchez deja constancia en este acto que el aporte social con que concurre consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar al primer directorio que durará en sus funciones hasta la segunda asamblea general ordinaria que se celebre y estará compuesto por los siguientes miembros titulares; Presidente: Señor Jorge Armando Sánchez; Vicepresidente: Señor Carlos María Veccia; Vocales: señor Arturo Aurelio Possetti, señor Adolfo Eduardo Sánchez y señor Euclides Alfredo Armando Veccia Direcor Suplente: señor Horacio Eduardo Veccia. — Quinto: Designar a don Rodolfo Augusto Sánchez como síndico titular y a la señorita María Lucrecia Veccia como síndico suplente. Ambos durarán en sus funciones hasta la primera asamblea general ordinaria. — Sexto: Dejar establecido qu facultan al directorio y síndico a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como Vesal S. A. C. I. F. I. (en formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo trescientos veinte y cuatro del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Jorge Armando Sánchez y a don Eduardo Elías Silberstein, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social. c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas deligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Octavo: Constituir la sede social en la calle Timoteo Gordillo dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, de Capital Federal, el que será domicilio legal y comercial a todos los efectos. Leída que les es se ratifican de su contenido, firmando ante mí, doy fe. Excluida jurisdicción de esta provincia. Sobrerraspado: Armando — localidad — domiciliado — setecientos — Veccia — Lucrecia — rubricados — Casati: Vale. Firmado: Jorge González, C. Veccia, Arturo A. Possetti, Adolfo E. Sánchez, Euclides Veccia, Horacio Veccia, María Lucrecia Veccia, M. I. Sánchez, R. A. Sánchez, Osvaldo J. Busso. Hay un sello. Ante mí: Oscar Ruiz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. Para interesados expido este primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Oscar Ruiz. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Oscar Félix Ruiz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.468.745|46|47|48. San Martín, 25 de enero de 1971. Hay un sello. Una firma ilegible y otro sello que dice: Juan Carlos Nicora, Tesorero. Estatutos de "Vesal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Título I. Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "Vesal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º) La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término, o disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea. — Título II. Objeto Social. — Artículo 3º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y|o al por menor y|o permuta, y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas, o no, muebles, útiles, automotores y sus repuestos, rodados, semovientes, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria del aluminio y metalúrgica en general, materiales plásticos y sintéticos en general, de artículos de bazar y menaje, de la indumentaria, de la construcción, de artículos para el hogar, electromecánicos o no, de automotores y rodados, y de electricidad. c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y obras de ingeniería hidráulica y energética. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III. Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 4º) El capital social autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000), representado por cien mil acciones ordinarias al portador de un peso ($ 1) cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada una, clase A de cinco votos por acción, que se denominarán de primera a décima serie inclusive clase A. — Artículo 5º) La primera y segunda serie clase A han sido totalmente suscriptas. El Directorio resolverá la oportunidad de su emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º) La Asamblea podrá aumentar el capital social hasta la suma máxima de quinientos mil pesos, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la opotrunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. La Asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clase de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase A $ 1 cada una; II) Ordinarias con derecho a un voto clase B de $ 1 cada una; III) Preferidas de $ 1 cada una, sin voz ni voto, salvo que medien las circunstancias previstas en el artículo 7º con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases, de dividendos o cancelación de créditos, o el pago de bienes o derechos o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º) En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, concurriendo a formar quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase B mientras subsista tal omisión. — Artículo 8º) Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea, tendrán a efectos de la designación suspensión o remoción del Síndico titular o suplente, un solo voto cada una. — Artículo 9º) Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo 10) Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente

integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. Estos certificados será remplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11) Las acciones serán al portador y podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa por resolución de la Asamblea tomada de conformidad con el o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 12) Las acciones son individuales y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director o en su defecto la del Vicepresidente y un Director, y demás enunciaciones indicadas en el Art. 328 del Código de Comercio. El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13) Los suscriptores que no abonaren las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14) El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15) El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera de país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título IV. Dirección y Administración. — Artículo 16) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de tres a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente. La Asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más Directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares, hasta su reincorporación si el impedimento fuere transitorio. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia, o cualquier otro impedimento, hasta su reincorporación si el impedimento fuera transitorio, y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros al reemplazante. — Artículo 17) Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto se designe sus remplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18) Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, o representados, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de 2 miembros si el cuerpo se compone de 3; de 3 miembros si se compone de 4 ó 5, y de 4 miembros si se compone de 6 ó 7. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o cualquier Director, o cuando lo pida el Síndico. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19) Los honorarios del directorio serán fijados anualmente por la asamblea general y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución de la asamblea general, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 20: El directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y de los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil y los que se refiere el libro II, título X y capítulo I del título XI del Código de Comercio y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las asambleas y a las disposiciones de estos estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la asamblea. — El directorio podrá nombrar uno o más gerentes, apoderados y/o administradores, directores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, que en caso de ser asignadas a miembros del directorio lo serán ad-referéndum de la asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de estos estatutos. — La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidos en forma conjunta por el presidente y el vicepresidente, estando facultados para absolver posiciones y querellar. — Sin perjuicio de ello, el directorio, podrá conceder la representación legal y el uso de la firma social a cualquiera de los directores, gerentes o apoderados facultados para ello individual o conjuntamente y con las atribuciones que por resolución del mismo establezcan los respectivos poderes. — En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 21: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular nombrado anualmente por la asamblea general, la que designará, además, a un síndico suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22: Ambos síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente; sus honorarios serán fijados por la asamblea general ordinaria para cada ejercicio. — Título VI. — Asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — Artículo 23: Las asambleas generales de accionistas podrán ser: Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio; II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24: Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) para primera convocatoria: por cinco días con diez de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de publicación; II) Para segunda convocatoria; por tres días con ocho de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de accionistas representadas por los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el presidente de la asamblea con doble voto en caso de empate. Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las haya presidido conjuntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del directorio, mediante una carta poder dirigida al presidente. — Título VII — Balances, utilidades y reservas. — Artículo 27: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de julio de cada año y en esa oportunidad se practicarán un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la memoria sobre la marcha y situación de la sociedad y dictamen del síndico serán sometidos a la asamblea general para su aprobación. — Artículo 28: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para el Fondo de reserva lega hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al directorio y síndico, por el importe que fije la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos estatutos. — III) Si hubiere acciones preferidas: 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores; 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la asamblea general para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias, si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del directorio. — Artículo 29: La asamblea podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. — En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo 31: Al pronunciarse la disolución de la sociedad, la asamblea general extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del síndico. — Después de distribuir el pasivo y atender las demás cargas de a sociedad, e producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. — II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas, si hubiere. — IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — Sobre raspado: Preferencia. — peso. — Directorio. — acuerdo — días. — dentro. — sea. — 354. — accionistas. — 1923. — cerrarán. — prescribirán. — Entre líneas: alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de. — Vale. — Firmado: Jorge González; C. Veccia; Arturo A. Possetti. — Adolfo E. Sánchez. — Euclides Veccia; Horacio Veccia. — María Lucrecia Veccia. — M. I. Sánchez. — Osvaldo J. Busso. — R. A. Sánchez. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden: "Jorge Armando Sánchez, Carlos María Veccia, Arturo Aurelio Possetti, Adolfo Eduardo Sánchez, Euclides Alfredo Armando Veccia, Horacio Eduardo Veccia, María Lucrecia Veccia, María Inés Sánchez, Rodolfo Augusto Sánchez, Osvaldo José Busso, personas de mi conocimiento por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Acta Nº 149. — Folio 149 del libro Nº cinco de requerimiento de firmas. — San Martín, 17 de diciembre de 1970. — Hay un sello — Oscar Ruiz. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar Félix Ruiz, obrantes en el documento. — San Martín, 25 de enero de 1971. — Testado: que lleva el timbre fiscal Nº, no vale. — Hay un sello. — Una firma ilegible. — Juan Carlos Nicora, Tesorero". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 may. 1971. — Visto: el expediente A. 39.921, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Vesal" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida el 17 de diciembre de 1970 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12), con la modificación de fojas diecinueve (19). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2264. — Hay una firma ilegible. — Alberto G. Pico. Subinspector General Legal. A/C. Inspección General". Es conforme con las constancias que he tenido a la vista en el expediente A número treinta y nueve mil novecientos veintiuno de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Y el compareciente manifiesta: Que habiendo cumplido todos los requisitos que exige el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituye definitivamente la sociedad: "Vesal". Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria. — Leída que le es, se ratifica y firma ante mí, doy fe. — Oscar F. Ruiz, escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 828.— e.6|10 Nº 71.877 v.6|10|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Tintorería Danubio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Gianni Viviani, italiano, casado, domiciliado en la calle Moreno 264, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 3.898.030, Policía Federal y Ricardo Francisco Bauer, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lacroze 1022, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 3.896.705, Policía Federal; ambos mayores de edad y personas hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: **Primera:** La sociedad girará bajo la denominación de "TINTORERIA DANUBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". **Segunda:** Tendrá su domicilio en la calle Nogoyá 4448, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. **Tercera:** La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir de la fecha y se considerará prorrogada por igual tiempo tácitamente, si ninguno de los socios manifiesta en forma escrita su decisión en contrario con una anticipación de por lo menos noventa días. **Cuarta:** El capital social se fija en la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos Ley 18.188) dividido en veinte cuotas de $ 1.000 (un mil pesos) que los socios suscriben en partes iguales. El capital se halla totalmente suscripto e integrado en bienes de conformidad con el balance que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. **Quinta:** La sociedad tiene por objeto la actividad de tintorería industrial, ejerciéndola por cuenta propia o de terceros, así como a toda otra conexa o anexa a la anterior. Además la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con los Bancos Oficiales y privados y cualquier Institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones pú-

blicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas; así como también todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios en calidad de gerentes, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad pudiendo firmar en forma individual salvo en el caso de venta o gravamen de bienes inmuebles. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantía o avales a favor de terceros. Séptima: Anualmente cada treinta y uno de diciembre será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales, el cual será tratado por los socios dentro de los próximos noventa días del cierre del ejercicio. Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se apartará un 5% para la formación de la reserva legal hasta que ésta alcance el 10% del capital. El saldo se distribuirá entre los socios en función al capital de cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el expreso consentimiento de los demás socios, teniendo éstos opción y preferencia para adquirir en conjunto o individualmente, en su caso, las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros. Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. Undécima: A cada cuota social suscripta le corresponde un voto; las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por todos los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales eventuales retiros de socios, su monto e imputación. Decimosegunda: El socio que deseare retirarse de la sociedad o ceder su cuota en los términos de la cláusula novena deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente, con sesenta días de anticipación. Para establecer, en el primer caso de esta cláusula los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma y condiciones que en ese caso se convenga de común acuerdo. Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, previa unificación de personería, o en su defecto se procederá a abonar a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por necesidad, será inapelable. Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco en especial, y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. De conformidad se firma el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. Ricardo Francisco Bauer. — Gianni Viviani.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132 e.6|10 Nº 71.600 v.6|10|71

Calmor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

CONTRATO PRIVADO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Adolfo Juan Luiz Calvinho, argentino C. I. Nº 2.595.079, casado, con domicilio en Pavón Nº 1923 noveno piso, departamento tres, Capital Federal y Miguel Angel Morelli, argentino, C. I. número 3.784.425, casado, con domicilio en Quintino Bocayuva Nº 268 Capital Federal, en su carácter de únicos socios de "Calmor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el catorce de diciembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil setecientos doce, al folio doscientos ochenta y dos, libro cincuenta y nueve, y los Sres. Héctor Rossi, argentino, C. I. Nº 1.120.073, casado, con domicilio en Malabia Nº 2677, tercer piso, departamento "A", Capital Federal; José Blanco, argentino, C. I. Nº 1.267.817, casado con domicilio en Pavón Nº 1923 décimo piso, departamento tres, Capital Federal y Luis Alberto Lagana, argentino, C. I. Nº 2.539.186 de la Provincia de Buenos Aires, casado, con domicilio en Agrimensor Luis Roasenda Nº 1380 décimo piso, departamento treinta y nueve, Avellaneda, (Buenos Aires), todos mayores de edad, convienen: Primero: Don Adolfo Juan Luiz Calvinho y don Miguel Angel Morelli, venden, ceden, transfieren setecientas cuotas de capital de pesos diez ley Nº 18.188, cada una, de la Sociedad 'Calmor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de las siguientes personas: Al señor Héctor Rossi, doscientas ochenta cuotas, o sea, pesos dos mil ochocientos; al señor José Blanco, doscientos ochenta cuotas o sea, pesos dos mil ochocientos y al señor Luis Alberto Lagana, ciento cuarenta cuotas, o sea, pesos un mil cuatrocientos, otorgando a los compradores por el presente el más eficaz recibo en forma y carta de pago. — Segundo: Por este acto los vendedores resisten y se apartan de todos los derechos a lo cedido, colocando a los cesionarios en su lugar y grado de subrogación en forma, obligándose conforme a la ley y no reservándose los unos contra los otros recíprocamente, derechos ni reclamos de ninguna naturaleza, prestando todos los socios, su más amplia conformidad a este otorgamiento y aceptando los cesionarios en toda esta cesión. — Tercero: Como consecuencia de lo que antecede se modifican las cláusulas primera, tercera, cuarta quinta y sexta del contrato social, que quedan redactadas así: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CALMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal con facultad de trasladarlo a cualquier otro punto del país y de establecer agencias, sucursales, filiales y|o cualquier otra clase de representación en el país y|o en el exterior. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la distribución y comercialización de mercaderías en general. — También podrá realizar todos los demás actos de comercio y negocios que de común acuerdo convengan los socios. — Cuarta: El Capital Social es de pesos siete mil, ley Nº 18.188 dividido en setecientas cuotas de pesos diez, ley Nº 18.188, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Héctor Rossi 40 o|o (cuarenta por ciento) es decir doscientas ochenta cuotas, don José Blanco 40 o|o (cuarenta por ciento), es decir doscientas ochenta cuotas y don Luis Alberto Lagana 20 o|o (veinte por ciento), es decir ciento cuarenta cuotas e integradas con bienes que se detallan en balance que firmado por los socios forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios, quienes en este acto quedan designados con el carácter de gerentes, requiriéndose la firma de dos cualquiera de los socios para obligar a la Sociedad. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, provinciales o municipales. — Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Calmor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias bastará la firma de uno solo de los socios. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la actividad de la Sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: 5 o|o (Cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o (diez por ciento) del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más, y el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas integradas según lo indicado en la cláusula cuarta. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la actividad social una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas, provisiones, previsiones y cualquier otra que se quiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. — No habiéndose formulado objeciones al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Cuarto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social original no modificadas por el presente. — A este acto concurren las señoras Teresa S. Berlanda de Luiz Calvinho y María Josefa Maggio de Morelli en carácter de esposas de don Adolfo J. Luiz Calvinho y de don Miguel Angel Morelli, quienes prestan conformidad a la cesión practicada. — De conformidad las partes firman como acostumbran este convenio en lugar y fecha arriba indicados. — E|l.: Alberto, vale. — Fdos.: A. J. Luiz Calvinho. — T. S. B. de Luiz Calvinho. — M. A. Morelli. — M. J. M. de Morelli. — H. Rossi. — J. Blanco y L. A. Lagana.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e. 6|10 Nº 71.549 v. 6|10|70

Roy Graf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 (seis) días del mes de julio del año 1971, entre Irene Juana Salgado, argentina, soltera con domicilio en la calle Melincue 3992, Capital Federal, libreta cívica Nº 6.182 101; María Victoria Levalle, argentina, soltera, con domicilio en la calle Plaza Nº 939, Capital Federal, libreta cívica Nº 218.428, y Jorge Levalle, argentino casado, con domicilio en la calle Melincué 3992, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 0.415.690, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación: ROY GRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Plaza Nº 939, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Segunda: Tendrá un plazo de duración de tres (3) años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Sin embargo la sociedad quedará prorrogada automáticamente por términos iguales, siempre que ninguno de los socios manifestare su voluntad en sentido contrario, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días (90), a la finalización de cada periodo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, veinte mil ($ 20.000.000), y se dividirá en dos mil cuotas de pesos diez ($ 10) cada una. — Cuarta: Del capital indicado el socio Jorge Levalle suscribe dos mil doscientas cuotas, por valor de doce mil pesos ($ 12.000); la socia María Victoria Levalle suscribe quinientas cuotas por valor de cinco mil pesos ($ 5.000) y la socia Irene Juana Salgado suscribe trescientas cuotas por valor de pesos tres mil ($ 3.000). Dicho capital se integra totalmente en bienes cuyo inventario que firman las partes por separado forma parte integrante del presente. — Quinta: Tendrá por objeto principal intervenir en la industrialización o manufactura de envases de cartulina y elementos similares o derivados y además las siguientes actividades. — Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no, en cualquier lugar del país y|o del extranjero. Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Compra, venta y permuta de toda clase de tituloos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, fracionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias, para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos, compra-venta de hacienda, cereales oleaginosos y demás frutos del país depósito y consignación de los mismos. — Sexta La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señorita María Victoria Levalle y el señor Jorge Levalle, quienes son designados socios gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para lo que firmarán bajo un sello con el rubro social. Les está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma y no pueden otorgar fianzas o garantías a terceros. No percibirán remuneración especial alguna por el desempeño de sus tareas. — Séptima: Los socios gerentes tienen también las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente; o extrajudiciales con el objeto y extension que juzguen conveniente a una o más personas. — Octava: Los socios no tendrán restricción alguna para dedicarse a otros negocios ajenos al objeto social. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Décima: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y liquidas y previa retención de las reservas legales La repartición de las mismas se hará en proporción a las cuotas sociales y las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del mismo se incorporarán en forma automática debiendo unificar su representación en la sociedad. El socio o socios sobrevivientes se obligan a aceptarlos como socios. Para el supuesto en que quedase un solo socio sobreviviente y en caso de que los herederos no desearan adquirir la calidad de socios, la sociedad quedará disuelta y se liquidará haciendo cargo del activo y pasivo total de la misma el socio sobreviviente, quien pagará a los herederos el valor resultante del inventario de existencias, que se practicará dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento. No se tendrá en cuenta en tal caso ningún valor llave, el pago de la suma resultante se efectuará en tres (3) cuotas anuales y consecutivas a partir del fallecimiento, sin interés. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad o desacuerdo entre los socios, las partes designarán árbitros mediadores, simples y amigables componedores por cada parte, de fallo inapelable No existiendo acuerdo entre los árbitros los socios se someterán a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero y|o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha más arriba indicados. El escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 72, de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de María Victoria Levalle (C I. Pol. Fed. número 218.428); Jorge Levalle (libreta de enrolamiento Nº 0.415.690) e Irene Juana Salgado (libreta cívica Nº 6.182.101), habiendo firmado los nombrados en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — S|r.: e. vale. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 217,50. — e.6|10-Nº71.769-v.6|10|71

La Princesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días de agosto de 1971, reunidos Angel Custodio Vieites, español, casado, domiciliado en Francisco Bilbao 3101, Capital Federal; Florentino Vieites, español, casado, domiciliado en Alsina 3263, Capital Federal; Plácido Iglesias, español, casado, domiciliado en Callao 449, Capital Federal, y José Arnejo, español, soltero, domiciliado en Alsina 3263, Capital Federal, únicos socios componentes de Vieites, Arnejo y Compañía, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público

de Comercio con fecha 1º de junio de 1967, bajo el Nº 144, folio 474, Libro 61 de Contratos Privados, resuelven: Primero: Transformar la sociedad en otra de responsabilidad limitada, en los términos del artículo 23 de la ley 11.645. — Segundo: Redactar el contrato social conforme las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo la denominación "LA PRINCESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad con domicilio en Avda. San Martín 1663. — Segunda. Se dedicará a la industria y comercio de productos alimenticios. — Tercera: El capital social asciende a doce mil pesos (pesos 12.000), dividido en 1.200 cuotas de pesos 10 cada una, totalmente aportado en bienes que constan del inventario firmado por los socios. — Cuarta: La duración se establece en 10 años a contar del 28 de abril de 1967. — Quinta: La administración y gerencia así como el uso de la firma social estará a cargo del socio Plácido Iglesias, con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil requieren poder especial. Para las actuaciones judiciales y administrativas, en cualquier fuero, jurisdicción o instancia, la representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, obligando a la misma con su propia firma. Los socios quedan excluidos de la prohibición prevista por el artículo 14 de la ley 11.645. — Sexta: Anualmente al 30 de junio, se practicará un Inventario y Balance General. Previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y de las sumas destinadas a la constitución de otros fondos y a las amortizaciones, las utilidades serán distribuidas entre los socios, proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido, previa unificación de la personería, o el representante del incapaz ocuparán el lugar de aquél, debiendo optar dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad por continuar en la sociedad o por retirarse de la misma. En este último supuesto sus haberes serán liquidados por balance practicado especialmente al efecto, en el plazo de 3 años, en cuotas trimestrales e iguales, sucesivas y sin interés, venciendo la primera a los 120 días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá ofrecer sus cuotas a los restantes socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas a prorrata de sus tenencias y en la forma y plazos establecidos en el artículo anterior. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el cual los socios asentarán y consignarán las decisiones que estimen de importancia y sus apreciaciones sobre el balance anual. — Décima. Vencido el plazo del presente contrato o de sus prórrogas o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los socios, conjuntamente. — Undécima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato y|o de lo que no se halle contenido en él, serán resueltas ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — De conformidad y a un solo efecto, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor. Sobrerraspado: "Florentino". Vale. Sobrerraspado: "socios". Vale. — Fdo.: Plácido Iglesias, Florentino Vieites, José Armesto, Angel C. Vieites.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99 e.6|10 Nº 71.673 v.6|10|71

Fewe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 2565. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecieron don Ernesto Wettl casado, austríaco, mayor de edad, y doña Ana María Wettl Viñarta, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliados en la calle Australia número mil seiscientos cincuenta; de este vecindario, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que por escritura del treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Fernando Vidal, al folio quinientos catorce del registro trescientos [illegible] cargo, los señores Félix Fentanes y Ernesto Wettl constituyeron la sociedad denominada Fewe Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta de esta ciudad, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil doscientos treinta y seis, al folio trescientos doce, del libro cuarenta y dos, de sociedades de responsabilidad limitada. — Posteriormente, por escritura del veintiséis de junio del mismo año, otorgada ante el citado escribano Vidal, al folio seiscientos dos de su registro, modificaron dicho contrato en lo concerniente al capital social, la que en testimonio inscribió en el citado Juzgado de Registro del once de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil doscientos treinta y siete, folio trescientos doce del libro cuarenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada. — Finalmente, por escritura del diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Ernesto Guillermo Tosi al folio diez y siete mil cuatrocientos ochenta y seis, del Registro doscientos ochenta y tres, ingresó a la sociedad doña Ana María Wettl Viñarta, retirándose don Félix Fentanes, y se modificó el contrato en cuanto al capital y el uso de la firma social, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil trescientos noventa y cinco, al folio cuatrocientos cuarenta y uno del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dichos testimonios los tengo para este acto a la vista, y agrego de los mismos copia fotográfica autenticada. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que habiendo vencido el término de duración de la sociedad, vienen por este acto, en la necesidad de la continuación de la misma, a fijar las cláusulas constitutivas de la nueva, las que serán del siguiente tenor: Primera: Queda constituida entre los nombrados la Sociedad Comercial e Industrial, que girará bajo la razón social de "FEWE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Australia número mil seiscientos cincuenta de esta ciudad, pudiendo establecerse sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: El objeto de la sociedad es continuar la explotación del negocio de importación, venta y taller laboratorio de tratamiento térmico del acero, hierro y otros metales, que se encuentra instalado en la calle Australia Nº mil cincuenta y mil sesenta de esta ciudad, cuyo activo y pasivo, transfieren a la sociedad que por este acto se constituye. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos, dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan en la cantidad de diecinueve mil cuatrocientas ochenta y ocho cuotas o sean ciento noventa y cuatro mil ochocientos ochenta pesos el señor Wettl, y quinientas doce cuotas o sean cinco mil ciento veinte pesos la señorita Wettl Viñarta, y que corresponden: setenta y ocho mil pesos según el capital social de la sociedad anterior, y ciento veintidós mil pesos aportado en efectivo por los socios en este acto, en la proporción de once mil ochocientas ochenta y ocho cuotas o ciento diez y ocho mil ochocientos ochenta pesos el señor Wettl, y trescientas doce cuotas o tres mil ciento veinte pesos la señorita Wettl Viñarta. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, pero ninguno de los socios podrá retirarse de la misma, sin notificar antes su retiro al otro socio, por telegrama colacionado, con una anticipación por lo menos de seis meses. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, señor Ernesto Wettl y señorita Ana María Wetll Viñarta, quienes tendrán el carácter de socios gerentes y el uso indistinto de la firma social, con la amplitud de facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y poderes especiales establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, con la sola prohibición de comprometer la sociedad en asuntos ajenos a su objeto. — Ambos socios deberán prestar a la sociedad toda su actividad, tiempo y capacidad y la remuneración mensual con cargo a la cuenta de gastos generales será fijada en la oportunidad que estimen conveniente. — Sexta: Anualmente el treinta de abril de cada año, se efectuará el balance general y las utilidades o pérdidas según sea el caso, se distribuirán o soportarán por partes iguales. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva, computar el cinco por ciento de reserva legal. — Séptima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general. — El capital, beneficios y toda otra suma que puedan corresponder, se entregará al socio saliente o a sus herederos en la siguiente forma: el veinticinco por ciento dentro de los treinta días de practicado el balance, y el resto en cuatro cuotas semestrales, iguales, con el cinco por ciento de interés anual. — Octava: Todas las divergencias que pudieran surgir, serán dirimidas por un árbitro amigable componedor, y para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad "Fewe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y cuyo sellado fiscal que asciende a la suma de setecientos treinta y dos pesos, será abonado en la Declaración Jurada correspondiente al corriente mes. — Leída que les fue, los otorgantes se ratifican en su contenido y lo confirman, firmando por ante mí, de todo lo quedoy fe. — Ernesto Wettl. — Ana María Wettl. — Hay un sello. — Ante mí: Sara C. Hurovich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos sesenta y cinco del Registro ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido primer testimonio en tres sellos notariales numerados del: doce millones setecientos dieciocho mil ciento treinta y seis al treinta y siete, y el presente inclusive, que los sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Celia Hurovich (escribana).

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171.— e.6|10 Nº 71.442 v.6|10|71

Metalart

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de 1971, entre los señores, Ingeniero Alberto Manuel Fuentes, Nilda Zulema Calabrese de Fuentes, ambos con domicilio en la calle Caranday Nº 856, de Capital Federal y Héctor Calabrese, domiciliado en la calle Lascano Nº 6741, de Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "METALART, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será en la calle Caranday Nº 856, de Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad, será de diez años a partir del 13 de abril de 1971, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento, por decisión de la mayoría de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será el de comercialización, proyecto, diseño, representación, distribución, compraventa, reparación y fabricación de accesorios para cañerías de agua, petróleo y gas; proyecto y fabricación de piezas de todo tipo y en general, realizar cualquier actividad comercial o industrial, útil y lícita, en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos (20.000), que se divide en doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios de la siguiente manera: Alberto Manuel Fuente, ciento cincuenta cuotas y los restantes socios, veinticinco cuotas cada uno. — El aporte del capital indicado, está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Alberto Manuel Fuentes con el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Metalart, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá por cuenta propia o de terceros, y por su gerente o mandatario en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, garantía o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma, enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de bancos o particulares y bancos oficiales, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía de hipoteca en bienes inmuebles y de prenda en bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos e intereses, formas de pago y demás condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmar letras, pagarés, avales como garante o endosante y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos las sumas de dinero que se encuentren a nombre de la sociedad o a su orden: hacer depósitos, retirarlos, establecer cuentas corrientes, girar cheques, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales, con facultades de comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones públicas; comparecer en juicio por sí o por apoderado, ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y venta. Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado. Crear empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, habilitaciones, comisiones o en la forma que estime más conveniente. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, en la proporción del capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, será distribuida en proporción a los capitales aportados; las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción; asimismo se deducirá un cinco por ciento, para fondo de reserva, hasta alcanzar un diez por ciento del capital aportado. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, relacionadas con el giro social. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola persona. — Décima Tercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad de todos los socios, falencia o fenecimiento del plazo de duración, sin que se resuelva ampliar su vigencia, se designará la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décima Cuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obliga a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días. — Décima Quinta: La sociedad podrá transformarse en Sociedad en Comandita por Acciones, Sociedad Anónima, o cualquier otra sociedad comercial, por simple acuerdo entre los socios. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros, cuyo fallo será inapelable y tendrá fuerza de cosa juzgada. — Se elegirá uno por cada parte y éstos a un tercero. — Décima Séptima: Para todo cuanto no esté previsto, se aplicará subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, los socios firman este único ejemplar, en el lugar y fecha designado

Hora

"ut supra". E|L.: "Zulema", vale. — Entre líneas: Manuel, Manuel, Manuel: vale — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.6|10-Nº 71.540 v.6|10|71

Parisi y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Bruno Parisi, italiano, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil seiscientos seis de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, y Carlos Alberto Ocampo, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil cuatrocientos setenta, Olivos, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, únicos y actuales componentes de la sociedad "Parisi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Liimtada", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número cinco mil cuatrocientos setenta y uno, al folio ciento sesenta y tres, del libro cuarenta y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo y común acuerdo, con motivo de haber expirado el plazo de su duración, en celebrar un nuevo contrato social, que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios de la extinguida sociedad, el que estará sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y se regirá por los siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando bajo la razón social de "PARISI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Ministro Brin número mil ochenta y tres, de esta Capital Federal, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del extranjero, y con efecto retroactivo a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo los socios a su vencimiento optar por prorrogarlos por un período similar ,mayor o menor, en decisión suscripta por mayoría de votos que representen tres cuartas partes del capital social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto continuar con la explotación de la industria naval en general, tanto al por mayor como menor, pudiendo dedicarse al proyecto, construcción, reparación, transformación, equipamiento, desguase, compraventa, importación, exportación de buques y embarcaciones mercantes, militares o de placer, como así también de los constitutivos y auxiliares, accesorios y palamenta de los mismos y maquinarias e implementos y edificios necesarios para su evolución. — Podrá asimismo negociar en otros ramos e industrias mediante acuerdo de todos los socios.La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, marcas de fábricas, de comercio, patentes, de invención y modelos industriales. — b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos o rurales. — c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes, prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial. — d) Efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales, mixtos, particulares, creados o a crearse, con empresas ya constituidas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo porticipar como socia de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — f) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente transcripción solo enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, sin previo acuerdo por escrito de la totalidad de los socios. — Podrá abarcar asimismo otros ramos vinculados al objeto de la Sociedad, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad en asamblea. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, divididos en mil cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital social representado por inmuebles, rodados, muebles y útiles, maquinarias, mercaderías, créditos y deudas, según resulta del respectivo balance e inventario practicado al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y que por separado es firmado por los socios, se halla totalmente suscripto e integrado por los mismos por partes iguales, es decir quinientas (quinientas) cuotas o sea cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil) cada uno de ellos. — Quinta: La administración, dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo de sus socios integrantes con el carácter de socios gerentes, con el uso de la firma social en forma conjunta. — Los socios gerentes actuando en forma conjunta, tendrán amplias facultades para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y el funcionamiento de la sociedad, así como el uso ya mencionado de la firma social, o con la única limitación de no poder comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de algún socio y en garantía de terceros. — Estarán en consecuenica investidos de poder general amplio de administración y autorizados para realizar toda clase de actos y contratos pactando los precios, formas de pago, intereses, plazos y demás condiciones, con facultad para modificarlos, prorrogarlos, rescindirlos, o ratificarlos. — El mandato conferido a los socios gerentes, en la forma indicada comprende también la facultad de tomar en préstamos dinero, cédulas, bonos u otros papeles de los bancos oficiales o particulares y el de abrir cuentas o clausurarlas, depositar toda clase de valores en ellas, extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos por terceros a nombre de la Sociedad, girar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o endosarlos y en general operar con toda clase de instituciones bancarias, oficiales, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas, y especialmente con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Provincia de Buenos Aires, representarán a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales, o municipales, entidades autárquicas y descentralizadas y especialmente, ante la Caja Federal de la Vivienda, intervendrán en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que se sustancien en tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero o judisdicción, ejercitando por sí, o por medio de apoderados, las acciones que le confieren las leyes de fondo o de forma. Podrán también sustituir total o parcialmente sus facultades mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Al representar a la sociedad los socios gerentes o sus apoderados firmarán con su firma particular debajo de la leyenda "Parisi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Los ejercicios comerciales cerrarán al treinta y uno de octubre de cada año, oportunidad en que se practicarán los balances generales, inventarios y cuadros de pérdidas y ganancias. — Séptima: Las utilidades que arrojen los balances previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, y hasta totalizar el diez por ciento (diez por ciento) del capital social, se distribuirán entre los socios y en proporción al total de cuotas suscriptas. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapaz, quienes a tal efecto deberán unificar su representación dentro de los quince (quince) días hábiles del requerimiento que, para tal fin, las hiciere por telegrama colacionado la sociedad. — El representante de los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapaz se incorporará automáticamente a la sociedad con los derechos, obligaciones, cargos y facultades del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapaz no quisieran unificar su representación incorporándose a la sociedad, podrán optar entre: a) Ceder sus cuotas sociales a uno cualquiera de los socios en la forma que se establecerá en el artículo siguiente para dichas cesiones, o, b) Retirarse de la sociedad para cuyo fin se practicará un balance general a ese momento, liquidándose el importe correspondiente a sus cuotas de capital y utilidades en seis (seis) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario sobre los saldos pendientes de liquidación. — Novena: Los socios que deseen ceder sus cuotas sociales, deberán ofrecerlas primero a la sociedad. — Si la sociedad no decidiera tomarlas en las condiciones indicadas, cualquiera de los socios podrá ser cesionario de las cuotas que se ofrezcan. — La cesión a terceros extraños a la Sociedad requerirá la unanimidad en el consentimiento. — Décima: Al vencimiento del término establecido en la cláusula "Segunda", se procederá a la disolución de la Sociedad, para cuyo fin los socios gerentes o apoderados, actuarán en forma conjunta como liquidadores, procediendo a la liquidación y partición de la Sociedad en la forma establecida en la cláusula "Séptima", facultándoselos para proceder al cumplimiento de esos fines con las más amplias atribuciones. — Decimoprimera : Los socios no podrán individualmente o en sociedad con otras personas explotar el ramo o asociarse para realizar operaciones del tipo de las mencionadas en la cláusula "Tercera", que evidentemente signifique una competencia comercial e industrial, con la salvedad que de producirse tal situación los socios están autorizados por este acto a hacerse cargo de las cuotas que el socio infractor tenga a su favor en la Sociedad, sin derecho a reclamación alguna ante la Justicia. — Decimosegunda: Los socios podrán decidir la disolución anticipada de la Sociedad, para cuyo fin se procederá en la forma prescripta en las cláusulas anteriores "Octava" y "Décima". — Decimotercero: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima si los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, así lo decidieran. — De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: C. A. Ocampo — B. Parisi.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315.— e.6|10-Nº 71.587-v.6|10|71

Y a y i

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: S.R.L. Yayi. — Escritura Número Ciento Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Lino Moser, italiano, divorciado de sus primeras nupcias de doña Lucía Frisione, nacido el 3 de junio de 1927, con Cédula de Identidad número 3.748.364, domiciliado en la calle Billinghurst número 1392, sexto piso, departamento 22; y don Horacio Roberto Amilivia, argentino, soltero, nacido el 21 de mayo de 1943, con Libreta de Enrolamiento número 4.413.906, domiciliado en la calle Dávila 862, primer piso, departamento 3; ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las normas de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones específicas: Primero: La sociedad se denominará "YAYI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede de la administración en la calle Gorriti número 3609, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales dentro y fuera del país, como de trasladarlo a cualquier otro lugar que consideren necesario o conveniente. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de los negocios del ramo de casas de baile, de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, café, despacho de bebidas envasadas en general, venta de café, té y cualquier otro rubro de la rama gastronómica, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Pesos ley 18.188, Cinco Mil, que los socios aportan por partes iguales, es decir dos mil quinientos pesos cada uno, dividido en cuotas de cincuenta pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en este acto de acuerdo al balance que los mismos suscriben en este acto y que se agrega como cabeza de la presente. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de esta escritura. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios por cinco años más, y así sucesivamente cada vez, si al finalizar el mismo no hubiera manifestación en contra de los socios, con aviso previo por telegrama colacionado, por lo menos con una anticipación de seis meses al vencimiento. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, señores Moser, y Amilivia, en forma conjunta, en sus caracteres de socios gerentes, quedando expresamente establecido que será necesaria la firma de ambos en forma conjunta para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexto: La sociedad y en cumplimiento de su objeto y con la firma de los dos socios gerentes, podrá comprar bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo a interés en Bancos Oficiales o Privados, como asimismo de particulares, efectuar todas las operaciones necesarias para su giro, librar y endosar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio, comparecer en juicio como actora o demandada, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y realizar cuantos actos fuere necesario a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El vencimiento de cada ejercicio se fija el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de comprobación, cuando alguno de los socios lo estime conveniente. — El balance deberá estar a disposición de los socios, dentro de los sesenta días de practicado, y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los treinta días subsiguientes. — El balance será aprobado por mayoría de capital y votos. — Octavo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios en partes proporcionales al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción al capital aportado. — Noveno: Todas las resoluciones que se tomen sobre la sociedad deberán serlo por unanimidad de votos y serán registradas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: Si llegara algún socio a aportar su trabajo personal a la sociedad percibirá una suma mensual que será fijada en el libro de actas con periodicidad. — Decimoprimero: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia, con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Decimosegundo: En caso de retiro de uno de los socios, o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al otro mediante telegrama colacionado, en el que se documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación recibida. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas y valor llave, le será entregado en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés alguno. — Decimotercero: Para el caso de muerte o interdicción de uno de los socios y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapacitado no quisieran seguir en la sociedad, se procederá en la misma forma establecida en el artículo anterior. — Decimocuarto: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el capital común a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o por cualquier otro motivo, serán resueltos por ante el Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal. — Decimoquinto: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios. — Decimosexto: El uso de la firma social no debe ser comprometido ni obligado en operaciones ni cometidos distintos a los que se estipulan en este contrato, ni en garantías ni en fianzas a terceros que no sean requeridas por sus corrientes operaciones comerciales. — Bajo tales cláusulas dejan las partes constituidas la sociedad "Yayi" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El escribano autorizante deja constancia que en el testimonio correspondiente a la presente escritura se abonará el impuesto fiscal nacional del seis por mil sobre el monto del capital integrado. — Leo la escritura a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mí, de conformidad, doy fe. — Hay dos firmas: L. Moser y H. R. Amilivia. — Ante mí. — Hay una firma: J. C. L. Saporiti. — Hay un sello: Juan Carlos L. Saporiti. Escribano, concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 456 del Registro 165 de mi adscripción, donde queda, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en 3 sellos fotostáticos y el presente de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: J. C. L. Saporiti. — Hay un sello: Juan Carlos L. Saporiti, escribano.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.— e.6|10 Nº 71.672 v.6|10|71

Cobrelmet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: "Cobrelmet, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número Cuatrocientos Ochenta y Cuatro. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen don Juan Carlos Luis Dumas, casado en primeras nupcias con doña Martha Goncalvez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos diez y nueve, domiciliado en la calle Matheu número novecientos setenta y dos, quinto piso, departamento "C", de este vecindario; y don Abel Francisco Ulmete, casado en primeras nupcias con doña Raquel Potasnik, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento doce mil ciento tres, domiciliado en la calle San José número quinientos noventa y dos, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COBRELMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por principal objeto dedicarse a la compra venta, fabricación y comercialización de metales no ferrosos, acero inoxidable, productos de fundición, herrería y calderería, aportes para soldadura en general, pudiendo igualmente realizar la importación, exportación, compra, venta e industrialización de toda clase de mercaderías en general, representaciones y mandatos comerciales. — Además de los mencionados negocios, la entidad podrá comprar, vender, permutar, ceder dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias y prendarias y transferir toda clase de derechos reales. — Segunda: El domicilio social y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, actualmente en la calle José Mármol, número mil doscientos cuarenta y siete; no obstante lo cual, podrá establecer representaciones fábricas oficinas y depósitos en cualquier punto de esta República y aun en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos cada una, el que se encuentra suscripto por partes iguales entre los socios y ha sido integrado en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes y en forma indistinta, con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obligar a la Sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños al giro social ni en préstamos y fianzas a favor de terceros. — En tal virtud, podrán adquirir y comprar bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; alquilar y arrendar oficinas y campos; realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos; abrir o cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos o descuentos de pagarés, librar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles comerciales; celebrar, prorrogar, modificar y rescindir toda clase de contratos; cobrar y percibir al contado o a plazos, novar, compensar, reconocer y confesar obligaciones; otorgar recibos, cancelaciones, y cartas de pago; otorgar poderes generales y especiales con las facultades propias de cada asunto y revocarlos; otorgar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester; y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de otras que acordaren efectuar, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica forma. — Septima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con el giro de sus negocios hasta la expiración del término establecido en ese contrato. — A tal fin, los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; y b) Por ceder sus cuotas a terceros extraños, con la conformidad de los restantes socios. — Octava: Todas las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo, que deberá emitirse dentro de los treinta días, será inapelable, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: Potasnik — Responsabilidad Limitada — en — quinientos — comprometerla — escrituras — entre — entrar — formalizado — cumplimiento — ante: Vale: J. Dumas, A. Ulmete. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Maino. Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número cuatrocientos ochenta y cuatro, pasada al folio mil ciento cincuenta y ocho, del Registro trescientos ochenta y dos, a mi cargo, con fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Como Primer Testimonio y para la sociedad "Cobrelmet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello: Carlos A. Maino. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.6|10 Nº 71.690 v.6|10|71

Amancay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

MODIFICACION DE CONTRATO Social. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año un mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Antonio Rodríguez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Italia Hortencia Zabatto, nacido el tres de abril de mil novecientos veintiuno, libreta de enrolamiento un millón novecientos noventa y un mil quinientos cuarenta y tres, y Jesús Alfredo Fernández, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Isolina Rodríguez, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos veintiséis, domiciliados ambos en la calle Belgrano mil seiscientos setenta, Buenos Aires, integrantes de "AMANCAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número trescientos dieciséis, al folio cuarenta y nueve del libro cuarenta y nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil setecientos setenta y siete, al folio ciento diez del libro sesenta y dos, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, y la señora Italia Hortencia Zabatto, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Antonio Rodríguez, nacida el quince de julio de mil novecientos veinticinco, libreta cívica dos millones doscientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliada en Belgrano mil seiscientos setenta; y Ricardo Alberto Artola, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con Susana Rodríguez, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y siete, domiciliado en Colombia tres mil cincuenta y ocho, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, por la otra, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Jesús Alfredo Fernández, con la conformidad de su señora esposa, doña María Isolina Rodríguez, libreta cívica dos millones ciento sesenta y dos mil ciento treinta y siete, argentina, ama de casa, quien también firma al pie del presente, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital, o sea un mil cuotas de Diez pesos Ley 18.188 cada una, es decir, un total de Diez Mil pesos, Ley 18.188, que posee como integrante de "Amancay, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Son adquirentes de las cuotas vendidas, por partes iguales, la señora Italia Hortencia Zabatto y Ricardo Alberto Artola es decir, que cada uno de ellos adquiere la cantidad de quinientas cuotas de diez pesos cada una, que representan Cinco Mil pesos para cada adquirente. El vendedor declara haber recibido el importe antes de ahora a su entera satisfacción, sirviendo el presente de recibo suficiente y carta de pago total, transmitiéndoles todo lo antes mencionado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la referida sociedad. — Tercero: El señor Antonio Rodríguez, en su carácter de socio primitivo y constituyente de la sociedad, que tiene según el precitado contrato, de plena conformidad, libera de toda responsabilidad y sin límite al cedente, como socio hasta la fecha de "Amancay, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: En consecuencia, se modifican los siguientes artículos del contrato social, como sigue: "Cuarto: El capital social, totalmente integrado por los socios, asciende a la suma de Veinte Mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de Diez pesos Ley 18.188, cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Antonio Rodríguez la suma de Diez Mil pesos, o sea un mil cuotas de Diez pesos cada una, la señora Italia Hortencia Zabatto la suma de Cinco Mil pesos, o sea quinientas cuotas de Diez pesos cada una, y el señor Ricardo Alberto Artola la suma de Cinco Mil pesos, o sea quinientas cuotas de Diez pesos cada una". — — "Quinto: La decisión sobre la conducción social se tomará por mayoría de capital y votos, excepto las que la ley exige mayoría especial o unanimidad. La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Antonio Rodríguez y Ricardo Alberto Artola indistintamente, quienes desempeñarán las funciones de socios gerentes, con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere, y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. Para obligar a la sociedad se requiere la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes; por lo tanto para todos los actos, contratos y movimientos de fondos en las cuentas bancarias de la sociedad, usará de la firma social sólo uno de los socios gerentes indistintamente entre los dos, precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad: "Amancay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello u otra cualesquiera forma de impresión". En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. — Fdos: J. A. Fernández. H. Zabatto. — R. A. Artola. A. Rodríguez. M. I. R. de Fernández. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 127,50. e.6|10-Nº 71.714-v.6|10|71

Cartonería El Inca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Ricardo Sauer (Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.9 .545), domiciliado en Francisco Beiró 5137, Capital, y la señora Liria Marcela Kennedy, (Libreta Cívica 0.285.224), domiciliada en Campichuelo 27, Capital, han convenido lo siguiente: don Ricardo Sauer, vende, cede y transfiere a doña Liria Marcela Kennedy las Trescientas treinta y tres cuotas de Capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en "CARTONERIA EL INCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete e inscripta en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 24 de mayo de 1967 bajo el Nº 1295 al folio 95 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada el 7 de mayo de 1968, inscribiéndose la referida modificación el 5 de agosto de 1968 bajo el Nº 1724 al folio 160 del libro 55 de Soc. Resp. Ltda. — Don Ricardo Sauer efectúa la cesión por el precio convenido de Trescientos treinta y tres mil pesos m|n. ($ 333.000 m|n.) o sea el valor nominal de sus cuotas de capital que la cesionaria le ha abonado con anterioridad. — En consecuencia, del pago el señor Ricardo Sauer le transfiere todos los derechos de propiedad y posesión que sobre las cuotas tenía, subrogándose en todas sus acciones y derechos, conforme a la Ley. En los términos expuestos la Sra. Liria Marcela Kennedy acepta la cesión de las cuotas y el Sr. Ricardo Sauer queda separado de la sociedad. — En prueba de conformidad con la presente cesión y transferencia, suscriben el presente los restantes socios Martín Yaragoyhen y José Vigo, manifestando conformidad con la transferencia, y en igual sentido doña Mafalda Josefa Cosoli de Sauer (C. I. Nº 7.066.871) esposa del Sr. Ricardo Sauer. Asimismo los socios Martín Yaragoyhen y José Vigo y Liria Marcela Kennedy convienen en modificar la cláusula sexta del contrato original de "Cartonería El Inca" S.R.L., la que quedará redactada de la siguiente forma; Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios quienes asumen el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social, y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en su provecho particular, ni en garantías para terceros. En consecuencia ejercerán su cargo con los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad, inclusive con aquellas facultades para las cuales se requiera mandato especial, en particular las determinadas en los artículos 782; 839 y 1.801 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. En prueba de conformidad y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a 13 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Siguen las firmas. — Enmendado: Yaragoyhen. Vale.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

K $ 75.— e.6|10 Nº 71.633 v.6|10|71

Aveavi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado, firmado en esta Capital Federal, el 30 de junio de 1971, fue definitivamente disuelta a partir del 1º de junio de 1971 con la plena conformidad de sus dos únicos socios componentes Tomás Osvaldo Aveiro y Juan Ramón Avila, la sociedad AVEAVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando liquidada, por no haber cuentas pasivas hacia terceros.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.6|10 Nº 71.670 v.6|10|71

Producler

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo del año un mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Juan José Salvatierra, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Monti, nacido el quince de septiembre de mil novecientos dieciséis, domiciliado en Excelsior mil cuatrocientos sesenta y tres, Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y cuatro y Osvaldo Torres, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Beatriz Castellucci, nacido el tres de febrero de mil novecientos treinta y siete, domiciliado en Butteler trescientos noventa y tres, Tigre, provincia de Buenos Aires libreta de enrolamiento cinco millones seiscientos once mil doscientos setenta, integrantes de PRODUCLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de abril de mil novecientos setenta, bajo el número quinientos sesenta y cuatro, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y Francisco Lorenzo Salvatierra comerciante, argentino, soltero, nacido el siete de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en Moriondo tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad cinco millones seiscientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve, de la Policía

Federal, por la otra, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Osvaldo Torres vende y transfiere la diez cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, por un total de cien pesos Ley 18.188, que posee en "Productor Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El señor Osvaldo Torres, que enajena por la presente la totalidad de sus cuotas de capital con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada sociedad, sin exclusión ni reserva alguna, vende y transfiere al señor Francisco Lorenzo Salvatierra, las diez cuotas de diez pesos, o sea un valor de cien pesos, importe que el vendedor declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, sirviendo el presente de recibo suficiente y carta de pago total, transmitiéndole todo lo antes mencionado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la referida sociedad. — Tercero: El señor Juan José Salvatierra, en su carácter de socio primitivo y constituyente de la sociedad que tiene según el precitado contrato, de plena conformidad, libera de toda responsabilidad y sin límite al cedente, como socio hasta la fecha de "Productor S[illegible]iad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: El señor Francisco Lorenzo Salvatierra, en su carácter de cesionario y adquirente, acepta esta venta y transferencia efectuada a su favor. — Quinto: En consecuencia, se modifica el contrato social en el siguiente artículo: "Cuarto: El capital social totalmente integrado por los socios, asciende a la suma de tres mil pesos Ley 18.188 dividido en trescientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, aportadas de la siguiente manera: El señor Juan José Salvatierra, la suma de dos mil novecientos pesos, o sea doscientas noventa cuotas de diez pesos cada una y el señor Francisco Lorenzo Salvatierra, la suma de cien pesos, o sea diez cuotas de diez pesos cada una". — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de la presente, de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha arriba mencionados. — Fdos.: J. J. Salvatierra. — O. Torres y L. Salvatierra.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.6|10 Nº 71.715 v.6|10|71

Revestimientos Balane

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Carlos Alberto Barbaresi, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Pareja número dos mil novecientos cincuenta; Héctor Barbaresi, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle José León Cabezón número tres mil doscientos sesenta y cuatro; Nicanor Laiz, argentino, casado, empleado, domiciliado en Argerich número cuatro mil trescientos veinticinco y Carlos Alberto Nenning, argentino, casado, empleado, domiciliado en José Cubas tres mil setenta y seis, tercer piso, departamento ocho, todos los domicilios en ésta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido de común y mutuo acuerdo constituir una Sdad. de Responsabilidad Limitada, sobre la base de las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de REVESTIMIENTOS BALANE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su domicilio será en esta Capital, calle Argerich número cuatro mil trescientos sesenta y tres, sin perjuicio de los cambios que de éste pudiera hacer con el devenir del tiempo, pudiendo establecer filiales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra, venta, provisión, fabricación, colocación, fraccionamiento, transporte y todo otro tipo de operaciones que se refieran a materiales de construcción, accesorios e implementos, siendo esta enumeración de carácter meramente enunciativo, pudiendo por ende extender sus actividades a otras lícitas afines. — Tercera: La sociedad será dirigida, administrada y representada por los socios Carlos Alberto Barbaresi y Carlos Alberto Nenning a quienes se inviste en este acto con el cargo de gerentes, con la amplitud de facultades que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo otorgar y revocar poderes y realizar todo tipo de actos lícitos incluso los actos legislados por los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. En cuanto a los fines y efectos del uso de la firma social es indistinto para cualquiera de los dos gerentes, basta con la firma de uno solo de ellos para cualquier acto. — Cuarta: El capital social lo contsituye la suma de Cuatro mi pesos dividido en dieciséis cuotas de doscientos cincuenta pesos cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la proporción que sigue: cuatro cuotas, o sea mil pesos, el señor Carlos Barbaresi, cuatro cuotas, o sea mil pesos, el señor Héctor Barbaresi; cuatro cuotas, o sea mil pesos, el señor Laiz; cuatro cuotas, o sea mil pesos, el señor Nenning, aporta todos en muebles, máquinas y útiles, que se consignan en el respectivo balance e inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante de él. — Cuarta: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá: realizar todo tipo de actos de disposición y de administración, contratos de tipo laboral, público o privado, negociar con bancos de cualquier tipo, solicitar créditos y cuentas corrientes, siendo esta enumeración meramente ejemplificativa ya que podrá realizer todo tipo de actos lícitos y acordes con su objeto. — Sexta: Las resoluciones sociales se tomarán por el voto de la mayoría del capital. — Séptima: Las resoluciones sociales se anotarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Octava: Las cuotas son transferibles pero los demás socios tienen preferencia en caso de cesión o venta, a tal efecto el cedente debe comunicar o los demás socios su intención de ceder con antelación de sesenta días mediante telegrama colacionado, en caso de silencio de éstos el cedente queda en absoluta libertad de ceder. Si se tratase de cesiones parciales los cesionarios deberán unificar personería. Si los socios optaren por la compra la operación se realizará por su valor nominal y al contado. — Novena: La sociedad se constituye por cuatro años a contar de la fecha. — Décima: El ejercicio social cerrará al treintaiuno de diciembre, debiéndose hacer dentro de los noventa días siguientes el correspondiente inventario y balance. Las utilidades realizadas y líquidas que arrojare el ejercicio se distribuirán así: cinco por ciento hasta formar el diez por ciento del capital que ordena la ley, treinta por ciento para capitalizar la empresa. El remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales. — Decmoprimera: La sociedad no se disuelve por quiebra, interdicción o muerte de sus socios. En caso de muerte los herederos ocupan el lugar del socio fallecido debiendo unificar persenería. Los herederos ejercerán exclusivamente funciones de fiscalización y podrán ceder sus cuotas con las condiciones de la cláusula octava. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por uno de los socios por decisión de un setenta y cinco por ciento del capital. — Decimotercera: Las cuestiones que se susciten enter los socios serán dirimidas en forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos elegir a un terceros cuyo fallo será definitivo. — Decimocuarta: Se encomienda al socio Carlos Alberto Nenning y|o al Dr. José Luis Somoza la realización de todos los trámites que sean menester para la inscripción de este contrato, sirviendo el presente documento de suficiente autorización. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no establecido a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligándose a su cumplimiento y al de la ley conforme a derecho. — Firmado el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobreraspado: amigables — derecho. Vale. — Entrelíneas: hacer, Sobreraspado: número — domiciliado. Vale. — Firmado: Carlos Alberto Barbaresi — Héctor Barbaresi — Nicanor Laiz — Carlos Alberto Nenning.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144 e.6|10 Nº 71.801 v.6|10|71

Cart - Pack

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Sesretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, entre los señores don Pedro Antonio Donadu, argentino, casado, domiciliado en R. Castro cinco mil seiscientos cincuenta y siete, Carapachay, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Donadu, argentino, casado, domiciliado en Tinogasta tres mil novecientos setenta y uno, Capital; don Horacio Gregorio Mussio, argentino, casado, domiciliado en J. Hernández cuatro mil trescientos ochenta y uno, Munro, Provincia de Buenos Aires; don Néstor Alex Grinbank, argentino, casado, domiciliado en Estado de Israel cuatro mil setecientos veinte, piso segundo, departamento cuatro, Capital; y don José Luis Di Dio, argentino, casado, domiciliado en Virrey del Pino dos mil seiscientos cuatro, piso décimo, departamento "D", Capital, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social: Domicilio: Queda constituida la sociedad que girará bajo el rubro social de "CART-PACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en esta Capital actualmente calle Cangalo dos mi trescientos setenta, piso cuarto, oficina veinticuatro, pudiendo trasladar el mismo, así como establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de Cartonería y Afines, así como cualquier otra actividad comercial, industrial e inmobiliaria que se resuelva emprender o realizar de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Duración: La sociedad se contrata por el término de cincuenta (cincuenta) años a contar desde la fecha del presente, pero cualesquiera de los socios podrá rescindir en todo momento este contrato, previa notificación fehaciente dada a los otros socios con seis (seis) meses mínimo de anticipación, en cuyo caso se procederá en la forma establecida en la cláusula Decimoquinta del presente. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil) dividido en treinta mil (treinta mil) cuotas de un peso (pesos uno) cada una, las que son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: don Pedro Antonio Donadu, dos mil quinientas (dos mil quinientas) cuotas equivalentes a pesos dos mil quinientos; don Osvaldo Donadu, dos mil quinientas (dos mil quinientas) cuotas equivalentes a pesos dos mil quinientos; don Horacio Gregorio Mussio, dos mil quinientas (dos mil quinientas) cuotas equivalentes a pesos dos mil quinientos; don Néstor Alex Grinbank, doce mil quinientas (doce mil quinientas) cuotas equivalentes a pesos doce mil quinientos; y don José Luis Di Dio, diez mil (diez mil) cuotas equivalentes a pesos diez mil. — El capital social se integra totalmente en bienes, de acuerdo al balance que suscripto por los socios se acompaña al presente. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitaciones de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de sus incisos quinto y sexto) que se da aquí por reproducido así como formar parte de ortas sociedades, incluso de responsabilidad limitada. — Sexta: Firma Social - Gerentes: Serán Gerentes de la Sociedad los señores Osvaldo Donadu, Pedro Antonio Donadu, Horacio Gregorio Mussio y Néstor Alex Grinbank, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma conjunta o individual, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Séptima y Octava del presente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad seguido de la firma personal de uno o dos de los Gerentes, en sus casos. — Séptima: Firma Conjunta: Será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes, indistintamente, para efectuar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o de disposición como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones, así como realizar operaciones de toda naturaleza con cualquier Banco oficial, mixto o particular, del país o del exterior, abriendo cuentas, obteniendo créditos, descuentos, adelantos, incluso en cuenta corriente, sea en moneda nacional o extranjera, abriendo y recibiendo cartas de crédito documentario, confirmadas o no, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando, endosando y firmando letras, pagarés, cheques, trust receipts, warrants y todo otro papel de negicio, así como también adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes no judiciales, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, etcétera. — Octava: Actuación Judicial y Administrativa: Uno sólo de los Gerentes, indistintamente, actuando en forma individual y|o alternativa, representará en Justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos mas actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. — En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etcétera. — De idéntica manera será representada la sociedad en todos los trámites relativos a licitaciones públicas que efectúen reparticiones públicas, entidades autónomas, autárquicas y empresas mixtas y|o privadas, con amplias facultades para cotizar precios, firmar documentos en garantía, efectuar entregas, ampliar plazos, presentar escritos, percibir y efectuar cuantos más trámites sean inherentes a tal actividad. — De igual manera será, finalmente representada la sociedad para endosar cheques y otros valores para sus depósitos bancarios, solicitar libretas de cheques, saldos y trámites similares, así como revocar toda clase de poderes. — Se deja constancia que la enumeración de esta cláusula así como la de la precedente, es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Balance: Anualmente al treinta de junio u otra fecha que se fije, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes ques se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres (tres) meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décima: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas y previa deducción en su caso del cinco por ciento (cinco por ciento) de las mismas para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital, se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Decimoprimero: Obligaciones de los Socios: Los socios dedicarán a la sociedad su mayor atención y tiempo, y fuera de la misma podrán dedicarse a otras actividades lucrativas que no entren en competencia con las que efectivamente desarrollen, salvo autorización o acuerdo unánime en contrario. — Decimosegunda: Fallecimiento - Interdicción: Para el caso de que ocurriese el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses el representante legal de la sucesión o del incapaz. — Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto que actuarán en todos los casos bajo representación unificada, proseguirán en la sociedad en iguales condiciones que el socio a quien representen o sucedan, pero no tendrán el cargo de Gerentes, ni el uso de la firma social salvo acuerdo en contrario. — Decimotercera: Domicilios Legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilio fehacientemente notificados a los otros socios. — Decimocuarta: Libro de Actas: La sociedad llevará un libro de actas donde se registrarán los acuerdos a que se refieren las cláusulas Segunda y Decimosegunda del presente y demás resoluciones que los Gerentes consideren conveniente, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante de este contrato. — Decimoquinta: Disolución: En caso de doisolución parcial o total de la sociedad se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio, tomando como precio base el que resulte de considerar a sus valores actualizados los rubros del activo y como valor llave del negocio dos veces la utilidad obtenida durante el último ejercicio, a cuyo efecto se practicará previamente un balance general de la sociedad. — En tal caso, el haber del socio separado o de sus hederos o representantes, será reintegrado en nueve (nueve) cuotas trimestrales iguales y adelantadas, con más un interés bancario sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado y garantizado a satisfacción. — El socio adjudicatario podrá optar entre adquirir el negocio mediante el procedimiento a que se refiere la Ley once mil ochocientos sesenta y siete o mediante la cesión de las cuotas sociales de los socios separados a la persona o personas que el primero indique. — Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, serán liquidadores los socios sobrevivientes o capaces, en sus casos. — La diferencia que resulte entre el producto de la liquidación y los capitales aportados se considerará utilidad o pérdida común y como tal será distribuida. — Decimosexta: Cesiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento escrito de sus consocios; tampoco podrán otorgar privadamente fianzas de ninguna naturaleza. — Decimoséptima: Arbitraje: En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los diez (diez) días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios, y dentro de otro plazo igual se

designará el tercero en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. — Los arbitradores designados por las partes, o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta (cuarenta) días de designados los dos primeros. — Si así no ocurriere cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir, sin más trámite, ante la Cámara Argentina de Comercio, quien designará al arbitrador o arbitradores y el plazo en que deberán pronunciarse. — El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo é inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para suplir o efectuar la designación del amigable o amigables componedores, en sus casos, o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral, siendo competentes en tales casos los Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Decimoctava: En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: O. Donadu. — P. A. Donadu. — Néstor Grinbank. — G. Mussio. — J. L. Di Dio.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 324. e.6|10 Nº 71.585 v.6|10|71

Gráfica Baires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Abel Antonio Alle, de estado civil casado, cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cinco, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Muñecas número novecientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal: Vicente Ramón Bueno, de estado civil casado cédula de identidad número cinco millones doscientos ochenta y un mil novecientos setenta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en el Pasaje Cañuelas número doscientos setenta y cinco, de la Capital Federal y Neli Etel Croci, soltera, cédula de identidad número siete millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Riobamba número novecientos veintiuno, piso séptimo, departamento C, de la Capital Federal, todos argentinos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social GRAFICA BAIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Muñecas número novecientos cuarenta y cinco. — Sin perjuicio de este domicilio principal, la sociedad podrá instalar agencias sucursales, representaciones, corresponsalías, fábricas u otras dependencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto y se dedicará a las artes gráficas en todos sus aspectos, compra, venta y|o fabricación de libros, encuadernación, papeles de oficina, cuadernos, folletos, ediciones de revistas por cuenta propio o de terceros, fabricación de envases de todo tipo, muebles y máquinas de oficina. — Efectuar todo tipo de publicidad para terceros. — dquirir, explotar toda clase de títulos, acciones, bienes muebles, semovientes e inmuebles, importar y exportar toda clase de bienes, ejercer representaciones y|o mandatos, explotar en la República Argentina o en el extranjero, todo género de negocios que se relacionen con la índole de la sociedad y en general, realizar toda clase de actos civiles y de comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 12.500 ley 18.188 (doce mil quinientos pesos), dividido en 1250 cuotas (un mil doscientos cincuenta) de $ 10 ley 18.188, cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Abel Antonio Alle, 125 (ciento veinticinco) cuotas, el señor Vicente Ramón Bueno, 125 (ciento veinticinco) cuotas y la señorita Neli Etel Croci, 1.000 (un mil) cuotas. — Todo el capital se halla integrado de acuerdo al inventario que se agrega por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta, los que toman el carácter de gerentes. — Para la compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas sobre bienes de la sociedad, será ejercida en forma conjunta por todos los socios. — La firma social no podrá ser comprometida por ningún socio en operaciones ajenas al giro social ni en garantías ni avales. — Sexta: Los socios Abel Antonio Alle y Vicente Ramón Bueno se comprometen a dedicarse con exclusividad a las actividades del negocio y no podrán ejercer tareas ajenas al giro de las actividades de la sociedad. — La señorita Neli Etel Croci, podrá o no desarrollar actividad laboral en la sociedad, facultándosela para que en su reemplazo nombre a persona que siendo de conformidad con los demás socios, la represente y realice por ella todas las actividades relativas a todos los socios. — La persona que sea designada y que tomará el cargo de gerente como los demás socios, podrá ser removida únicamente por el consentimiento unánime de todos los socios. — Séptima: La distribución de las ganancias, será por partes iguales entre los tres socios, pudiendo éstos efectuar retiros parciales en forma mensual y de su cuenta de beneficios. — Todos los años al practicarse el balance de la sociedad los socios Abel Antonio Alle y Vicente Ramón Bueno, podrán ingresar capital o dejar parte del beneficio con el fin de lograr oportunamente, igualar capitales entre todos los socios. — Lograda la igualdad de capitales entre los socios y si la señorita Neli Etel Croci, no se ocupara en tareas de la sociedad ni optara por ser representada por persona autorizada, la distribución de las ganancias en este caso, será del 80 o|o ochenta) para los socios Abel Antonio Alle y Vicente Ramón Bueno y del 20 o|o (veinte), para la socia Neli Etel Croci. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta un tope del 10 o|o (diez) del capital social. — Novena: Todos los años a los dos días del mes de mayo será practicado un inventario y balance general que deberá ser aprobado por la unanimidad de los socios. — Décima: Las pérdidas que arroje la sociedad, serán soportadas por los socios en la misma forma que la determinada en la distribución de las utilidades. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios, pudiendo los herederos o representantes continuar en la misma unificando dicha representación. — Duodécima: En caso de retiro de un socio o sus herederos, deberá notificarlo con sesenta días de anticipación y se practicará un balance a esa fecha que determine las utilidades del ejercicio. — El reintegro del capital y los beneficios, deberán ser devueltos en un plazo no mayor de seis meses, pudiendo el beneficiario según su conveniencia, recibirlo mensualmente, bimestralmente o trimestralente, devengando los saldos restantes un interés igual al que en ese momento esté pagando en plaza el Banco de la Nación Argentina. — Decimotercera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — Las cuotas de capital deberán ser ofrecidas en primer término, por su valor nominal, a los demás socios y únicamente en caso de no aceptarlas éstos, recién podrán ser transferidas a terceros. — Decimocuarta: La sociedad llevará un libro de "Actas" en el que deberán anotarse todas las resoluciones que se tomen y que hacen al desenvolvimiento natural de la sociedad. — Decimoquinta: Cualquier duda o divergencia entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente contrato o de la liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes para el caso de no llegar a un feliz entendimiento, designarán a un tercero cuyo laudo será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Decimosexta: Todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, será resuelto conforme a las normas determinadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y por las demás disposiciones del mismo y a las del Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, pora su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Abel Antonio Alle. — Vicente Ramón Bueno. — Neli Etel Croci. — S|raspado: Al. — E|líneas: su, vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e. 6|10 Nº 71.794 v. 6|10|71

Laura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de agosto de 1971, entre los señores Mario Nacis Dora, con domicilio en Canning número 949, Capital Federal, argentino, casado, nacido el 18 de marzo de 1914, titular de la Cédula de Identidad número 1.641.840 (Policía Federal), y Juan Carlos Kusa, argentino, casado, nacido el 5 de agosto de 1947, con domicilio en la calle San José Nº 172|4 de la localidad de Muñiz, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número 5.796.155 (Policía Federal), se convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, por el cual constituyen una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de: "LAURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial y legal en la Avda. Cabildo 2280, local 19, Galería Río de la Plata, Capital Federal. — La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de ser cambiado cuantas veces lo dispongan sus socios, o abrir sucursales o anexos en esta Ciudad, en el interior o exterior del país. — Segunda: Término. Se fija en diez años la duración de este contrato, término que se contará desde el 1º de junio de 1971, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización e industrialización de artículos de cuero, y especialmente zapatos, botas, mocasines, chinelas, cinturones, carteras, etc., para hombres, mujeres, niños y bebés. — La comercialización abarca la explotación de uno o varios negocios de venta al público, mayorista o minorista. — Este objeto podrá ser ampliado por conformidad expresa de los socios. — Cuarta: Capacidad. La sociedad tendrá la más amplia y absoluta capacidad que le permitan las leyes, para realizar toda clase de operaciones respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes. Se encuentra facultada, asimismo para dedicarse a todas las actividades civiles y|o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — Quinta: Capital. El capital social se fija en la suma de $ 20.000.— (pesos veinte mil), dividido en doscientas (200) cuotas de $ 100.— (pesos cien) cada una totalmente suscripto e integrado por los socios, en partes iguales, conforme al balance de constitución que debidamente suscrito por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Administración. La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios en forma conjunta y|o por apoderado que nombren de común acuerdo teniendo todos ellos el cargo de gerentes. — La sociedad sólo se obliga por la firma conjunta de ambos gerentes y|o del apoderado nombrado de común acuerdo. — Los gerentes quedan munidos de todas las facultades necesarias para obrar en forma conjunta en nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: usar la firma para actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen el objeto de la sociedad aceptarla y firmar los documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos y|o privados prestando su conformidad o desacuerdo, tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias, de particulares o de cualqier otra institución de crédito del país, girando sobre fondos existentes sobre créditos acordados, efectuar y extrar depósitos de dinero y cosas, solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente y|o en forma bancaria, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieren a la sociedad, librar y firmar y aceptar letra de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar conceder quitas o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar de jurisdicción, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar y aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, o representar a la sociedad ante las autoridades nacionales o administrativas, contestar demandas, interponer toda clase de recursos de cualquier fuero, apelar, desistir, asistir a audiencias, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimientos de fianzas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar en el fuero criminal; prestar juramentos y cauciones y otorgar garantías de los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones, y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de sus deudores, compensar, reconvenir, librar contratos y arrendamientos, los socios a terceros, tomando y dando cosas en locación, nombrar y renovar empleados, cobrar y percibir en juicios y cuantas más gestiones fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Queda expresamente prohibido a la sociedad otorgar fianzas o garantías por obligaciones a terceros o de los socios particularmente. — Queda prohibido a los gerentes por sí, por sociedades o que pudieran pertenecer o por interpósita persona realizar operaciones de las que forman parte del objeto social. — Séptima: Asamblea. Los socios se reunirán en asamblea para considerar las operaciones realizadas por los gerentes, fijar o modificar las remuneraciones y en general para resolver todas las cuestiones que fueren del interés de la sociedad y sus resoluciones asentadas en forma de actas en el libro que al efecto llevará la sociedad. — Las reuniones serán convocadas por los gerentes en ejercicio, en forma directa y simple, y las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, representados por cuotas de capital, excepto en los casos previstos en este contrato y por la ley respectiva. — Novena: Aun pendiente la duración de este contrato, por decisión de mayoría de cuotas podrá resolverse la venta de cualquiera de los negocios que explota la sociedad. — En cualquier caso de venta los socios tendrán prioridad para la adquisición en iguales condiciones. — Resuelta la venta por mayoría de cuotas, los socios gerentes, en la forma indicada en la cláusula sexta, están expresamente facultados para suscribir boletos, escrituras definitivas y cuanta documentación sea necesaria hasta obtener la inscripción de la operación en el Registro Público de Comercio. — Décima: Balance. Anualmente el día 1º de junio se practicará un balance e inventario general, que deberá ser puesto a disposición de los socios para su consideración dentro de los sesenta días de la fecha en que deberá ser practicado y se considerará aprobado si dentro de los quince días de entregados no formulan oposición por escrito. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. — El saldo de utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las ganancias. — Una vez aprobados los balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas al final de cada ejercicio, los socios podrán retirar los beneficios líquidos que les correspondiere, en la medida que las disponibilidades le permitan, pudiendo percibirlas en cuotas mensuales en el transcurso de los doce meses subsiguientes de practicado y aprobado el balance general y conforme a lo que se resuelva en el libro de Actas de la Sociedad. — En caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios puede pedir en forma debidamente documentada la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Décima Primera: Cesión de Cuotas. Las cuotas podrán ser libremente entre los socios. — En caso de venta a un tercero, el socio vendedor deberá previamente hacer conocer por telegrama colacionado u otro medio fehacientes las condiciones a los restantes socios, quienes tendrán prioridad en igual situación. — Si hecho el ofrecimiento dentro del tercer día no se hiciere uso de la prioridad, la que se comunicará de la misma forma, las cuotas podrán ser transferidas a terceros, debiendo dar los restantes socios obligatoriamente su conformidad. — En el supuesto de realizarse la venta de cuotas a un tercero, por mayoría de cuotas se decidirá si el cesionario se desempeña en el puesto de el cedente o en otro cualquiera. — Si se resolviera que el nuevo socio carece de condiciones, la sociedad nombrará un empleado para que ejercite sus obligaciones, y todo lo que deba abonarse por remuneraciones y cargas sociales, le será deducido, de las utilidades al socio ingresante a quien la mayoría de cuotas no reconociera idoneidad para ejercer puesto en la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de la sociedad, en decisión adoptada por mayoría de cuotas, de provocar el retiro de los herederos o incapaz, o en su defecto, continuar con los herederos o representantes del incapaz. — En el caso de continuarse con los herederos, éstos deberán unificar su personería, no teniendo derecho a ocupar el representante el cargo del causante. — En caso de decidirse el retiro del causante e incapaz deberá practicarse un balance al día del fallecimiento actualizándose los valores del activo y en especial la llave. — El balance deberá finiquitarse dentro de los noventa días del fallecimiento o declaración de incapacidad, y el importe que arroje el mismo se abonará a los sucesores o representantes en la forma siguiente: (20 %) veinte por ciento en efectivo a los ciento veinte días del fallecimiento o incapacidad y el resto en cuatro cuotas trimestrales, a partir del primer pago con un interés igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina, en las operaciones de descuentos. — Decimatercera: En los casos de disoluciones o liquidaciones de la sociedad, ésta será hecha por los socios o bien por los liquidadores que designen los mismos por unanimidad, quienes la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribui-

do entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los sacios, sus causa-habientes o representantes, será resuelta por árbitros o arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo. — Para cualquier gestión relativa al cumplimiento o interpretación del contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en el indicado en el encabezamiento. — De total conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Mario Macis Dora. — Juan Carlos Kusa. — Están sus firmas. — Entrelíneas: "generales", "de practicidad", "res". Vale. — S|r.: sí, 1º, arbitrariado, jurisdicción. Vale.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 292,50 e.6|10 Nº 71.826 v 6|10|71

S.I.C.F.A.

(Sociedad Inmobiliaria Comercial Financiera Argentina)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de S. I. C. F. A. (Sociedad Inmobiliaria Comercial Financiera Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre la señora María Alba Sanz, argentina, soltera, domiciliada en Albarellos número mil trescientos setenta y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos cincuentiséis mil quinientos cincuentinueve; y María Somolinos viuda de Kleisner, española, domiciliada en Arenales número tres mil veintidós, piso séptimo, departamento treinta, Capital, Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuentiséis mil seiscientos ochenta y nueve: ambas mayores de edad, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La duración de la sociedad será de treinta años a contar del quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha a la que se retrotraen las actividades de la sociedad, como continuadora de la sociedad que bajo el mismo rubro fue inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil novecientos dos al folio doscientos veintiocho del libro quinto de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segunda: Se convalidan y ratifican todas las actuaciones del Administrador de la anterior sociedad señor Abraham Kleisner y de su apoderado doctor Jorge Hugo Kleisner en el lapso transcurrido desde la finalización de la anterior sociedad, el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis a la fecha. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de S. I. C. F. A. (SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL FINANCIERA ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio se fija en la Capital Federal, calle Sarmiento novecientos treinta, segundo piso, departamento "C". El capital social se fija en cuatro mil pesos Ley. El objeto será la compraventa de inmuebles y loteo; pudiendo además dedicarse a todo otro género de negocios e industrias, representaciones, comisiones, importaciones, exportaciones, financieras, construcciones y toda otra actividad civil o comercial por cuenta propia o de terceros, formando parte de otras sociedades o comanditando, sin limitaciones. — Cuarta: El capital social está integrado en la siguiente forma: María Alba Sanz, sesenta cuotas; María Somolinos viuda de Kleisner, trescientas cuarenta cuotas, cada cuota es de diez pesos Ley. — Quinta: El capital social está integrado por los bienes que forman el activo de S. I. C. F. A. S. R. L., que fuera constituida el siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y cuya vigencia expirase el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Dicho activo está integrado por el patrimonio de la referida sociedad que se compone de los muebles e inmuebles que constan en los libros y registros respectivos. La distribución de las cuotas, queda realizada conforme a la transferencia de las cuotas que de la anterior sociedad se concretara el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, de acuerdo a la inscripción en el libro de Contratos de S. R. L. número mil novecientos noventa y cuatro, Folio cuatrocientos uno, Libro treinta y dos con fecha diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, con amplias facultades de administración y disposición con la única limitación de no comprometerla en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance conforme a las disposiciones del Código de Comercio; ninguna de las cuotas podrán ser comprometidas o cedidas a terceros sin autorización del gerente. — Octava: En este estado, las comparecientes manifiestan que han cedido y transferido María Alba Sanz sus sesenta cuotas sociales a favor de Jorge Hugo Kleisner y María Somolinos viuda de Kleisner, cuarenta cuotas sociales también a favor de Jorge Hugo Kleisner y cien cuotas sociales a favor de Osvaldo Luis Kleisner. Esta cesión se materializa por el valor nominal de las cuotas de diez pesos Ley cada una, que fueran totalmente integradas y cuyo precio, las cedentes han recibido de los cesionarios, en dinero efectivo antes de ahora. — Novena: Se designan gerentes para actuar en forma indistinta e individual en nombre y representación de la sociedad a Jorge Hugo Kleisner y Osvaldo Luis Kleisner. Al efecto se les conceden las más amplias facultades, teniendo por consiguiente en nombre y representación de la citada sociedad realizar y ejercer la libre administración de todos sus bienes que al presente tengan o llegaren a adquirir en lo sucesivo, tanto en esta capital como en cualquier punto de la República o en el extranjero, ya sean bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos, acciones o de cualquier otra naturaleza. Para que pueda vender dichos bienes, comprar otros, hipotecarlos, cederlos aún por más de seis años de plazo, permutarlos, constituir derechos reales, darlos en pago o en garantía, o de cualquier otro modo, enajenarlos por los precios, plazos, pactos, forma de pago, intereses y demás condiciones que juzgase conveniente. Para que dé y tome dinero en hipoteca, tanto de particulares como del Banco Hipotecario Nacional en un todo de acuerdo a sus leyes y reglamentaciones, obligándolos solidariamente o en otras formas de garantías aún por deudas anteriores a la fecha del presente, para que cobre todas las sumas de dinero que se les adeuden o se les adeudaren en lo sucesivo por cualquir causa. Para que perciba los precios e importes al contado o a plazos, para que otorgue y firme todos los documentos privados y escrituras públicas, carta de pago, o cancelaciones, ventas, hipotecas, dar recibos o cancelaciones totales o parciales, liberaciones totales o parciales, percibir los importes al contado o a plazos estableciendo las cláusulas del caso, para representar a a sociedad en todos los asuntos que tenga ante los Bancos oficiales o particulares, casa matriz o sucursales, pudiendo solicitar préstamos por las sumas que creyera conveniente, constituyendo a la sociedad deudora, firmante como girante, aceptante o endosante, las letras, vales, pagarés, como cualquier otra clase de documentos originarios o sus renovaciones, pudiendo depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare endosando los cheques, pagarés, o cualquier otra clase de documento que vengan a la orden de la sociedad para que pueda extraer esos depósitos firmando los cheques, recibos o descargos correspondientes, como también las sumas de dinero, títulos o valores, depositando antes de ahora o que se depositen en el futuro, para que pueda girar en descubierto hasta la cantidad que estime conveniente, percibir el importe, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos en cajas de ahorro, extraer total o parcialmente todo lo depositado, firmar recibos y verificar en fin toda clase de operaciones con todos los establecimientos bancarios, para que retire de las oficinas de aduanas, correos y telecomunicaciones y transportes, la correspondencia, efectos y valores de toda clase consignado a nombre de la sociedad suscribiendo los recibos y demás constancias, pudiendo representar a la sociedad ante las municipalidades y demás oficinas públicas o nacionales o provinciales en todos los asuntos y por último para que los represente en todos los ajuntos judiciales que al presente tengan o tuvieren en lo sucesivo ya sea como actor o demandado en esta Capital o en cualquier punto de la República o del extranjero, ya sean asuntos civiles, comerciales o de cualquier otro fuero o jurisdicción. Facultándole igualmente para que ejercite todos los actos que autorizan los Códigos de Procedimientos, promover acciones, reconvenir, intervenir en incidentes o renunciar al derecho de apelar, producir pruebas, repreguntar testigos, cobrar y percibir, transigir, interponer, recusar, prorrogar jurisdicción, prestar juramentos estimatorios, comprometer en árbitros, desistir, conceder quitas y esperas, prestar cauciones, sustituir, hacer novaciones, asistir a cotejos, nombrar peritos, arguir de falsedad o nulidad, reconocer o negar firmas, otorgar poderes especiales, pedir quiebras, concursos, ventas de bienes, embargos, inhibiciones y sus levantamientos, hacer pagos y renuncias, deducir acciones, reconocer deudas, aceptar herencias. — Décima: Presentes en este acto Jorge Hugo Kleisner, argentino, casado, abogado, domiciliado en Sarmiento novecientos treinta, segundo "C", Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochenta y seis mil trescientos diecisiete y Osvaldo Luis Kleisner, argentino, casado, abogado, domiciliado en Sarmiento novecientos treinta, segundo "C", Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro, manifiestan conformidad con la cesión de las cuotas sociales y con la designación de gerentes. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicado en el acápite. — S|R.: cuotas — cuotas. — Vale. — Siguen las firmas. — Enmendado: convalidan — Jorge. — Vale. — Enm.: "10". — Vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243.— e.6|10 Nº 71.811 v.6|10|71

Rodol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comecial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto impuesto:

EN BUENOS Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Domingo Calabró, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Potosí número 3729, dpto. 2, Capital Federal; Ignacio Eguiguren, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea Nº 1053, unidad 001, Haedo (Pcia. de Bs. As.) y Miguel Alberto Heredia, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Revoredo Nº 780, Castelar (Pcia. de Bs. A.), convienen en común acuerdo en celebrar el siguiente contrato social: Primero: Queda constituida entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón "RODOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio legal y administración en la calle Bartolomé Mitre Nº 2639, locales 7 y 18 de esta Capital Federal, para todos los efectos de su giro comercial. — Podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier territorio de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el retapizado de muebles en general o también incorporar cualquier otro rubro que de común acuerdo los socios convengan anexar, ya sea de carácter comercial y|o industrial. — Queda expresamente comprendida la importación y exportación en el ramo indicado en el párrafo anterior. — Tercero: La duración de la sociedad se estipula en treinta años a partir del 1º de agosto de 1971, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificando todos los actos y contratos celebrados desde aquella fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 seis mil, dividido en 600 cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales e integrado totalmente en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, etc. de acuerdo al Balance que se firma por separado. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad serán ejercidas en forma conjunta por los socios, así como también el uso de la firma social para la representación de la misma, libramientos de cheques, otorgar poderes, etc., con las facultades y responsabilidades de la ley y además de las pertinentes a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código d Comercio que aquí se dan expresamente reproducidas. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, la sociedad podrá utilizar toda clase de operaciones bancarias, aceptar licitaciones, importar, exportar, celebrar contratos de locación, etc. y otorgar los poderes necesarios a tales efectos, la enumeración que precede es de carácter enunciativo, quedando comprendido todo acto u operación comercial necesaria para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: Queda expresamente establecido en la presente cláusula, que podrá representar a la sociedad cualquiera de los socios en forma conjunta o individual e indistintamente cuando se deba absolver posiciones y|o intervenir ante las autoridades administrativas, nacionales o provinciales, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Previsión, entidades autárquicas y tribunales judiciales, administrativas, arbitrales y gremiales y sustituir total o parcialmente estas facultades a favor de terceros, endosar cheques y|o giros y recibos de cobranza de cuentas. — La enumeración que precede es de carácter taxativo. — Séptimo: Los socios deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales no pudiendo ejercer otras actividades de carácter similar. — Octavo: No se podrá utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas ni en operaciones que no estén contempladas en el objeto de la misma. — Noveno: Anualmente y con fecha 31 de julio de cada año se practicará el balance e inventario. — Las ganancias o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado y se destinará el 5 o|o de las utilidades a Reserva Legal hasta el límite que prescribe la ley 11.645. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el supérstite procederá a realizar un Balance General a la fecha de fallecimiento o incapacidad. — Los herederos o representantes del incapaz podrán optar entre proseguir en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones, unificanlo su representación o retirarse de la sociedad cobrando cuanto hubiere correspondido al causante en la forma en que se convendrá oportunamente. — Undécimo: Ningún socio podrá transferir o vender su parte en la sociedad sin el consentimiento expreso y previo de los demás socios, y en caso de no poder obtenerse dicha conformidad, se procederá a la disolución social. — Decimosegundo: Todas las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Decimotercero: Toda cuestión o divergencia que se suscitara entre los señores socios, será resuelta por árbitros o amigables componedores uno por cada socio, los cuales nombrarán un tercero, y lo que éstos resuelvan por mayoría de votos será obligatorio para los socios sin apelación alguna. — Sobre las bases precedentes los firmantes declaran constituida la sociedad de referencia, cuyas condiciones se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Dando término al presente acto, firman de conformidad en lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Domingo Calabró. — Ignacio Eguiguren. — Miguel Alberto Heredia.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e. 6|10 Nº 71.547 v. 6|10|71

Pereles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES Moisés Perel, polaco, casado, e Ignacio Samuel Perel, argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y domiciliados en Cánning 575, 1er. piso "B", Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645 y las estipulaciones que se detallan seguidamente: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "PERELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cánning 575, 1er. piso "B", sin perjuicio de mudarlo a posteriori y de establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en esta ciudad, interior y|o exterior de la República. — 3º) La sociedad se dedicará a la comercialización por mayor y menor, y provisión marítima de ropa de cuero, artículos de marroquinería y prendas de vestir en general, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial afín o no al ramo principal, y sin limitación de ninguna especie. — 4º) Fíjase el capital social en la suma de pesos Ley 18.188 Tres Mil, dividido en trescientas cuotas de Diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas de acuerdo con el balance al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno, que firmado por separado forma parte integrante del presente contrato, y en la siguiente proporción: Moisés Perel, doscientas cuarenta cuotas e Ignacio Samuel Perel sesenta cuotas. — 5º) Se constituye por el término de diez años, a contar desde el primero de agosto del corriente año. Dicho plazo se establece sin perjuicio del derecho de cualquiera de los socios de retirarse de la sociedad en cualquier momento, preavisando al otro socio en forma fehaciente a su domicilio particular, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha fijada para su retiro, a los efectos del artículo doce de la Ley 11.645. En este caso el socio restante tendrá el derecho de adquirir el todo o parte de las cuotas sociales del socio saliente, por el importe que resulte de su parte de capital y utilidades, de acuerdo con el balance que se deberá practicar a la fecha de su retiro. El pago al socio saliente se hará de la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el saldo en doce mensualida-

des iguales y consecutivas, más el interés al tipo bancario documentadas con pagarés. — 6º) La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida con el cargo de gerente por el socio Moisés Perel, quien obligará válidamente a la sociedad con su sola firma a la que antepondrá el sello con la razón social. No podrá comprometer la firma de la sociedad en fianzas ni garantías para terceros. El gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación de ninguna especie, y podrá ejecutar todos los actos y contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes ni que contraríen los intereses de la sociedad. Podrá delegar sus facultades mediante mandato expreso en el otro socio y a terceros cuando así lo estime necesario o conveniente. — 7º) Los socios deberán dedicar a la sociedad el máximo de energía y actividad. Las resoluciones que adopten serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — 8º) Anualmente, cada 31 de julio, se practicará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, conforme a los principios de la técnica contable, sin perjuicio de practicar en cualquier otra oportunidad en que así lo resuelvan los socios, inventarios, balances, arqueos, estados financieros y de cualquier otro carácter, parciales o totales. La firma de los socios importará su aprobación a los mismos, y si intimados para ello no los impugnaran dentro de los diez días ni dedujeran oposición, su silencio importará su tácita aprobación. — 9º) De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad se deducirá el cinco por ciento la formación del fondo de reserva legal; y otras reservas que facultativamente resuelvan crear los socios. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — 10) En caso de fallecimiento, incapacidad total y permanente, e interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá totalmente. Dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, deberá efectuarse un inventario y balance general con intervención de los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz o interdicto, quienes al efecto deberán unificar su representación legal. Una vez establecido el haber del socio al día de su fallecimiento, incapacidad o interdicción, el importe que resulte se abonará de igual forma que la establecida en el artículo quinto del presente contrato, salvo que de común acuerdo entre las partes se resuelva incorporar a dichos herederos o representantes a la sociedad, en las condiciones que se establezcan de común acuerdo. — 11) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre un socio y los representantes o herederos del otro, durante la vigencia disolución o liquidación de la sociedad, o por interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato, será dilucidada por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. Los árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a considerar la cuestión. El fallo de los árbitros, o del tercero en su caso, deberá dictarse dentro de los quince días de aceptado el cargo, y será para las partes inapelable, teniendo la autoridad y la fuerza de la cosa juzgada. Bajo las once cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. Siguen las firmas. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147. e.6|10-Nº 71.834-v.6|10|71

Exaudi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil quinientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: doña Luisa Inés Urroz, argentina, soltera, nacida el cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco, titular de la libreta cívica matrícula un millón trescientos noventa y siete mil doscientos noventa y dos, domiciliada en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta ciudad, y doña Celia Gontade, argentina, soltera, nacida el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la libreta cívica matrícula cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos [illegible] domiciliada en el departamento G, de la planta baja del pabellón catorce del Barrio General San Martín, de esta ciudad; ambas personas de mi conocimiento, hábiles y mayores de edad, doy fe. Y las comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de acuerdo a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sus reglamentaciones y demás normas de aplicación subsidiaria, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de EXAUDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá una duración de dos años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un período igual o por el que las socias convengan. — Tercero: Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil, dividido en quinientas cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una, y podrá ser aumentado por decisión conjunta de las partes. — Quinto: Dicho capital es suscripto por las partes de la siguiente forma: Luisa Inés Urroz doscientas cincuenta y una cuotas, representativas de un capital nominal de dos mil quinientos diez pesos; Celia Gontade, doscientos cuarenta y nueve cuotas, representativas de un capital nominal de dos mil cuatrocientos noventa pesos. El capital suscripto, es integrado en este acto, en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento o sea la suma de dos mil quinientos pesos, cuyo pago se acreditará ante el Registro Público de Comercio en el acto de su inscripción. El saldo, será abonado por las partes dentro de los ciento veinte días de inscripta la sociedad. — Sexto: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de un instituto de belleza femenina y remodelación física para ambos sexos, y sus anexos de cosmetología. — Séptimo: Para el cumplimiento de dicho objeto, la sociedad será dirigida y administrada por ambas socias conjuntamente, cuyas firmas efectuadas de esa forma, obligarán a la sociedad. Asimismo, y a los efectos del artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se designa gerente de la sociedad a doña Josefa Guadalupe Irimia, quien tendrá las mismas facultades de dirección y administración conferidas a las socias, y su firma obligará a la sociedad cuando fuera puesta por ella, juntamente con la de doña Luisa Inés Urroz. Las representantes de la sociedad no podrán comprometerla con sus firmas en asuntos ajenos al giro social determinado por su objeto. — Octavo: El mandato otorgado para la administración y dirección de la sociedad, comprende la realización en nombre de ella, de todos los actos convenientes o necesarios para adquirir todo derecho y contraer toda obligación vinculada directamente con el objeto social, y en particular los siguientes actos, sin que la enumeración sea taxativa: cobrar y percibir las sumas adeudadas a la sociedad; descontar, girar, aceptar, endosar, librar cheques o pagarés, letras de cambio o cualquier otro papel de comercio; otorgar y suscribir documentos públicos o privados; deducir, contestar e intervenir por sí o por medio de apoderados nombrados al efecto, en todo asunto judicial en que la sociedad sea parte, como actora o demandada; otorgar y revocar poderes, con las facultades que las partes convinieren, las que deberán constar en el libro de actas que se llevará a este y otros efectos; comprar, vender, ceder, permutar, arrendar, subarrendar y de cualquier otro modo poseer o ser tenedora de bienes muebles, inmuebles y derechos, patentes de invención y sus frutos, mercaderías, y otros valores y efectos, con la facultad de pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago y sus garantías; satisfacer o recibir los importes y tomar y dar la posesión de las cosas; otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos que suscribiera; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de sus contratantes el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; hacer remisiones o quitas de deudas; aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; tomar en préstamo dinero de bancos oficiales o particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentaciones, de sociedades particulares con o sin garantía real o personal y sin limitación de tiempo y cantidad; depositar en los bancos o en poder de otras entidades jurídicas comerciales, oficiales o particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad mediante el libramiento de cheques, giros, letras, otorgando los recibos del caso cuando sea menester; gestionar ante las autoridades respectivas, nacionales, provinciales o municipales, y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de su competencia; designar los empleados que juzgue conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieren acordar; solicitar el registro de patentes de invención, marcas de comercio, de industria, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. — Noveno: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por el Código de Comercio y aquellos que sean necesarios para las registraciones contables; las resoluciones sociales, incluso las señaladas en el artículo diez y siete de la Ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco, se asentarán en el libro de actas de la sociedad que se llevará al efecto foliado y rubricado. — Décimo: Anualmente, el día treinta de mayo, se confeccionarán el balance, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y los porcentajes que acordaren las socias para reservas facultativas y de capitalización. El excedente de las utilidades se distribuirán en partes iguales entre las socias. El balance deberá ser distribuido entre las socias, quienes deberán operar sus observaciones dentro de los sesenta días de recibido; transcurrido ese plazo, se considerará aprobado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción establecida para las utilidades. — Decimoprimero: La señorita Josefa Guadalupe Irimia, designada gerente en la cláusula séptima es argentina y se domicilia en la calle San Martín seiscientos diez y siete de esta ciudad, y tiene las facultades y prohibiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Será remunerada en la forma y por el monto que se fije, con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento de alguna de las socias, la sobreviviente podrá optar entre continuar la sociedad con sus herederos o legatarios, o disolver la sociedad. En este último supuesto, se efectuará el balance de liquidación resultante de la que efectuará la socia gerente sobreviviente, y se efectuarán las adjudicaciones entre quienes tengan derecho o título suficiente sobre los bienes. En caso de aceptarse la continuación de la sociedad con los herederos y legatarios, estos tendrán los mismos derechos y obligaciones que la causante, y deberán unificar su personería. — Decimotercero: Cuando deba procederse a la disolución de la sociedad, sea por resolución, rescisión, término del plazo, etcétera, se procederá al inmediato líquido del activo y distribución entre los socios en las proporciones establecidas para el cobro de dividendos o ganancias. — Decimocuarto: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre las socias, serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. A los efectos de una eventual demanda por constitución de tribunal arbitral, los socios se someten en forma irrenunciable a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y constituyen sus domicilios en los designados ut supra. — Decimoquinto: Las mayorías establecidas das por el Código de Comercio serán respetadas en todos y cada uno de los casos a resolver, y las decisiones deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Decimosexto: En los casos previstos por el artículo veintidós de la ley se procederá de la misma forma establecida en la cláusula décimo segunda. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad Exaudi Sociedad de Responsabilidad Limitada la que fue leída a las comparecientes, quienes la ratifican y firman de conformidad por estar redactada de acuerdo a lo convenido por ante mí, doy fe, solicitándome expida los testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente, o sea la suma de treinta pesos será oportunamente abonada por constancia de planilla fiscal. — Luisa Inés Urroz. — G. Gontade. Ante mí: E. M. Victorica. Hay un sello. Concuerda: Con su escritura matriz que pasó al folio tres mil trescientos noventa y cinco de este Registro 454, de mi adscripción, donde queda, doy fe. Para el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo M. Victorica (Escribano). — Entre líneas: de este Registro 454, de mi adscripción. S|encimado: de. Todo Vale.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246 e.6.10 Nº 71.761 v 6|10|71

Aerco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de mayo de 1971, pasada ante la escribana de la ciudad de La Plata, doña Rosa Josefa De Marziani, don Angel Ramon Alvarez cedió y transfirió a don Celestino Freire, casado, español, con domicilio en Perú 1153, Departamento 7 de la Capital Federal, la suma de doscientos pesos o sean veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, hoy 10 pesos Ley 18.188, que tenía y le correspondía en la sociedad "AERCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Valentín Gómez 3196. — Entre líneas: Hoy 10 pesos Ley 18.188. Vale.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.6|10 Nº 73.109 v.6|10|71

Fadeal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los quince días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Domingo Carlos Capra, socio de la sociedad FADEAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Nazca tres mil trescientos treinta y cuatro, Capital, vende, cede y transfiere sus cuotas en la sociedad, o sea, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de seis mil pesos moneda nacional la totalidad de las veinte cuotas al señor Curt Agustín Trennert. — 1) El vendedor recibe en este acto el importe de seis mil pesos moneda nacional en efectivo sirviendo el presente document de suficiente recibo y carta de pago. — 2) Esta venta se hace en forma absoluta, definitiva e irrevocable, estando incluido en el mencionado importe de venta, todos los créditos de cualquier naturaleza que el mencionado señor Capra tuviera a su favor en la sociedad sin reservas, limitación o excepción alguna. — 3) En virtud de esta venta, e señor Domingo Carlos Capra queda totalmente desvinculado de la sociedad, no teniendo absolutamente nada que reclamar a la sociedad ni a los socios en particular, ni tampoco los otros socios tienen nada que reclamar al señor Capra ni a la sociedad ,por ningún concepto. — 4) Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto: el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y una copia para cada una de las partes. — Firmado: A. Trennert. — Domingo Capra. — Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e.6|10-Nº 71.596-v.6|10|71

Equipamientos Tabikem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 23 de agosto de 1971, la sociedad EQUIPAMIENTOS TABIKEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su contrato por cinco años a partir del día 1º de setiembre de 1971.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10,50.— e.6|10 Nº 71.839 v.6|10|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO LUCIANO MARADEY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.954 v. 8|10|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.620 v. 8|10|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA EUGENIA ARMENGOL de RIVALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.6|10 Nº 74.897 v.8|10|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PERES de DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 75.008 v. 8|10|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVIA ROSA PISANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — German Voss, secretario.
$ 18 e.6|10 Nº 74.901 v.8|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA ANTONIA FERNADEZ y|o ANDRESA ANTONIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 6|10 Nº 74.911 v. 8|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA DI CICCO de SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e. 6|10 Nº 74.894 v. 8|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO SEGUNDO MALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.6|10 Nº 74.993 v.8|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEON WENGROWSKY o WENGROVSKY o WENGEROSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e. 6|10 Nº 74.855 v. 8|10|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY SOTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.916 v. 8|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TANIA GLADSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e. 6|10 Nº 74.885 v. 8|10|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.759 v. 8|10|71

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA PEREZ CASASOLA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 27.— e.6|10 Nº 74.757 v.8|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA MARIA ELEONORA WEINGARTSHOFER de WINTERFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.771 v.8|10|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN BALMORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 73.678 v.8|10|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|9 al 4|10|71.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.818 v.8|10|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CICCARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.873 v.8|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGEMIRO o ARGIMIRO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.6|10 Nº 74.729 v.8|10|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, emplaza por 15 días a DOLORES PIÑEYRO SANMARTIN o SAN MARTIN y|o sus sucesores y|o quien se crea con derecho al dominio del inmueble sito en la calle Zavaleta sin número o número 758 entre Suárez y vías del F. C. Belgrano para que dentro de los 15 días comparezca a tomar intervención, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que los represente en autos "Errebe Soc. Anón. Ind., Comerc., In. y Finan. c|Ineña, Piñeyro Secundino y Piñeyro San Martín Dolores s|suc. s|usucapión". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 33.— e.6|10 Nº 74.969 v.7|10|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FIORE Vda. de ROMEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.890 v.8|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ROSA VASSOTTO de BIDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.865 v.8|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PERRIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.712 v.8|10|71

Nº 14

Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA SELCIAVONIA AMICA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.810 v. 8|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO GREGORIO ORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 6|10 Nº 74.862 v. 8|10|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS GARCIA o GARCIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.651 v. 8|10|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBENS GALANTE.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.968 v. 8|10|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAFISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.883 v. 8|10|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PLACIDA GONZALEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. —e. 6|10 Nº 74.684 v. 8|10|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a INOCENCIO RANCAÑO, comparezca al juicio que se ha promovido por su ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 9.— e. 6|10 Nº 74.798 v. 6|10|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.893 v. 8|10|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FELIPE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e. 6|10 Nº 74.875 v. 8|10|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FILOMENA GIRALDI de MERLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.675 v. 8|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL de MIGUEL de BIGNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.624 v. 8|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO POTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.749 v. 8|10|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE POSSE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.967 v.8|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HENRY AVERY ARNOLD o HENRY ARNOLD y JEAN FARISH BELL o JEAN BELL o JEAN BELL ARNOLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 27.- e.6|10 Nº 74.907 v.8|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DELABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.6|10 Nº 74.895 v.8|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.- e.6|10 Nº 74.884 v.8|10|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANITA LEO o LEN o LEW o LIEFF de SISATZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 27,60 e.6|10 Nº 74.886 v.8|10|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza en autos: "Terlizzi, Juan Mauro, c|Alfieri, Nuncio y otro, s|ej. hip.", a don MARCOS DA RUI y LUIS CUBERLI, para que en el plazo de cinco días se presenten en autos a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 27.- e.6|10 Nº 74.756 v.7|10|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEBASTIANA MENDIETA de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 setiembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.6|10 Nº 74.736 v.8|10|71

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.6|10 Nº 74.839 v.8|10|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MARIA GOMEZ de PIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.6|10 Nº 74.812 v.8|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO LATINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.6|10 Nº 74.936 v.8|10|71

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por trienta días a herederos y acreedores de MARTIN SAMMARTINO y de NOLBERTO NOEL SAMMARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 60.— e.6|10 Nº 74.770 v.20|10|71

Nº 28

El Sr. Juez Dr. Diego L. Barrotaeveña, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 de la Capital Federal, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ISIDORO CAMATTINI.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e.6|10 Nº 74.998 v.8|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y comunica por cinco días bajo apercibimiento art. 59 C. Procesal a ANGEL WAINER que en autos "Consorcio Edificio Anchorena 1275 c|Goldemberg de Wainer, Juan s|suc. s| ejecutivo" se dictó sentencia mandando llevar adelante la ejecución hasta que pague la suma de $ 2.183,27 más intereses y costas, regulándose honorarios de profesionales de la actora en conjunto en $ 269. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971 — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 30.— e.6|10 Nº 74.796 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SIMIELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e.6|10 Nº 74.941 v.8|10|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO LUCAS BADARACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.687 v.8|10|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALTASAR FUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.899 v.8|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAURICELLA y MARIA ROSA NAPOLI de LAURICELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.709 v.8|10|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA GRANDE de JULIANO o IULIANO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.6|10 Nº 74.767 v.8|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PEDRO PIKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.921 v.8|10|71

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36 cita por cinco días a don HORACIO PELLE GRINI para comparecer en el juicio "Nusymovich N. Hersz c|Pellegrini Horacio s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 15.— e.6|10 Nº 74.851 v.7|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a INDIAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para comparecer en juicio "Roberto Herrmann y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera contra Indias, Sociedad en Comandita por Acciones, sobre ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 12.- e.6|10 Nº 75.009 v.6|10|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a C.I.A.D. CIA. ITALO ARGENTINA DISTRIBUIDORA, para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra C.I.A.D. Cía. Italo Argentina Distribuidora, s|cobro ejecutivo de $ 2.000" (Expediente Nº 36.446), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 21.- e.6|10 Nº 74.920 v.7|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos: "FRANCISCO DE VINCENZO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y FRANCISCO DE VINCENZO, s| quiebra", que se halla depositado en secretaría el proyecto de distribución de dividendo provisional y estado del haber realizado y de los bienes que no ha sido posible cobrar, que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 30.- e.6|10 Nº 74.754 v.7|10|71

Nº 4

Juzgado Comercial 4, Secretaría 8, hace saber por cinco días en autos: "MILANO ARGENTINA S.C.A., su quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de este edicto presente al Síndico Alfredo Gines Cocco, domiciliado en Uruguay 520, piso 4º, Oficina 7, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la reunión que tendrá lugar el día 2 de noviembre, a las 14, en la Sala de Audiencias del Juzgado, a los efectos de la verificación de los créditos.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 75.- e.6|10 Nº 75.005 v.13|10|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de DILLINGER S.A.C.I.A. GAN. y F., la convocatoria solicitada (Expte. 31.794), fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Carlos A. Rivas, calle Cangallo 1615, P. 7º, Of. 73, los justificativos de sus créditos. El 17 de febrero de 1972, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 60.- e.6|10 Nº 74.728 v.13|10|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "BLUMENS'S S.A. s|quiebra". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 31 de diciembre de 1966. Síndico: Renée Delia Stuller, con domicilio en Tucumán 766 1er. P., Of. 184, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 17 de noviembre de 1971, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Carlos Juan Neumann secretario.
$ 90.— e.6|10 Nº 74.976 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ZEMME y MANZELLA S.R.L. Fecha de cesación de pagos, 15 de abril de 1969. Liquidador: Bycla S. A. Apoderado: Dr. Carlos A. Galarce, con domicilio en calle 25 de Mayo 489, piso 7º. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. Convócase a los acreedores a la audiencia del día 20 de octubre de 1971, a las 15 horas, a fin de autorizar a la liquidadora a iniciar acción de nulidad de la garantía hipotecaria otorgada por la quebrada a favor de Safra S. A., de acuerdo al artículo 110 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 105.— e.6|10 Nº 74.892 v.13|10|71

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de MOLINOS E.P.A. SOC. ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de mayo de 1970. Síndico: Susana E. Jiménez. Domicilio: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1124. 2º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 29 de noviembre de 1971, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entrega de bienes, so pena de quedar exonerados.
Buenos Aires 16 de setiembre de 1971. — Helios A. Guerrero. secretario.
$ 105.— e.6|10 Nº 75.000 v.13|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a CARLOS CONSTANTINO HERACLIO POLITIS, para comparecer en el juicio "Moisés Winograd S. A. C. I. F. c|Carlos Constantino Heraclio Politis y otro s|ejec. prendaria", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Helios A. Guerrero secretario.
$ 12.— e.6|10 Nº 74.955 v.6|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "SALVADOR PARAVIZZINI E HIJO S. A. C. I. F. I. s|Convocatoria", que el día 17 de noviembre de 1971, a las 9 hs, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico Emilio Alberto Keller, con domicilio constituido en la calle Defensa 649. 1º "H"
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 82,50 e.6|10 Nº 74.631 v.13|10|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a INDIAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para comparecer en juicio "Roberto Herrmann y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, contra Indias Sociedad en Comandita por Acciones sobre Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.
$ 10.50 e.6|10 Nº 75.007 v.6|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 5

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GERCWOLF y DAVID GERZVOLF, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Juan C. Fontenla, secretario.
e. 6|10 Nº 719 v. 13|10|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS ARONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Elsa Nilda Areu Franco, secretaria.
e. 6|10 Nº 720 v. 13|10|71

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO MEYER BRAUN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e. 6|10 Nº 721 v. 13|10|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.866, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 6|10 Nº 759 v. 13|10|71

Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO LIBERSOHN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Federico C. Nieva Woodgate, secretario.
e. 6|10 Nº 722 v. 13|10|71

Nº 14

Juzgado de Instrucción Nro. 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL DAVID SIGALEVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se

le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|10 Nº 723 v.13|10|71

Nº 15

Juzgado de Instrucción Nro. 15, Secretaría 144, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO LABORDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Jorge Alberto Belloti, secretario.
e.6|10 Nº 724 v.13|10|71

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN NEPOMNESHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraud., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Santiago Dalmacio Leguizamón, secretario.
e.6|10 Nº 725 v.13|10|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a ENRIQUE ANTONIO CHANETON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraud., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Santiago Dalmacio Leguizamón, secretario.
e.6|10 Nº 726 v.13|10|71

Nº 21

Juzgado de Instrucción Nro. 21, Secretaría 163, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME CABUI y JACOBO CABULI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.6|10 Nº 727 v.13|10|71

Juzgado de Instrucción Nro. 21, Secretaría 163, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA HAYDEE MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.6|10 Nº 728 v.13|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 31, cita a MESOPOTAMIA S. R. L., para que, dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Distribuidora Lugano y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente, en caso de incomparencia. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — José M. Romero, secretario.
e.6|10 Nº 786 v.13|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 31, cita a MESOPOTAMIA S. R. L. a estar a derecho en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Distribuidora Sud Oeste S. R. L. y otra s|ejecutivo", para que comparezca en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1971. — José M. Romero, secretario.
e.6|10 Nº 787 v.13|10|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 7. Secretaría Nº 38, en el juicio "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|TRANSAMERICAN AIR TRANSPORT S. R. L. s|Cobro", comunica a Transamerican Air Transport S. R. L., que en los autos citados se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. Y vistos... Resultando... Considerando . Fallo: Hacer lugar a la demanda, condenando a Transamerican Air Transport S. R. L. a abonar al Estado Nacional dentro de los diez días la suma de tres mil sesenta y siete pesos con setenta y tres centavos, con más los intereses moratorios cuyo monto surgirá de la liquidación que se practique y con costas, a cuyos efectos difiero la regulación de los honorarios del Sr. Procurador Fiscal al momento de ser aprobada dicha liquidación... Fdo.: Leopoldo Manuel Tahier. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1971. — Adolfo Armando Rivas, secretario.
e.6|10 Nº 758 v.13|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Corr. Federal Nro. 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30), a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO DE LA BANDERA y otra apell. PUJOL, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.6|10 Nº 760 v.13|10|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO LUIS CONTRERAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e.6|10-Nº 788 v.13|10|71

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7, del Dr. Ricardo G. Rongo, en la causa Nº 3.869|67, caratulada "Pereyra Lucena Felipe R. s|querella por usurpación de marca c| Joaquín Miguel Avalos y otro", cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JOAQUIN MIGUEL AVALOS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 20 de agosto de 1971. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.6|10 Nº 761 v.13|10|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría número 15, del suscripto, cita y emplaza por el término de 5 días a contar de la primera publicación del presente a MARCOS GROESMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.644, que se le sigue por falsificación de documentos y defraudación en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Talcahuano 550, 5º piso, Capital Federal.
Secretaría, agosto 8 de 1971. — Mario O. Walter Gigena, Secretario.
e.6|10-Nº 789 v.13|10|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.6|10-Nº 790 e.13|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 8, notifica a NATALIO BOSIK, de la sentencia dictada en la causa en que me dirijo y del recurso de apelación interpuesto contra la misma: En 26 de abril de 1971 se ha resuelto condenar a Natalio Bosik, a la pena de seis meses de prisión, en suspenso y a un año de inhabilitación para ser titular de cuentas corrientes bancarias y librar cheques en cuentas ajenas, por el delito de cheques sin provisión de fondos. Costas a cargo del condenado. En 20 de mayo de 1971 se concede libremente y en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia por el Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Alberto E. Berardi, juez.
e.6|10 Nº 782 v.13|10|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 1

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, Secretaría del Dr. Martín Anzoategui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a PEDRO ANGEL GOROSTIAGA y ROLANDO ATILIO CAVALLINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 5 de su registro que se instruye contra los mismos por infracción a los Arts. 166, inc. 2º y 3º y 210 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Martín Anzoategui, secretario instructor.
e.6|10-Nº 791 v.13|10|71

VOCALIA 4ª

Sala IIIa. de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 4a., cita y emplaza por cinco días (5) a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RODOLFO JUAN LALUF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Horacio A. Vaccare, secretario instructor.
e.6|10-Nº 792 v.13|10|71

CAMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO

SALA V

La Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, notifica en los autos "NOWOSAD BASILIO c|VILLELLA E HIJOS S. R. L. s|Despido", que ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "//nos Aires, 5 de agosto de 1971:... en virtud de lo que surje del presente acuerdo el Tribunal resuelve: Revocar la sentencia recurrida, declarándose la competencia territorial del fuero para conocer en esta causa y devuélvanse los autos a Primera Instancia para que continúe la tramitación del proceso. Reg., not. y dev. Oscar Francisco Guidobono, Juez de Cámara; Marcos Seeber, Juez de Cámara; Juan Bautista Fleitas (h.), Juez de Cámara. Ante mí: E. R. Perugini, Secretario. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. Como recaudo se transcribe el auto que ordena esta medida que, en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, agosto 10 de 1971. En atención a lo dispuesto a fs. 38 vta., notifíquese a la demandada la sentencia de fs. 47 vta. por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la actora a cuyo efecto líbrese oficio en la forma de estilo. Fecho, intímese a la actora en diligenciamiento dentro del término de diez días. notifíquese". — Eduardo R. Perugini, secretario.
e. 6|10-Nº 793 v.7|10|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don ENRIQUE OSCAR BALORIANI, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 19 de agosto de 1971. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.6|10 Nº 783 v.13|10|71

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS OMAR ' ARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 24 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.6|10 Nº 784 v.13|10|71

Nº 3

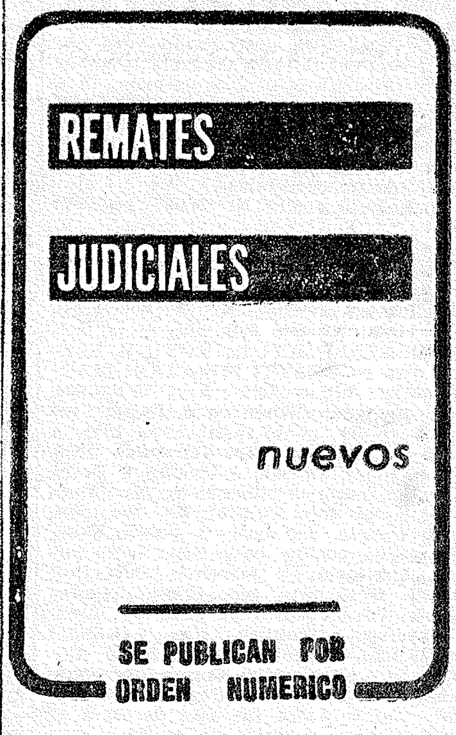
Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JOSE HEVIA VAZQUEZ, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.193-B, "Hevia Vázquez José por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, agosto 19 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|10 Nº 763 v.13|10|71

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAUL HECTOR PERRACHIONE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 4825|65 que se sigue por presunta malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, agosto 24 de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.6|10 Nº 785 v.13|10|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALICIA ELIDA INES VARILINI de ALTAMIRANDA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezc ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.611|71 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, agosto 18 de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.6|10 Nº 762 v.13|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "TEXTURAS S.C.A. c|BENET FRANCISCO y otros s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 10.062), que el martillero Alberto W.

Dana, el día 16 de octubre de 1971, a las 11.30., en la calle Paraná 586, piso 7º, Capital, rematará el siguiente bien inmueble: calle Gascón 268, Capital, que mide 8,66 de frente por 52,39. Nomenclatura Catastral; Circ. 7 Secc. 17, Manz. 55, Parcela 49. De acuerdo a la cláusula 4ª del Contrato de mutuo el demandado deberá entregar desocupado el inmueble. Visitar de 9 a 12 hs., días hábiles. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 126.408,37 (Ley 18.188). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 63 e.6|10 Nº 75.006 v.8|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio: "LEVI SANTIAGO y otro c| JABKOWSKI MANUEL y otra s|ejec. hipotecaria", Exp. 17.800-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 18 de octubre de 1971, a las 8 hs., en el local de la calle Venezuela 1320 Cap., tres solares, ubicados dos en Moreno, Prov. Bs. As., designados lote 4 y 5 de la manzana 46-E - Calle El Jazmín (hoy Franklin), entre Ruta 202 y Calle Newbery o El Trébol, paraje encominado "Madreselva" (manzana de enfrente conocida Quinta Don Carlos), de 11,32 y 11,34 mts. de frente por 39,80 mts. de fondo cada uno. — Superficie 450 y 451 mts. cds. c|uno. Ad Corpus y uno en la ciudad de Nocochea, Prov. de Bs. As., designado lote 5, Mza. 14, Chacra 128 Calle San José (149) y Bmé. Mitre (60) compuesto de 27 mts. fte. S.E. 17 mts., 4,24 mts. ochava y 20 y 30 mts. en sus fondos. Superf. 595,50 mts. cds. Ad. Corpus. Cir. XIII. Secc. B. Parcela 5 (altura Avda del Valle, conocida bajo Calle 58 al 4600, aprox). Desocupados. Base pesos Ley 18.188, 6.400 ($ 640.000 m|n.) en conjunto (en block). 8 o|o Seña. 3 o|o Comisión en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Títulos en autos y datos.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 150.— e.6|10 Nº 74.780 v.13|10|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ HNOS. S. A. C. e I. c|TALLERES R.O.V. S.R.L. s|ejecución Hipotecaria", expediente Nº 163.601, que el martillero Luis Guaraglia rematará el jueves 14 de octubre a las 16.30 horas, en el local de Rivadavia Nº 648, de la Capital Federal, un inmueble frente a la calle Castro Barros Nº 540, hoy con número 420 entre los 414 y 422 de la nueva numeración de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: circumscripción 1ª sección P. manzana 59, parcela 6, consistente en una finca de dos plantas edificada sobre terreno que mide 8,66 mts. de frente por 34,85 mts. de fondo. Superficie: 301.7063 m2. Base: $ 158.550. ley al contado con opción a quien resulta comprador de pagar hasta $ 100.000 ley a un año de plazo, con el 18 o|o de interés anual, con hipoteca en primer grado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Se encuentra desocupado y se entrega desocupado según cláusula hipoteca número ocho. Visitar días hábiles. 15 a 17 horas. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Mayores informes en las oficinas del martillero.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. Elsa G. Arias, secretaria.
$ 76,50 e.6|10 Nº 74.987 v.8|10|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días en el juicio: "DEBENEDETTI de ROVETA ELENA y otra c|CARATTI MELCHOR MARCOS s|ejec. hipotecaria", Exp. 10.109-964, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 16 hs., en la calle Venezuela 1320, Cap., el departamento —Unidad 8 Letra "G"— del inmueble ubicado en San Juan 2142|44|46, de esta Capital, del 1er. piso, fondo. Consta de: hall, 3 habitaciones, dos pasillos, cocina baño inst., baño auxiliar, habitación y lavadero. Superficie cubierta 67,10 mts. cds. Superf. azotea 0,89 mts. cds. Porcentual 12,38 o|o. Libre de expensas comunes. Base $ 16.397,67 (Ley 18.188), al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Desocupado. Visitar todos los días de 10 a 12 horas. Títulos y datos en autos.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 72.— e.6|10 Nº 74.781 v.8|10|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "RUSCICA ALBERTO ANTONINO c|DURO, JULIO CESAR s|Ejec. Hipotecaria", Exp. 3.023|1969, que el martiller Edelmiro S. Daneri, rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 16 hs., en el local de la calle Venezuela 1320, Cap., Un lote de terreno, designado con el Nro. 9, manzana 9, ubicado en la localidad de Paso del Rey, Partido de Merlo, Prov. Bs. As., hoy calle Burela Nro. 660, en el que consta edificado un inmueble compuesto de: entrada c|jardín, porch, pasillo fondo, living, dormitorio, cocina y baño sin instalar. — La propiedad se encuentra ocupada con contrato con vencimiento al 12|12|1971, abonando un alquiler mensual de $ 130 (Ley 18.188). De acuerdo cláusula 3a. mutuo hipotecario"... debiendo entregarse totalmente desocupado el bien que por este acto queda gravado." — Base: $ 16.945 (Ley 18.188) ($ 1.694.500 m|n.), al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 15 a 17 horas. — Más datos en autos.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Julio P. Gerez secretario.
$ 81 e.6|10 Nº 74.783 v.8|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, comunica por tres días en el juicio: "CUGUSSO de ONETO, JUANA BEATRIZ s|Testamentaría" Expediente Nro. 41.034, que el martillero Luis Guaraglia rematará el jueves 14 de octubre, a las 16 horas en Rivadavia Nro. 648 de la Capital Federal, dos inmuebles situados en la ciudad de Buenos Aires, según el siguiente detalle: Calle Luis Sáenz Peña Nros. 140 al 1417 esquina Constitución Nros. 1502|1510 y 1514: edificación antigua en terreno de 25,98 mts. de frente al Este por 15,588 mts. de frente al Norte y consta de: calle Luis Sáenz Peña Nro. 1417: local para negocio ocupado con contrato vencido. — Calle Constitución Nro. 1510: vivienda ocupada desde hace aproximadamente 30 años, sin contrato. — Calle Constitución Nro. 1514: local negocio ocupado, contrato vencido. — Calle Constitución Nro 1502, esquina Luis Saenz Peña Nro. 1407|11: local negocio y quiosco ocupado, contrato vence 31 diciembre 1974 — Inscripto en el Registro de la Propiedad: Zona Sud, Tomo 219, Nro. 45501. — Base: $ 32.140, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — Calle Brasil Nros. 2595 y 2599 esquina Jujuy Nro. 1796: edificación antigua, en terreno que mide: 18,06 ms. de frente al Sud sobre calle Brasil, 14,86 ms. de frente al Oeste sobre calle Jujuy 2.345 ms. en la ochava al Sudoeste, 15.45 ms. en el costado Norte, lindando finca Jujuy 1792, 6,45 ms. y 6,88 m.. en línea quebrada de Sud a Norte, formando el costado Este. — Consta de: amplio salón y dependencias, ocupad totalmente para negocio, contrato vencido. — Base: $ 14.000 Ley al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — Inscripto en el Registro de la Propiedad: Zona Sud, Tomo 56, Folio 60, Nro. 110.786. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Visitar días hábiles 15 a 17 horas. — Informes en las oficinas del martillero.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Luis [illegible]olari, secretario.
$ 126 e.6|10 Nº 74.986 v.8|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por un día en los autos caratulados "BERNARD LUCIANO LUIS contra FRANCESCHELLI, NICOLAS s|Ejecutivo" que el martillero Rafael Cornille rematará el próximo 8 de octubre a las 17,30 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhibe, una heladera marca Siam familiar, sin número visible. — Sin base al contado, al mejor postor, en dinero efectivo. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el acto del remate previo pago total.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Horacio Oscar Stein Carmona, secretario.
12 e.6|10 Nº 74.825 v.6|10|71

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, Secretaría del Dr. Juan Carlos H. Izetta, comunica por un día en los autos caratulados COMERCIAL SARMIENTO S. en C. por A. c|GAMA, ROBERTO s|Ejec. Prend. — Expte. Nº 103.856 que el martillero Santiago F. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 18 de octubre de 1971, a las 13 horas, Un televisor eléctrico marca Vilor, modelo F Nº 0502, pantalla de 53 cms., uso familiar, que se exhibe en Tucumán 1531, Capital, de lunes a viernes de 9 a 18 hs. — Sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o al contado.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 15,50 e.6|10 Nº 74.927 v.6|10|71

Nº 28

Por disposición del Señor Juez, doctor César a Garcia Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Expediente Nº 2.974, caratulado: "PARRAU CARLOS c|FORNES ROBERTO, s|ejecutivo", que los martilleros Tiscornia y Muzzio S.R.L., rematarán el día 8 de octubre de 1971, a las 16.30 hs., en el local calle Humberto 1º, Nº 1725, de esta Capital Federal, una máquina de tejer Lyciatex Nº 18.177, sin base. Al contado. Entrega inmediata. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 13,50 e.6|10 Nº 74.627 v.6|10|71

Juzgado de Paz Nº 28, Secretaría del Dr. Carlos C. Aldanondo, comunica por un día en los autos caratulados: "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S.e C.p.A. c|VILLAGRA MARTHA A., s|ejecutivo" (Expte. Nº 4.013), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 18 de octubre de 1971, a las 10 horas, un piano para uso particular, marca Gustao-Haeseler, modelo recto Nº 908, con 85 notas y 2 pedales, que se exhibe en el depósito La Gran Vía, Avenida Segurola 481|483, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 15.- e.6|10 Nº 74.929 v.6|10|71

Nº 40

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 40, comunica por 2 días en el juicio: "LA CASA PARA SU MAQUINA DE COSER S.R.L. c|HERRERA OSVALDO OSCAR y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 149.075), que el martillero J. M. Sordi rematará en Sarmiento 2100, Capital, donde se exhiben, el día 21 de octubre de 1971, hora 10, el siguiente bien: Una máquina para coser géneros, marca Mitsubishi, Nº 104071, modelo D-B12, con pie, estante, mesa y motor marca Mech de 1|2 H.P., Número A170944, en el estado en que se encuentra. Base: $ 500 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 29 de setiember de 1971. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 30.- e.6|10 Nº 74.788 v.7|10|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por un día en los autos caratulados: "SURBEK, BRANKO c|JUAN P. DEL FIORE y otro, s|ejecutivo", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el próximo 8 d octubre, a las 17.50 hs., en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhibe, un tocadiscos marca Wincofón Nº 1R267 206A. Sin base. Al contado, al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el acto del remate previo pago total.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 12.- e.6|10 Nº 74.824 v.6|10|71

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, comunica por un día en autos "RUFFA FRANCISCO c| GONZALEZ JORGE ROBERTO y otro, s|ejecutivo" (Exp. 7.405), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 7 de octubre, a las 9.30 hs., en Rivadavia 2578, donde se exhiben: 1 televisor Astronic y 1 equipo casero alta fidelidad Audinac, con cambiador Winco. Sin base. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 10,50 e.6|10 Nº 74.765 v.6|10|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "ARATER SIMON JOSE c|ULLUA de SANABRIA FERMINA M. R. s|ejec. prendaria", expediente 6499, que el martillero Mario J. Nicodemo, rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Avda. del Libertador General San Martín 7768, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: un automotor tipo furgoneta marca Citroen, modelo 1961, motor 03729450AZU; chasis Nº 300.300.378, patente Capital Federal año 1967, Nº 740412. — Falta: batería, motor no funciona, estado de abandono; sin documentación. — Base: $ 658,98. - Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 45.— e. 6|10 Nº 74.653 v. 8|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "CONFECCIONES VIC S. A. C. I. F. A s|Quiebra", expediente número 32.174; que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 8 de octubre de 1971, a las 10 horas, en la calle Biarritz 2066, Capital; los muebles, útiles e instalaciones de la fallida, según inventario de fs. 70 y 71; y el mismo día, a las 13 horas, en el mismo lugar, rematará las mercaderías inventariadas, consistentes en 389 doc. de camisetas de algodón para hombre y niño; 275 docenas de remeras para hombre y niño; 250 doc. de jumpers y chombas para dama, hombre y niño; 140 doc. de Slips de algodón, para hombre y niño; 41 doc. de bombachas; 18 doc. de pantaloncitos para niño; 20 doc. de camisas de algodón para dama; 17 pantalones para dama y 11 polleras; 160 piezas de elásticos; 6 piezas de género de algodón para camisetas; cortes y recortes y demás materiales varios. — Sin base, al contado; seña y comisión de práctica. — Los bienes serán exhibidos los días 6 y 7 de octubre de 14 a 17 horas en Biarritz 2066, Capital.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 60.— e. 6|10 Nº 74.830 v. 7|10|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "VAZQUEZ, CARLOS ALBERTO c|SALVI CARLOS ALFREDO s|ejecución prendaria", expediente 31401|70, que el martillero Joaquín Coloma, rematará el día 18 de octubre de 1971, a las 11 horas, en Bogotá 2435, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor Estanciera IKA, año 1961, tipo rural, motor Nº 616055025, serie número 13111—02319, patente provincia de Bs. As. Nº 0757119, en el estado en que se encuentra. — Base: Ley 2.580.—, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ [illegible] e. 6|10 Nº 74.724 v. 7|10|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "PILER DORA c|PASIUK RICARDO s| ejec. prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 23 de octubre de 1971, a las 10 horas, en Andalgalá 2062, un automóvil marca Chevrolet, Impala 1961, 160 HP., motor Nº MCBA 11769—152193, serial Nº 11769N152193, chasis Nº 152193, usado, en el estado en que se encuentra, patente de la ciudad de Bs. As. Nº 353042. — Base $ 1.485. — Seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o, en el acto. — El bien se exhibe en Riestra 1211, Capital. — Entrega previa aprobación judicial
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 24.— e. 6|10 Nº 74.817 v. 7|10|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en el juicio: "HILOR S. R. L. c|GONZALEZ MARCELINO M." s|ejec.; expediente: 24659, que el martillero Raúl García Firbeda, rematará el día 8 de octubre de 1971, horas 17,30, en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde también se exhiben de 9 a 20 horas, los siguientes bienes: un televisor "Panoramic", Nº 176704, mod. 23 AP6, c|su mesita de metal. — Un ventilador Nº 55890. — Una heladera Villber de once pies. — Una máquina de coser de pie Singer Nº EA446236. — Una estufa Flamex. — Una máquina de coser Newhomen, eléc. portátil Nº 24550, c|su valija. — Un tocadiscos Winco, portátil Nº 5601. — Un elevador de voltaje Dolar 2000. — Una lustradora Kennia. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 42.— e. 6|10 Nº 74.776 v. 7|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día en el juicio: "PRIMERA CAJA MERCANTIL COOP. DE CREDITO CONSUMO EDIFICACION Y VIVIENDA LTDA. c|GARELIK JORGE ROBERTO y otros s|ejec., Expte. Nº 22.410", que el martillero Raúl García Firbeda rematará el día 8 de octubre de 1971, horas 17, en Paseo Colón 1536, Capital Federal, donde también se exhibe de 8 a 20 horas: Un televisor "Dinathan". Un combinado radio y tocadiscos "Ken-Brown", estereofónico, mod. Consola. — Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 15.— e.6|10 Nº 74.774 v.6|10|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, hace saber por un día en autos: "AMDUR MOISES c|LICHTENEGGER WALTER s|ejec.", que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 7 de octubre, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 848: Un televisor, marca Lincosmics, sin número visible, gabinete de madera. Una heladera familiar, marca TL 44, color blanca. Un juego de comedor compuesto de mesa extensible de 2 m. por 0,60. Seis sillas plegadizas cuerina, color gris. Un bahiut de 2 puertas y cajón estilo vienés. — Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 16,50 e.6|10 Nº 75.004 v.6|10|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|CESAR OSVALDO BAFRITTA s|ejecución prendaria, Expte. número 29.934", que el martillero Luis María Varela rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat modelo 1500 C, año 1969, motor Nº 630.019, tipo 80 CV serie 69, chasis carrocería Nº 767.892, patente Nº C-147.160, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 4.225,64 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63.— e.6|10 Nº 74.846 v.8|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "NALBANDIAN AVEDIS contra BALIAN PABLO y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 27.098", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día jueves 14 de octubre de 1971, a las 15 horas, en el salón de ventas, calle Venezuela Nº 1320, el 50 o|o proindiviso perteneciente al demandado Pablo Balián de la propiedad calle Alvarez Jonte Nº 2367|69 inscripto en Zona Norte, Tº 2040, fº 174, finca número 131.103, partida 243.940. Se hace constar que a fs. 128 se ha presentado el señor Juan Carlos Petrelli manifestando ser inquilino de parte de la finca con acceso por el Nº 2367 de Alvarez Jonte alegando tener contrato hasta el 31 de marzo de 1972, con opción a dos años más pagando un alquiler mensual de pesas ley 18.188 trescientos noventa y en caso de hacer uso de la opción el alquiler será de $ ley 420 para el primer año y $ ley 450 para el segundo. La venta se efectúa al contado y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, pudiendo visitarse en días hábiles de 9 a 12 horas. — Base $ ley 31.306,66 (m$n. 3.130.666) o sea 2|3 partes de la valuación fiscal. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 90.— e.6|10 Nº 74.822 v.8|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|ALZUA HECTOR s|ejecutivo, Expte. Nº 24.654", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día jueves 14 de octubre de 1971, a las 15 horas, en el salón de ventas, calle Venezuela 1320, el departamento individualizado como unidad 6, piso 2º del inmueble calle Viamonte 2565, Matrícula C11-14226, partida .411.996, parcela 18, manzana 23, Sec. 9. Los gastos de expensas comunes son aproximadamente de $ Ley 72 mensuales y al mes de noviembre de 1970 el demandado adeudaba por ese concepto $ Ley [illegible]7. La venta se efectúa al contado y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, pudiendo visitarse en días hábiles de 9 a 12 horas. — Base $ Ley 31.771,19 (m$n. 3.177.119). Seña [illegible]. Comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63.— e.6|10 Nº 74.821 v.8|10|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día, en el juicio "VALDERADVEY S. C. A. c|CULOTTA, JOSE N s|Ejecutivo", que el martillero Fernando C. Padilla, rematará en la calle Humberto Iº 2046, el día 8 de octubre de 1971, a las 11 hs., los siguientes bienes Un televisor marca Autovox, gabinete de madera, pantalla chica, dos botones incluido el selector de canales, al frente Nº 16663, funcionando; un acondicionador de aire marca "Fedders", sin número a la vista, controles al frente, en total ocho, amurado en pared, funcionando: un tocadiscos de mesa "Wincofón" de tres velocidades, funcionando; un juego moderno de sillones, compuesto de dos, con patas de madera, terminación en metal, tapizados totalmente en cuerina color blanco, con pozabrazos en negro. — Los bienes se exhiben los días 7 y 8 de octubre de 1971, en el horario de 9 a 12 hs., en la calle Humberto I 2046. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo el pago total del precio (Art. 565 del Código Procedimientos) en el estado en que se encuentren.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 33 e.6|10 Nº 74.923 v.6|10|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "BIANCHI, ZULEMA y Otros c|ALFANO Y CIA. SOC. EN COM. s|Ejecución Hipotecaria" Expediente número 135.004, que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, primer piso "B", Capital Federal, rematará el día jueves 14 de octubre de 1971, a las 16 horas, en el mismo adificio sobre las Unidades 27 y 28 del sexto piso, las unidades funcionales números 15 y 16, ubicadas en el tercer piso, y 27 y 28 ubicadas en el sexto piso de la finca sita en la calle Veinticinco de Mayo Nº 607|611|615 y 621, formando esquina a la calle Tucumán Nº 299 y con frente a la Avenida Leandro N. Alem Nº 622, con entrada común por el número 611 de la calle Veinticinco de Mayo; Unidad 15, con una superficie cubierta propia de 152 mts. 80 decímetros cuadrados, común de 49 mts. 35 decímetros cuadrados, total de 202 mts. 15 decímetros cuadrados con porcentual de 3,18 o|o; unidad 16 con una superficie cubierta propia de 150 metros 35 decímetros cuadrados común de 48 mts. 55 decímetros cuadrados, total de 198 mts. 90 decímetros cuadrados, con porcentual de 3,03 o|o; Unidad 27 con una superficie cubierta propia de 144 mts. 20 decímetros cuadrados, común de 46 mts. 55 decímetros cuadrados, total de 190 mts. 75 decímetros cuadrados, con porcentual de 3.08 o|o y Unidad 28, con una superficie cubierta propia de 143 mts. 60 decímetros cuadrados, común de 46 mts. 35 decímetros cuadrados, total de 189 metros 95 decímetros cuadrados, con porcentual de 2,94 o|o. — Desocupadas. — Bases: Pesos Ley 18.188: Unidad 15: 34.295,34. — Unidad 16: 35.667,15. y Unidades: 27 y 28: 65.271,76. — Condición de Ventas: A contado. — Se advierte a los interesados, que no obstante la venta en conjunto impuesta por la unión material las unidades 27 y 28 constituyen dos fincas distintas jurídicamente. — Monto expensas comunes mensuales, último mes Pesos Ley 18.188: Unidad 15: 75,60. — Unidad 16: 74,40, y Unidades 27 y 28: 146,60. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas sumas en dinero efectivo. — Los compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visitas: lunes a viernes de 15 a 17 horas.

Buenos Aires 27 de setiembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 14 e.6|10 Nº 75.002 v.8|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado del Trabajo Nº 4, comunica por 1 día en autos: "FERNANDEZ JULIO EDUARDO c|CAMPERMAR S.R.L., s|Ley 16.603". Exp. V-46" que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará el 11 de octubre de 1971, a las 18 hs., en Venezuela 1318|20 donde se exhibe, un balancín de 25 toneladas, con motor eléctrico de 2 HP. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires setiembre 27 de 1971. — Enrique Santos, secretario.

$ 10,50 e.6|10 Nº 74.773 v.6|10|71

Nº 6

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 6, comunica por dos días en autos "PEREZ, ERNESTINA c|OBREGON de POSADA, ENRIQUETA y otra, s|despido" (expediente 8489) que el martillero José Antonio López rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 hs. en Avenida de Mayo 560, 2º piso, los siguientes objetos: un televisor marca Noblex Nº 49156 y un aparato radio combinado marca Philco, sin número a la vista, ambos funcionando. — Los bienes se exhiben todos los días hábiles de 10 a 12 horas en 3 de Febrero 450, 2º piso, Dpto. 6. — Entrega sujeta a aprobación del remate. — Sin base. — 30 o|o seña. — 10 o|o comisión, todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, treinta de setiembre de 1971. — Julio César Simón, secretario.

$ 36.— e. 6|10 Nº 74.887 v. 7|10|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 28, Secretaría Dr. Bernardo J A. Lasarte, comunica por tres días en el juicio: "BALBIANI de MEJIAS, AMALIA EUGENIA c|PAFAYANNIS, JORGE y|u otro s|despido" que el martillero señor Alberto Horacio Pinto rematará el día 8 de octubre de 1971 a las 16 horas en el salón de remates del local sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848 de esta Capital Federal, la unidad Nº 10 (Departamento letra "A") 5º piso del inmueble sito en la Avenida Rivadavia Nº 3268|3274 de esta Capital Federal entre las calles Esparza (hoy Agüero) y 24 de Noviembre (hoy Anchorena), inscripta en el tomo 83, folio 85, del Registro de la Propiedad, finca de la zona sud de esta Capital Federal parroquia Balvanera Oeste, circunscripción novena, empadronada bajo partida Nº 1.025.657. Superficie propia de 86 metros con 8 decímetros cuadrados. Edificada en terreno compuesto de 7 metros 79 centímetros de frente por 43 metros 30 centímetros de fondo y linda por su expresado frente con la avenida Rivadavia, al sud con Don Julián Laxague, al este con Don Miguel Laxague y al Oeste con Don Luis Bacigalupi. Según consta en el folio 5825 del protocolo de 1956 del Registro de Contrato Públicos Nº 254. Consta en sus comodidades de dos dormitorios, living comedor, cocina, baño, pieza y baño de servicio. El Registro de la Propiedad Inmueble señala que reconoce embargos a nombre de Carlos A. Etcheves de fecha 4|7|70 por valor de $ 9.600 (Ley 18.188). Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17). Philips Argentina S. A. I. E. y R. de fecha 27|8|70 por valor de $ 5.210,89 (Juzgado Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21) y Amelia E. R. de Mejías de fecha 9|12|70 por valor de $ 9.185,36 (Ley 18.188). Juzgado Nacional de Trabajo Nº 28, Secretaría Lasarte. Valuación fiscal de $ 27.760 (Ley 18.188). Tenía deuda al 16|2|70 pesos 100 (Ley 18.188) por expensas comunes reajustables por balance a fin de año. Base de Venta: $ 18.509,66 (Ley 18.188). Al contado y al mejor postor. Se visita de lunes a jueves de 14 a 17 horas. Seña: 8 por ciento. Comisión 3 por ciento en efectivo. El comprador o compradores deberán constituir el domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.

$ 171. — e.6|10-Nº 74.676-v.8|10|71

PROVINCIAS

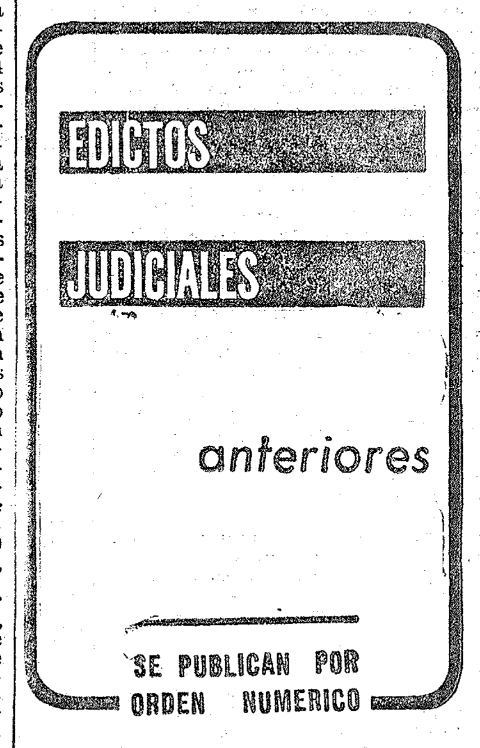
JUZGADOS FEDERALES

TRES ARROYOS

El señor Juez don Antonio Barbera, hace saber por dos días, que el martillero don Eduardo Migueleiz, designado en el exhorto Nº 2036 que tramita por ante el Juzgado de Paz de Tres Arroyos, librado en los autos caratulados "FINSOCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|BRITO ROBERTO LUIS s|ejecutivo", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Guillermo J. Fernández Moores, Secretaría Nº 9, del Dr. Alfredo Giménez Zapiola (h), procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, el día 9 de octubre de 1971, a las 11 horas, en la calle Brandsen número 448, de la ciudad de Tres Arroyos, de los siguientes bienes: una heladera Ranburg de 9 pies, modelo 80, equipo 1749, gabinete 1169; una cocina Istilart de mesada, a gas licuado, de 2 hornallas, una garrafa de gas licuado de 10 kg.; una cocina Aurora a gas de kerosene, de 2 hornallas y horno; una estufa Istilart a kerosene de mecha; una estufa Flamex; un aparador de 2 puertas; un cargador de batería Demeter de 6 y 12 volts; un escritorio contador, metálico, de 6 cajones con llaves, tapa de fórmica; un escritorio metálico de 7 cajones con llaves y vidrio protector; un fichero metálico de cuatro cajones; 1 fichero metálico de 1 cajón; 1 sillón de madera, para dos personas; un sillón metálico tapizado, para escritorio; 4 sillas tapizadas; un mueble metálico de 2 puertas corredizas, con cinco estantes y un tesoro; una máquina de sumar Olivetti Multisumma 20 Nº A6-16603; una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, Nº [illegible]; una mesa para máquina de escribir metálica con cajones; dos oficinas de madera Chapadur, con vidrios y cortinas; un letrero luminoso, acrílico; un juego de sillones de sala, compuesto de un sillón para dos personas y dos sillones simples, tapizados en cuero verde; un perchero de pie metálico; una mesa de madera; un escritorio de madera extensible, sin cajones; un matafuego Fistoray de anhidrido carbónico; un televisor Ihelro, con su mesa correspondiente y antena; el remate de los bienes detallados se realizará sin base, al contado. — En efectivo. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento. — Todos los bienes se subastarán en el estado en que se encuentran y se exhibirán dos horas antes de la subasta. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Publíquese por dos días en los diarios Boletín Oficial de la Capital Federal y La Voz del Pueblo, de la ciudad de Tres Arroyos.

Tres Arroyos, setiembre 23 de 1971. — Santiago García, secretario.

$ 108.— e. 6|10 Nº 74.727 v. 7|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Elena M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.5|10-Nº 74.296 v.7|10|71

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JANA FEIGA o FANNY DOMANKO o DOMAÑKO de TARTACOVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.4|10 Nº 74.172 v.6|10|71

Juzgado Civil número 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA NOVELLI DE PASCUAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 18.— e.5|10-Nº 74.297 v.7|10|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18.— e.5|10-Nº 74.497 v.7|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR EULOGIO GENOUD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.5|10 Nº 74.495 v.7|10|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARMELO MARINO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1971. — Carlos D. Rouzas, secretario.

$ 18.— e.5|10 Nº 74.447 v.7|10|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por 10 días a FRANCISCO DORADO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Grugni Osvaldo R. c|Dorado Francisco, s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, septiembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 15.— e.5|10 Nº 74.490 v.6|10|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO EUGENIO GIRARD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.589 v.7|10|71

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MARCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.563 v.7|10|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARCOS FEINB UN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50.— e.4|10 Nº 74.275 v.6|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRISPIN ARNAUDO y PAULA ALEJANDRA MARIA ARNAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50.— e.4|10 Nº 74.234 v.6|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TATIANA JARCHUK de BADUR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 23 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.5|10 Nº 74.314 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA TERESA D'ONOFRIO u ONOFRIO de LAVAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.5|10 Nº 74.303 v.7|10|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña PAZ ANGELICA LLOVERAS de RAVEROT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.5|10 Nº 74.394 v.7|10|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don ROGELIO ALFREDO NUÑEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.15 v.6|10|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX BONOMO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 23 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.5|10 Nº 74.579 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO GIFFI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.5|10 Nº 74.616 v.7|10|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA MAZZITELLI viuda de TRINCHITELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 24 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.5|10 Nº 74.338 v.7|10|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1971 — Germán Alberto Voss, secretario.
$ 18 e.5|10 Nº 74.441 v.7|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BARTOLOME POLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 14 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.5|10 Nº 74.470 v.7|10|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA WIDMER de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.5|10 Nº 74.418 v.7|10|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ENRIQUE CESAR CANIGGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 Setiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.5|10 Nº 74.573 v.7|10|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIMA PRIBLUDA de RAFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.5|10 Nº 74.510 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en autos "PLOTQUIN, MOISES s|concurso civil", se ha resuelto lo siguiente: "Buenos Aires, 18 de agosto de 1971 ... decláranse rehabilitado a don Moisés Plotquin y extinguidas sus obligaciones con relación al concurso, otorgándole carta de pago y manteniendo la vigencia de las medidas precautorias anteriormente ordenadas ... José O. D'Alessio, Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Aníbal J. La Roca, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 74.572 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en autos "BUDKIN ENRIQUE s|concurso civil", se ha resuelto lo siguiente: "Buenos Aires, 31 de agosto de 1971 ... declárase rehabilitado a don Enrique Budkin y extinguidas sus obligaciones con relación al concurso, otorgándole carta de pago y manteniendo la vigencia de las medidas precautorias anteriormente ordenadas ... José O. D'Alessio, Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Aníbal J. La Roca, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 74.569 v.7|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO SALVADOR FILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.5|10 Nº 74.312 v.7|10|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.218 v.6|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL DE LA FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.5|10 Nº 74.412 v.7|10|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50.— e.4|10 Nº 74.186 v.6|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JORGE WASSAF.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.5|10 Nº 74.584 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASILIO BALDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. e.5|10 Nº 74.536 v.7|10|71

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.5|10 Nº 74.485 v.7|10|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARDINO y JOSE BERGAMASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18. e.5|10 Nº 74.302 v.7|10|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARTINA ROBERTS de CAIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.180 v.6|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERNESTINA STABILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.272 v.6|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO VALERIO CAIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.179 v.6|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA LUISA CASTIGLIONI de SALMOIRAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.5|10 Nº 74.513 v.7|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE IGLESIAS o CLEMENTE IGLESIAS PENELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.5|10 Nº 74.300 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION NICOLOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.5|10 Nº 74.386 v.7|10|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID SALOMON ENDER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.160 v.6|10|71

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SARKIS MINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.273 v.6|10|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IDA REDENSKY o MARIEM IDES REDENSKI o MARIEN IDES o MARIEM IDES o MARIEM IDES REDENSKY o MARIA IDA RODENSKY o MARIA IDA REDENSKY de ZENCKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 27.— e.4|10 Nº 74.224 v.6|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MELLUSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.235 v.6|10|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.175 v.6|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX SCIOLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.583 v.7|10|71

Nº 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría Nº 37, cita al demandado PEDRO RENE FIGUEROA en autos "Riquelme de Figueroa Juana María c|Figueroa Pedro René s|Divorcio" para que en el plazo de quince días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. Art. 343 CPCN. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 30.— e.5|10 Nº 74.396 v.6|10|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EULALIA MONTALBANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.599 v.7|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ARMANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3? de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.615 v.7|10|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMINIA SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.238 v.6|10|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MEDINA DIAZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.533 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MICHEO de QUIROGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.445 v.7|10|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SIDERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 19,80 e.5|10 Nº 74.511 v.7|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMILIO DI ROCCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.443 v.7|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ASCARZA o ASCARZA MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.5|10 Nº 74.349 v.7|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MADDALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.154 v.6|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES o MARIA MANUELA DOLORES AMEIJEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.4|10 Nº 74.194 v.6|10|71

—— Nº 21 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.483 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS MERCEDES BAENA de GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.5|10-Nº 74.452-v.7|10|71

—— Nº 22 ——

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA WICHT de AVENDAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.4|10 Nº 74.226 v.6|10|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA o ISOLINA ROSA BERISSO de BERISSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.5|10-Nº 74.581-v.7|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de AURORA ADELA POUTAYS por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50. e.5|10-Nº 74.521-v.7|10|71

—— Nº 23 ——

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de LEONOR o LEONOR CASIMIRA ESCUDERO de TORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.4|10 Nº 74.153 v.6|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARDINI, CATALINA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.5|10-Nº 74.549-v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARDINI, CATALINA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.5|10-Nº 74.301-v.7|10|71

—— Nº 24 ——

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALONSO o ALONSO ANTA y doña ELISA LOPEZ de ALONSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 27. e.5|10-Nº 74.439-v.7|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZRODEK de MAKOWSKY HINDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.5|10-Nº 74.427-v.7|10|71

—— Nº 25 ——

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA GRACIANA MARINARI de CANERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27 e.4|10 Nº 74.236 v.6|10|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ALEKSUNAITE de AGLINSKAS. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18. e.5|10-Nº 74.509-v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO OTTOBRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18. e.5|10-Nº 74.453-v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA COLOMBO de ESPAGNOL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18. e.5|10-Nº 74.451-v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña BERNARDA JOSEFA SICILIA Vda. de LORITO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50. e.5|10-Nº 74.385-v.7|10|71

—— Nº 26 ——

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO DI CECCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.493 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SIMCIC de MONROY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.507 v.7|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.435 v.7|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ANSELMO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 24.— e.5|10 Nº 74.429 v.7|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO KERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50.— e.5|10 Nº 74.361 v.7|10|71

—— Nº 27 ——

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARCELINO GESUALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.180 v.7|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDO RUETSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50.— e.5|10 Nº 74.524 v.7|10|71

—— Nº 28 ——

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TROBEC. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 setiembre de 1971. — Joaquín Frasquet, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.556 v.7|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REYES BENGOLEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.436 v.7|10|71

—— Nº 29 ——

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.276 v.6|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ANTONIO PEDRO VALENTIN AICARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.260 v.6|10|71

El Juzgado Civil Nº 29, por Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD PACHO de PRAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.167 v.6|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEGRE LEVY de SACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.472 v.7|10|71

Juzgado Nacional Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICENTE CAPRARULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.403 v.7|10|71

—— Nº 30 ——

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO FIGARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.5|10 Nº 74.539 v.7|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO TORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.5|10 Nº 74.502 v.7|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA DENEGRI de ACCRESCIMBENI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 20 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.5|10 Nº 74.499 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a MARIA MARTHA MENDEZ, madre del menor Ricardo Alberto Méndez, para que se presente a tomar intervención en los autos "Méndez Ricardo Alberto s|adopción", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 21.— e. 5|10 Nº 74.570 v. 6|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

—— Nº 7 ——

Juzgado de Paz Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO LOZZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.277 v.6|10|71

—— Nº 17 ——

Juzgado de Paz Nº 17 cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días en GONZALEZ de CHARCO ISABEL s| sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Héctor R. López, secretario
$ 18.— e.4|10 Nº 74.205 v.6|10|71

—— Nº 25 ——

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, intima a herederos y|o sucesores legales de MARIA TERESA WIDMER viuda de COLOMBO, comparezcan a estar a derecho por diez días. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1971. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 18 e.5|10 Nº 74.457 v.7|10|71

—— Nº 29 ——

Dr. Ricardo M. Etchepareborda, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por 2 días en el Boletín Oficial a ROSA ELENA CHIAPPA, en los autos caratulados "Rodríguez Catán Victoria c|Chiappa Rosa Elena s|desalojo" Nº 230. Buenos Aires, Junio 21 de 1971. — Vistos: Agréguese la cédula acompañada y haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, declárase rebelde a la demandada y en su rebeldía désele por perdido el derecho que dejó de usar (Art. 59 del Cód. Procesal).
Buenos Aires, Setiembre 24 de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 27 e.5|10 Nº 74.590 v.6|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 1 ——

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "MOCCIA Y VALLEJO, ROBERTO W. VALLEJO, RAFAEL A. MOCCIA", así como la de sus socios, señores Roberto W. Vallejo y Rafael A. Moccia. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de octubre de 1968, síndico Saúl Smajer, domiciliado en Montevideo 496, 4º 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el día 3 de diciembre de 1971, a las 10 horas, para reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 120. e.30|9 Nº 73.532 v.6|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "NUESTRO HOGAR S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de diciembre de 1969. Síndico: Doctor Fernando Héctor Carsoglio; domicilio: Alsina 301, segundo entrepiso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 15 de diciembre de 1971, a las 10 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en el Salón de Actos del Ministerio de Bienestar Social, sito en Defensa 142, segundo subsuelo, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 105.— e.4|10 Nº 74.243 v.8|10|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica a los acreedores que la asamblea convocada para el día viernes 1º de Octubre a las 8,30 horas, en la convocatoria de "CRESTA Y ALVAREZ S. A.", ha sido postergada para el día 15 de Octubre a las 14,30 horas. — Publíquese por tres días. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 22,50 e.5|10 Nº 74.304 v.7|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días a los acreedores de BARUZZINI - URDIAIN S. A. C. C. A. M. M. la convocatoria solicitada, fijándose 35 días para presentar al Síndico Srta. Elena Sara Weinbaum, calle Corrientes 222, 6º piso, los justificativos de créditos. El 3 de marzo de 1972, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 67,50 e.5|10 Nº 74.358 v.11|10|71

—— Nº 3 ——

El señor Juez Dr. Manuel Jarazo Veiras, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a JOSE JORGE YAQUINI para comparecer en los autos: "Zavatarro, Pedro José Luis y otros c|Vereb, Alberto José y otro s|Resolución de boleto", bajo apercibimiento de nombrar defensor de Pobres y Ausentes. — San Isidro, setiembre 22 de 1971. — Carlos P. Donato, secretario.
$ 52,50. e.1º|10-Nº 74.125-v.7|10|71

— Nº 4 —

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días a los acreedores de VINILSUR S. A. C. I. F. I. A., su presentación en convocatoria, y que dentro del plazo de 30 días, a contar de la última publicación, deberán presentar al síndico María Rosalía Berta, domicilio Ayacucho 457, 5º piso, Of. 51, los títulos justificativos de sus créditos. El día 15 de diciembre de 1971, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 60. e.30|9 Nº 73.464 v.6|10|71

— Nº 9 —

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a acreedores de "INDOOR S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándose en veinticinco días a partir de la última publicación para presentar al síndico Susana Silvia Marder, domiciliada en Del Carmen 739 los justificativos de su crédito. El 13 de diciembre de 1971, a las 8 horas tendrá lugar en la Sala de Audiencias de Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 7.50 e.30|9 Nº 73.470 v.6|10|71

— Nº 11 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por cinco días a los acreedores de COT. I. CORACIONES S. R. L. la convocatoria solicitada. Expediente Nº 46.581, fijándose el plazo de 30 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico don AARON LION, Corrientes 222, 6º piso. Estudio Krochek, los títulos justificativos de sus créditos. El día 15 de diciembre de 1971 a las 9 horas se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran.
Buenos Aires, setiembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 90.— e.30|9 Nº 73.630 v.6|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a: ALBERTO FAZIO y OSCAR ENRIQUE GUZMAN, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Fazio, Alberto y otros s|cobro ejecutivo de $ 1.266,30. Expte. Nº 34.542, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, Setiembre 2 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21 e.5|10 Nº 74.612 v.6|10|71

— Nº 12 —

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "MAQUINARIAS ALMAFUERTE S.R.L. convocatoria" la existencia de este juicio a los acreedores de la sociedad para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación presenten al Síndico Fernando Curat con domicilio en Talcahuano 464, 7º C., los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día ocho de marzo de 1972, a las ocho horas con el número que asistiere.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 82,50 e.4|10 Nº 74.210 v.8|10|71

— Nº 13 —

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "PUGA, OSCAR". Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de diciembre de 1970. Síndico Jorge A. Pardo, domiciliado en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 17 de marzo de 1972, a las 13,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer le pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 75.— e.30|9 Nº 73 647 v.6|10|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por quince días a quienes se consideren con derecho, que en el expediente Nº 37.344 "LOMBARDI, RAFAEL RAMON s|extravío de pagaré" que se ha presentado Rafael R. Lombardi, pidiendo la cancelación de un pagaré por pesos 1.095,60 de fecha 3 de agosto de 1970 con vencimiento a los 180 días librado por Miraflore S.A.C.I.F., avalado por Fiat Concord.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971 — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 225.— e.27|9 Nº 72.628 v.18|10|71

— Nº 14 —

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de S. RUBINS Y CIA. S. R. L. la convocatoria solicitada. Expte. Nº 42.128, fijándoles veinte días para presentar al síndico Srta. María José Marino con domicilio en la calle Teodoro García 2493, los justificativos de sus créditos. El 10 de diciembre de 1971, a las ... hs., se celebrará la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Raúl Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 60.— e.30|9 Nº 73.539 v.6|10|71

— Nº 15 —

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de CURCIO ARMANDO JOSE, Expediente Nº 31.560. Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de mayo de 1969. Síndico: José Luis Salmerón, con domicilio en Av. Córdoba 1364, 2º piso, Dpto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 25 de noviembre de 1971 a las 8 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 97,50.— e.30|9 Nº 73.641 v.6|10|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de NATALIZIO S. A., Expediente número 33.28... Fecha provisoria de cesación de pagos: ... de marzo de 1968. Síndico: José Luis Salmerón, con domicilio en Av. Córdoba 1364, 2º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del ... de noviembre de 1971 a las 8 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 setiembre de 1971. — Haydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 97,50. e.30|9 Nº 73.64 v.6|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

— Nº 1 —

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BOGHOS EKMEKDJIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.30|9 Nº 751 v.6|10|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 1, Secretaría Nº 2 del Dr. Roberto S. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FLORENTINO TERAN OYOLA, MIGUEL ANGEL BAZAN, CARLOS ANDRES POUJOL, ENRIQUE SERAFIN MAUREI e IVERE L. ZEGA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 151|69 que se les sigue por infracción al artículo 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
— Buenos Aires, 19 de Agosto de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e.30|9 Nº 752 v.6|10|71

— Nº 3 —

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CARLOS BENDAYAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.251 que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.30|9 Nº 753 v.6|10|71

— Nº 4 —

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 1.841|71, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1971. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.30|9 Nº 754 v.6|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

ROSARIO (Santa Fe)

6ta. Nominación

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación Rosario (Santa Fe), hace saber que ante este Juzgado, CINDELMET CORPORACION INDUSTRIAL DEL METAL S. A. ha solicitado la cancelación de un pagaré cuyas características son las siguientes: "Nº 10.003. — Por $ 20.000. — El 30 de abril de 1971 pagaremos a Cindelmet Corp. Ind. del Metal S. A. o a su orden la cantidad de pesos ley 18.188 Veinte mil por igual valor recibido en mercaderías a nuestra entera satisfacción, pagadero en un sello quedice: "Si este documento no ha sido descontado en una Institución Bancaria será abonado únicamente en nuestras oficinas Bdo de Irigoyen 972. Bs. As.. Deca Ind y Com. S. A. "Deca Industrial y Comercial Sociedad Anónima" — Dos firmas ilegibles. — A los fines del art. 89 del Dec. Ley 5965|63, se cita y emplaza a los posibles tenedores del pagaré descripto a comparecer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de sesenta días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de cancelación del documento.
Secretaría 3 de agosto de 1971. — María Elena Barraco Mármol, secretaria.
$ 397,50 e. 17|9 Nº 70.383 v. 7|10|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Vocalía Nº 1

El Señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, Secretaría del Dr. Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días y a contar desde su primera publicación a OSVALDO BEROLDO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2 de su registro que se instruye contra el mismo por infracción al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1971. — Martín Anzoátegui, secretario.
e.30|9 Nº 756 v.6|10|71

Vocalía Nº 2da.

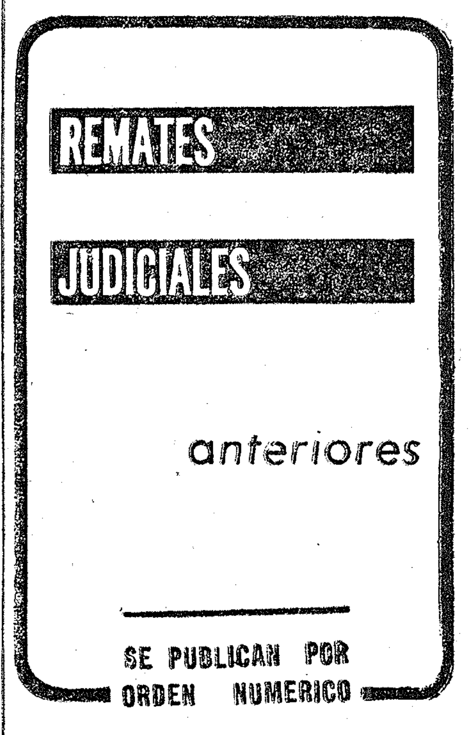
Cámara Federal en lo Penal, Vocalía 2da., Secretaría del Dr. Rojas, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO RAMIREZ y su esposa MARIA JUDITE o YUDITE D JORGE de Ramírez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el copamiento de un destacamento policial en Villa Mariano Moreno, Pcia. de Tucumán bajo apercibimiento de declarárselos en rebeldía. — Publíuese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1971. — Ramón Benjamín Rojas, secretario.
e.30|9 Nº 757 v.6|10|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

ROSARIO

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, a cargo del Dr. Juan Carlos Corbo, en los autos caratulados "MARTIN Y CIA. LTDA. contra HIDROTRANSPORTES FRIGORIFICOS IGUAZU S. A. sobre cobro ejecutivo de pesos", se ha dispuesto publicar edictos notificatorios, por dos días, en los diarios Boletín Oficial y "Clarín" de la Capital Federal de la ... Rosario, 2 de julio de 1971. Atento lo informado por el actuario y conforme a lo solicitado en el escrito cargo Nº 2385, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado a fs. 35 vta. y ampliado a fs. 77, téngase por constituído el domicilio de los demandados en los Estrados del Juzgado, en los términos del art. 41 del C. P. C. C. Vuelva — para resolver (Fdo.:) Juan Carlos Corbo". — Y de a siguiente sentencia: "...mero 25.576. Rosario, 6 de agosto de 1971. Y vistos: Estos autos caratulados "Martín & Cía., Limitada contra Hidrotransportes Frigoríficos Iguazú S. A. y otros - cobro ejecutivo de pesos", expediente Nº 52.388 y no habiendo opuesto excepciones la citada firma demandada "Hidrotransportes Frigoríficos Iguazú S. A." y sus codemandados, señores José Iarza y Perfecto Eusebio Rubio, resuelven: Mandar llevar adelante esta ejecución, con intereses y costas a cargo de los demandados. — Regulo los honorarios del Dr. Francisco Amato Agoglia y de los Procuradores Rodolfo N. Galiano y Joaquín F. Batlle, en las sumas de tres mil cien pesos, cuatrocientos pesos y ochocientos cuarenta pesos Ley 18.188, respectivamente. — Insértese, hágase saber y oportunamente archívese. (Fdo.:) Juan Carlos Corbo.
Rosario, setiembre 14 de 1971. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
$ 84.— e.5|10 Nº 74.374 v.6|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 1 —

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "KILMURRY de D'AMATO ISABEL c| CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. s|cobro hipotecario" (expediente Nº 18.455), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de octubre de 1971, a las 15,30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 63, piso 16, en el inmueble en construcción calle Olleros 1646| 50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional: 111,75 ms.cs. — Porcentual: 2.36 por ciento. — Desocupado. — En las condiciones físicas en que se encuentra. — Base: $ 45.700.— Ley 18.188. — Al contado. — El inmueble no está habilitado y no existen constancias en autos sobre deudas por expensas comunes. — Se visita de 13 a 19 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 63.— e. 4|10 Nº 74.214 v. 6|10|71

— Nº 6 —

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "ROA TOMAS LUCA c|ANATRELLA DARIO NESTOR y otro s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 16.255), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 7 de octubre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cuenca Nº 1969, esquina El Domador, edificado en el lote de terreno señalado con el Nº 14 de la manzana 12 D., que mide: 10m57 de frente al S.O.; 13m12 en su otro frente al S.E.; 10m63 en el lado N. E. y 12m44 en el del N. O., debiendo deducirse de las dos primeras

medidas una ochava de 6 metros que mira al Sud; quedando por lo tanto dicho terreno con las siguientes medidas: 6m83 frente al S.O.; 8m88 en su otro frente al S.E.; 6 metros en la ochava al Sud, 10m63 e nel del N.E. y 13m44 en el del N.O. — Lindando al S.O. con la calle Cuenca y al S.E. con pasaje El Domador. — Base: $ 32.325 Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 12 a 17 horas — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e. 4|10 Nº 74.216 v. 6|10|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, Capital Federal, comunica por tres días, en autos "PEREZ SARINA MARIA ESTHER JOSEFINA c|DZIEWANOVSKA WANDA, s|Cobro de Pesos" - Expte. 19.718, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 8 de octubre, a las 12 horas, sobre el mismo: un departamento desocupado e identificado como unidad 32, sexto piso, de la finca de la calle República de la India 3135|39|45 y 47, Capital Federal. Superficie aprox.: 124,70 mts.2. Porcentual: 2,04 o|o. s|total; adeudando el edificio a la fecha de esos informes: $ 1.114,50 a O.S.N.; $ 3.520,80 a Territ. y 468,03 a Pavim. — Base: $ 63.750. Al contado, al mejor postor. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o, ambas en efectivo. — Visitar de 11 a 17 horas. — El comprador fijará domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 63. e.5|10. — Nº 74.411 v.7|10|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, que en los autos "SEIJAS de BAUDET MARIA TERESA y otra c|SEIJAS y DIAZ JORGE ANGEL y otro s|division de condominio" expediente Nº 14.709 año 1970, que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 8 de octubre, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo) la propiedad calle Bahía Blonca 2485, entre Marcos Sastre y Santo Tomé consta de jardín 2 hab., baño, cocina y pieza, en terreno que mide: 8,66 metros de frente por 32,99 metros y 31,92 metros de fondo en sus respectivos costados. — Base pesos ley 18.188 6.400.— La propiedad se entrega libre de ocupantes — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo en el acto del remate. — Informes Callao 906 piso 4º T., T. E. 41-7152.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 72.— e. 4|10 Nº 74.156 v. 6|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "MOLTRASIO, ALBERTO ESTEBAN c|FAVA, OSCAR ALEJANDRO y otro" s|ejecución hipotecaria (expediente número 18238), que el Martillero Sr. Rodolfo J. Vinelli (h), rematará en Maipú 939, P. B., Capital, el próximo jueves 7 de octubre a las 15 horas, el inmueble ubicado en el lote 10, manzana 407, calle 305 entre 206 bis y 207 de la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, teniendo una superficie total de 588,78 metros cuadrados, edificadas en el lote dos casas de construcción avanzada. — Desocupado. — Base: $ 57.000. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 54.— e. 4|10 Nº 74.220 v. 6|10|71

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, comunica por tres días en autos "ATIRO S. A. C. I. y F. c|CEBALLOS, GENARO o GENARO R. s|ejecución hipotecaria" (expediente 16.315), que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 8 de octubre a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (2º sub-suelo), Capital, el inmueble ubicado en el Pdo. de Morón, provincia de Buenos Aires, "Villa General San Martín", calle Las Provincias 435, entre Cóndor y Esteban Bonorino, de 3 habitaciones, baño y cocina, con sup. cubierta aprox. de 90 m2; cuyo terreno mide 10 metros de frente por 18 m. de fondo o sean 180 m2 de sup. — Ocupado por el demandado. — Base: $ 15.139,66 Ley 18.188, al contado. — El comprador abonará en el acto, en efectivo, el 8 o|o de seña, el 3 o|o por comisión y el 3|oo por impuesto fiscal, debiendo constituir domicilio en esta Capital. — Visitar todos los días de 10 a 12 horas. — Informes Avda. R. Sáenz Peña 651, 2º piso (46-2772).

Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 63.— e. 4|10 Nº 74.221 v. 6|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos "PERCASSI, ANGEL y otra c|SEMISA, MARIA ANGELICA s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 17525), que el martillero Rodolfo J. Vinelli (h), rematará en Maipú 939, P. B., Capital, el próximo jueves 7 de octubre a las 15 horas, el edificio ubicado en el partido de Gral. Madariaga, provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Juancho de F.C.N.G.R., paraje denominado Villa Gesell, edificado en el lote de terreno designado con el Nº 19 de la manzana 96, que mide 18.16 de frente por 39,15 de fondo. — Superficie 710,96 m.c. — Desocupado. — Base: $ 86.832,75. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 49,50 e. 4|10 Nº 74.219 v. 6|10|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "DONADIO HECTOR y otra c|VILLA MAYOR de VILLARRUEL ALCIRA JACINTA s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 20.466), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de octubre de 1971, a las 15,50 horas, la unidad Nº 17, 8º piso en el inmueble Avenida Juan B. Justo hoy Nº 8264, entre Víctor Hugo y Moliere, con una superficie cubierta de 64,42 ms. cs., total por piso 65,42 ms. cs., total unidad funcional 65,42 ms. cs. — Porcentual: 3.92 o|o. — Base: $ 28.000. — Al contado. — Ocupada por la demandada, su familia y su señora madre que de acuerdo a la cláusula tercera del contrato hipotecario en ejecución, se obligó a entregar el departamento totalmente desocupado. — No adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 28|7|71. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72.— e. 4|10 Nº 74.212 v. 6|10|71

Nº 26

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en autos "SISO LOPEZ de OTERO, ROSA c|LOTUFO, DOMINGO MARCOS, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 4.347, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el viernes 15 de octubre de 1971, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble de la calle Alberti Nº 106, esquina Intendente Lambertini Nº 215, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires. Mide: 11,675 ms. de frente al E: 4 ms en la ochava; 14,30 ms. en su otro frente al S.E.; 15,13 ms. en su costado S.O. y 17,54 ms. al N.O. — Superficie terreno: 250,46 ms2. — Base: $ 66.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — La finca se encuentra ocupada por el demandado y su familia y puede ser visitada todos los días, de 10 a 13 y de 16 a 20 horas. — El comprador deberá abonar también el 3 por mil para sellado fiscal y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 63. e.5|10. — Nº 74.448 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "LASSAVE de RAVIZZOLI MARIA A. c|IGLESIAS, ADRIAN, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 9.892), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de octubre de 1971, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, frente a la Avenida Gaona entre Carlos Calvo y Palos, lote señalado con el Nº 26 A., manzana b b., con una superficie de 300 metros cuadrados. Base: $ 34.750 ley 18.188. Al contado. Se visita de 9 a 18 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 54.- e.5|10 Nº 74.950 v.7|10|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos "PECAL S. C. I. F. I. c|TEL S. C. A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Osvaldo Héctor Cacur rematará el día miércoles 6 de octubre de 1971, a las 16,30 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble habilitado para hotel y bar ubicado en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 1…0, cuyo terreno mide 7.45 metros de frente por 61,27 metros de fondo. Se hace constar que un martillo que posee según título sobre su costado Oeste de 2,30 por 12,27 metros, no entra en la venta por haberse enajenado a Pecal S. A.C.I.F.I. hallándose en trámite la escrituración. Entrega desocupado. Base pesos 300.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Expediente Nº 15.180.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.

$ 58,50 e.4|10 Nº 74.193 v.6|10|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos "BATTAGLIA, ELENA ADELA y otra c|LOPEZ SEOANE de LOPEZ ELENA, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 158.469), que el martillero Sr. Rodolfo J. Vinelli (h.), rematará en Maipú 939, P. B., Capital, el próximo jueves 7 de octubre de 1971, a las 15 hs., el local señalado como unidad Nro. 35, segundo entrepiso interno de la finca Av. Santa Fe 1440|42 entre Uruguay y Paraná, Capital, teniendo el depósito Nro. 35 en el sótano. Sup. cub. propia: 5 85 mc. en el 2º entrepiso y 1 45 m.c. en el sótano. Sup. total: 7 30 m.c. Porcentual: 0 76 o|o. Expensas adeudadas al 30|9|70 $ 742 74. Desocupado. — Base: $ 34.200, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 54.- e.5|10 Nº 74.710 v.7|10|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en autos "MARTINEZ MANUEL y otros c|PRETTO SILVIO, s|Ejec. Hip." - Expte. Nº 748, que el martillero Carlos M. Páez rematará el jueves 7 de octubre de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, el inmueble de la calle Estomba 3406|3408, lote 29, de la manzana 199, que mide: 8.66 al frente por 43,30 m. de fondo: con la base de $ 30.000, Ley (m$n. 3.000.000). Al contado. En efectivo. — Adeuda por Obras Sanitarias: $ 121,45 Ley; por Cont. Territorial: $ 157,76; Pavimentos: $ 95 48 Ley. — El inmueble se encuentra ocupado, pero de acuerdo a la cláusula 6ª del contrato hipotecario, el deudor que habita el bien con sus familiares lo desocupará dentro de los diez días de dictada la sentencia de remate. — Según informe del Oficial de Justicia y del Martillero, consta de: hall, comedor, salita, tres dormitorios, baño, cocina, pasillo que da a un patiecito interno, baño de servicio, terraza, fondo grande donde hay instalada una carpintería en forma precaria, del demandado; consta la casa de dos entradas, una directa a la casa y otra que comunica directamente por un pasillo con el fondo de la casa. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar días 4, 5 y 6 de octubre, de 14 a 17.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 117. e.5|10. — Nº 74.342 v.7|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "CASABE HNOS. SOC. ANON. COM., IND., INMOB. Y FIN. c|JOSE LALA, s|ejec." (Expte. 188.957), que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 7 de octubre, a las 12 y 30 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben, todos los días de 9 a 19 hs.: 28 rollos de tafetas, Rodhia, distintas medidas y colores; 14 rollos, Yacard, distintas medidas y colores. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 30.- e.5|10 Nº 74.828 v.6|10|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por dos días, en autos "MOLINO NUEVO S. EN COM. POR ACC. contra MONACO, ARTURO, s|Ejec." - Expte. Nº 104.719|70, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 6 de octubre de 1971, a las 16 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: una amasadora de pan "Cariglino Hnos.", "La Silenciosa". — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 24. e.5|10. — Nº 74.381 v.6|10|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en los autos "LACROIX, MARIO L. c|LOTARTARO, DOMINGO y|u otro s|Ejec.", que el martillero Enrique Sánchez Lista rematará el 13 de octubre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, donde se exhiben Una heladera comercial, gabinete madera con 2 puertas grandes y 2 chicas "Esquivel" con equipo refrigerante compuesto de compresor y motor eléctrico "D. R." — Una sierra sinfín carnicera "Doctor", con motor eléctrico acoplado. Una picadora de carne "Laly", Cal. 22 Nº 0931. Mot. 23.537, con motor eléctrico acoplado y dos balanzas reloj "La Razón" Mod. A. R. 5.333, capacidad 1. kg y Mod 5.156; sin base y al mejor postor — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 45 e.5|10 Nº 74.473 v.6|10|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 comunica por dos días, en los autos: "ALELI S.C.A. c|GAROFALO y D'AGOSTINO s| ejecutivo (Expte. Nº 147.078)", que el martillero Manuel Fernández, el día 7 de octubre de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, donde se exhiben rematará los siguientes bienes: Un juego de sillones compuesto de uno grande (2 cuerpos) y dos chicos, forrados en tela plástica color habano; un bahut hecho en fórmica, de 2 puertas, 1 bar y 2 cajones; dos cocinas, marca Damut, para gas, 3 hornallas y horno. — Sin base. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 36.— e.5|10 Nº 74.917 v.6|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SILVA MANUEL OSCAR c|NOMDEDEU ALBERTO y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 36.911|71), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el local sito en la calle San Juan 4041, Capital, el día sábado 16 de octubre 1971, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Citroen, modelo 1967, con motor Nº 3027001136 A.Z.C., serie Nº 1967 A., patente Provincia Bs. Aires Nº 00530.5, uso particular y transferencia en trámite. El vehículo está en buen estado en general, teniendo su motor semiarmado completo, con todos sus elementos, radio y cubiertas normas en buen estado. Base $ 2.533.40. Al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54.— e.4|10 Nº 74.255 v.6|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "GOMEZ LUIS A. c|BASILE JORGE A. y otra, s|ejec." Expte. 31.120, que el martillero Raúl J. Campagnoli, rematará en Venezuela 1318|20, Capital el 11 de octubre de 1971, a las 17 hs., el inmueble de la calle Fray Justo Sarmiento 888, de la ciudad de Vicente López Prov. Buenos Aires. — Superficie: 112,25 m2, en el estado de edificación en que se encuentra y desocupada. — Visítese de 10 a 12 hs. Base $ 15.146. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1971. — Ricardo F. Graham, secretario.

$ 45.— e.4|10 Nº 74.155 v.6|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "R. y S. GRANDIO S.A.C.I.I. y F. c|LAS ESTRELLAS S.A.C.I.I.F.A. P. y M. s|ejecución prendaria" Expte. 32.186 que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 14 de octubre de 1971, a las 18 horas, un chassis marca Dodge modelo D0100 año 1968, Standard, entre ejes 114". motor 8100440 Chrysler, chassis 81L-0211-D., equipado con caja Pick Up tipo Sweptline, patente Capital Federal C.159837 usado en el estado en que se encuentra. Base $ 3.823,30, Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45.— e.4|10 Nº 74.252 v.6|10|71

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ROSSI, ADHEMAR JOSE c|GONZALEZ, OSCAR JORGE, s|Ejecución Prendaria" Exp. Nº 35.435|70 que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el jueves 21 de octubre de 1971, a las 11 horas en el local de la calle Maza número 541, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca "Rolls Royce", modelo 195., tipo sedan, motor Nº 589 A, Patente de la Prov. de Bs. Aires número 1.310.017, en perfecto estado. — Base: $ 1.573. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o en efectivo — Entrega conforme Art. 565 del C. P. C.

Buenos Aires, 2. de setiembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45 e.5|10 Nº 74.408 v.7|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. c|ESPOSITO PEDRO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 38.252), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 1. de octubre de 1971, a las 10 horas en el local de Tapalqué Nº 5040 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien. Un automotor para uso particular, marca Chevrolet modelo año 1953, motor N LAA-1074287, con patente de la Provincia de Buenos Aires número 1205012 en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 1.522,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2. de setiembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 40,50 e.5|10 Nº 74.399 v.7|10|71

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "BARBALACE, CONSTANTINO c|LENA, FERNANDO JORGE s|ejecución prendaria, Expediente Nº 46.416". que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 14 de octubre, a las 11 horas, en Humberto Iº 1046: 2 prensas hidráulicas marca Adabor, modelo P2DCXH-300, de 300 toneladas, Nº 652 y 661, con 2 motores marca Stybe, modelo eléctricos 15 HP, 380|660 volts, trifásicos, Nros. 48706 y 45331, con accesorios completos, 1 prensa hidráulica, marca SEAN, modelo 150 toneladas, Nº 22.P.40, con motor eléctrico marca Woodly, Nº 4318, modelo trifásico, 15 HP, 380|660 volts y 1 motor eléctrico, marca Davica, modelo 3 HP trifásico, 220|380 volts. Nº 76683. — Los bienes se exhiben diariamente, de 16 a 18 horas, en Avda. Perito Moreno entre Mom y Agustín De Vedia (acera lado sud) y serán entregados una vez aprobada la subasta. — Base $ 33.900. Ley 18.188. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 72.— e.4|10 Nº 74.225 v.6|10|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: "ALFOMBRAMIENTOS SEDANO Y FERREIRA S. R. L. c|GASTON FRANCESCATO s|Ejecutivo" (Exp. número 18.199) que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 8 de octubre, a las 1. horas, en la calle Pueyrredón 440, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibirán el día 7 de octubre de 14 a 18 horas los siguientes bienes: Un automóvil marca "Torino", tipo cupé, característica "380" patente B 224.161, motor Nº 7041238, mod. 1968 (funcionando), con la base de $ 8.000 y 50 sillas de hierro forradas en plástico negro 16 mesas de hierro y fórmica; 3 ventiladores de pie; . circulador de aire; 1 equipo "Winco" con dos tocadiscos; amplificador "Conord's", alta fidelidad y 4 parlantes; 1 lustradora "Electrolux"; 16 almohadones de gomapluma, forrados en plástico; 2 calefactores a gas infrarrojo "Bimetal"; 1 alfombra grande celeste, tipo bouclé; cortinados varios; 3 espejos de 2 por 2 mts. aprox.; vajilla y cristalería varia y etc. — Sin base. — Comisión: 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 2. de setiembre de 1871. — Ricardo Marias Richards, secretario.

$ 54 e.5|10 Nº 74.613 v.6|10|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "SATELITE S. A. F. y C. s|Quiebra, Expediente Nº 20.43. que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 7 de octubre de 1971, a las 10 horas en la calle Santa Fe 5007, Cap. Fed., los bienes de la quiebra que se exhiben en la calle Inglaterra 351 San Martín, Provincia de Buenos Aires, los días 27, 28, 29, 30 de setiembre y 1, 2 y 3 de octubre, de 10 horas, a 1. horas inclusive, se entrega catálogo, de los bienes: Torno, Amoladoras Gumche con vía de 8 toneladas, Escritorios, ficheros, armarios, metálicos, bancos de trabajo, Horno de Revenidos, Bombas de Agua, distintas marcas, Bateas, Compresor de alta y baja, Transformadores, varios. Durómetros marca Indurgica. Horno para revenido de probetas, Balanza de precisión, Transformadores varios. Estaterías, de hierro, máquina marca Tali, para cortar y hacer probetas completas, Estabilizadores, Acero Semi Martín en barras de 4 metros aproximadamente motores eléctricos, ventiladores Torre de enfriamiento nueva desarmada Herramientas para torno violas, bateas, Soldadura eléctrica y autógena completa máquina de agujerear morza. Durómetro marca Indurgica, tijera de mano pestañadora, un equipo de alta frecuencia marca Eximarg, completo de 10, K.W., dos más de 60 K.W. en el estado que se encuentran para cementado de alta frecuencia. Transportadora de triple fondo para soldadura. Transportadora hidráulica para templar piezas de alta frecuencia, reductores, motores eléctricos, productos químicos, y varios implementos del ramo de cementación de alta frecuencia. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 96 e.5|10 Nº 74.384 v.6|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "LA PROVEEDORA GRAFICA S.R.L. c|GRAFICA GONZALEZ S.C.A s| ejecución prendaria, Expte Nº 31.970", que el martillero Joaquín Coloma rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 11 horas, en el local de ventas, Humberto I Nº 2046 Capital: Una máquina Minerva cilíndrica Ideale, año 1949, número 1.005, con tres ramas, dos juegos de cilindro y su motor, marca Júpiter, número 3.044, de 1 HP para corriente alternada trifásica 220|380 volts y 1.400 RPM. La máquina se exhibe en Avda. Albarellos 2944|46, horario de 9 a 17 horas, Capital. — Base $ 945. — ley al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 58,50 e.5|10 Nº 74.725 v.7|10|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "FINAMORE, LUIS c|LLOBET ANDRES y Otro sobre Ej.", Exp. 5.588, que el martillero Martín Ortelli, rematará el . de octubre próximo, a las 10,30 horas, en el Salón de Ventas de Bernardo de Irigoyen 848 donde se exhiben: Un mueble estilo chino 2 puertas, de 1,8. mts. alto con figuras pirograbadas en metal dorado y dos jarrones de Sevres tallados, tipo ánforas utilizadas como lámparas con pie y asas de bronce, teniendo en la parte superior cristal tallado, una con figura de mujer y un niño semidesnudos y la otra un ángel y una mujer. — Sin base. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 30 e.5|10 Nº 74.414 v.6|10|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por 2 días en el juicio "HERRERA, ALBERTO RENE c|COASSA S. R. L. s|Ejecutivo". Exp. Nº 5.039, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 8 de octubre de 1971, a las 17 horas, en la calle Santa Fe Nº 5007 Cap. Fed., y lugar donde también se exhiben todos los días de 9 a 18 horas inclusive los bienes que se detallan — Una máquina de calcular marca Burresgh. de 19 espacios, sin número visible. — Una máquina de escribir Remington de 19 espacios sin número visible. — Dos armarios metálicos de una puerta cada uno. — (4) escritorios metálicos de 7, 4 y 5 cajones c|u., una máquina de escribir Olivetti de 120 espacios. — Una máquina de calcular Olivetti Nº 974872. — Dos escritorios metálicos de tapa de fórmica de 2 cajones cada uno — En el estado que se encuentran. — Sin base. — Entrega inmediata, previo pago total. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 60 e.5|10 Nº 74.383 v.6|10|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el "POMPEYA MOTORS S. A. c|LOPEZ CESAR LUIS s|ejecución prendaria" (expediente Nº P1255), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 10.00 horas en el local de Centenera 2902, de Capital Federal, donde se exhiben: un automotor usado, marca Di Tella, motor Nº 15AANL—6870, chasis Nº AHSIL — 6988, modelo año 1961, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 071083, uso particular y comercial, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.275.— Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e.5|10 Nº 74.577 v.7|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ, CARLOS ALBERTO c|COLASSO ASDRUBAL ALBERTO s| ejecución prendaria, Expte. V 373|70" que el martillero Joaquín Coloma rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 18 horas, en Corrientes 524, piso 11, Capital, donde se exhibe de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un mimeógrafo, marca Roneo, Nº 17.941, modelo 865, completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 2.148 ley, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63.— e.5|10 Nº 74.721 v.7|10|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "NALBANDIAN AVEDIS c| LERNER de TOBAL PERLA y otro s| ejec., Expte. Nº 22.575" que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el día 8 de octubre de 1971 a las 12 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479 Capital, el departamento ubicado en la calle Pasteur Nº 542|46|50|52, piso 3º, unidad Nº 12, letra "A" Capital. Compuesto de hall, living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y lavadero. Porcentual 4,61 o|o. Se halla ocupado por el propietario y familia. — Base $ 6.146,66 o sea las dos terceras partes de la tasación y al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se visita días hábiles de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de setiembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 58,50 e.5|10 Nº 74.737 v.7|10|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "TIERRA DEL FUEGO S.C.A. c|SUCESION NICOLAS STATHARAKOS, s|ejec. prend." (Expte. 25.716) que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 8 y 30 horas, en el local de la calle Bogotá Nº 74|76, donde se exhibe: Un automotor tipo camión, marca Ford, modelo del año 1961, motor Nº MCBA F35LBA-130899; serie MCBA F-35-LBA, con patente de la Capital Federal Nº 769.861 del año 1968. Base 50 o|o; al contado y al mejor postor: $ 2.356,25 ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará, previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.- e.4|10 Nº 74.203 v.6|10|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos: BIELSA JUAN MANUEL JOSE c|MAROCCI CESAR s|ejec. (expte. 31099) que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 horas, en el local sito en la calle Humberto Iº 2046, de esta Capital Federal, donde se exhiben de 9 a 18 horas y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 aparador de 5 puertas, marrón, de cedro y cajonero (falta 1 cajón); 1 sillón de 2 cuerpos de madera, tapizado en verde y 2 sillones del mismo color y del mismo juego; 1 radio a transistores marca "Zenith" funcionando y 1 televisor marca "Standard Electric" con mesa gabinete de madera. — Sin base. — Al contado. — En efectivo y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 30.— e. 5|10 Nº 74.585 v. 6|10|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BARRACAS MOTOR S.R.L. c|LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TRABAJO CENTENARIO LIMITADA y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 36.654), que el martillero Edmundo M. Dornelles rematará en la calle Vieytes 1769, Capital Federal, el día 15 de octubre de 1971, a las 9.30 horas: Un microómnibus para transporte de pasajeros marca Mercedes Benz, tipo 0321 H, modelo año 1962, con motor Diesel de seis cilindros y 120 HP, con seis ruedas completas, carrozado para transporte de pasajeros, con treinta y ocho asientos, con patente de la Capital Federal Nº 39569, año 1966. No se efectuó la transferencia. Motor Nº OM-321-911-0600454 y chasis Nº 321-222-062-0462, que se exhibe en la calle Vieytes 1769, Capital Federal. Base: $ 5.209,52, al contado. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54.- e.4|10 Nº 74.257 v.6|10|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos: "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. F. c|DEVAN, JULIO CESAR s|ejecución prendaria" expediente Nº 29678, que el martillero José Luis Casares, rematará, propuesto por la actora, el próximo 14 de octubre a las 11 horas, en la calle Avda. del Trabajo 6036, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, en perfecto estado de conservación y funcionamiento tipo automóvil, marca De Soto modelo 1938, con motor marca De Soto número 55—39039, color negro, sedan 4 puertas, patente Nº 426344 de Capital Federal. — Base pesos quinientos treinta y tres con setenta y nueve centavos (pesos 533,79). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Sellado le ley 30 o|oo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 16, inc. a de la ley 18524. — Ent. conf. art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.— e. 5|10 Nº 74.417 v. 7|10|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos: "EXIMIA INDUSTRIAS CLARK ARGENTINA S.A.I.C.I.F. c|MAPUCHE S.A.C.I.F., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 31.176), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 8 de octubre de 1971, a las 10 hs., en la calle Habana Nº 370, Villa Martelli, Ptdo. Vte. López, Pcia. de Bs. Aires, el siguiente bien: Un autoelevador marca Clark Nº 0104 ARF, modelo ClarKlift CFRYS-50, de 2.250 Kgs. de capacidad, con el centro de la carga a 610 m.m. del frente de la máquina, con colisa máxima elevación horquillas: 4,52 ms.; uñas: 1,10 ms.; filtro de aire especial, techo protector y parrilla de defensa. Rodado neumático. Accionado por motor a nafta marca Ika Nº 4505655, de 4 cilind., 49½ C.V., a 2.200 r.p.m. Base: $ 15.307,50 ($ 1.530.750 m|n.). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. El bien se remata en el estado que se encuentra y su retiro corre por cuenta y riesgo del comprador. Exhibición: Todos los días hábiles, de 9 a 16 hs., en Habana Nº 370, Villa Martelli, Pcia. de Bs. Aires.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 90.- e.4|10 Nº 74.185 v.6|10|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "MARQUEZ, ALFONSO c| SOMMA, NORBERTO P. s|ejecución prendaria", expediente Nº 31833, que el martillero José Luis Casares, rematará el próx. 15 de octubre, a las 10 y 30 horas, en la calle Godoy Cruz 2975, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado marca Ford, modelo año 1940, tipo furgón, de procedencia importado, con motor número 5833864, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 705551, año 1965, destinado transporte propio, en funcionamiento, con sus accesorios completos y en el estado en que se encuentra". — Base pesos ochocientos siete con cincuenta centavos ($ 807,50). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Ent. conf. art. 565 Código Proced.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e. 5|10 Nº 74.415 v. 7|10|71